Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

Seguro obligatorio de maternidad.

Informe de D. Severino Aznar, Asesor social del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por el Consejo de Patronato en la sesión de 28 de febrero de 1923.

I

L 29 de octubre de 1919 se celebró en Washington la primera Conferencia internacional organizada por la institución que la Sociedad de las Naciones creó para preparar la legislación internaciomal del trabajo. En esa Conferencia estuyo España representada.

Entre los proyectos de Convenio alli discutidos y aprobados, uno se refiere «al empleo de las mujeres antes y después del parto». La representación de España tuvo intervención eficaz en su redacción definitiva, pues merced a ella se extendió a la mujer que trabaja en establecimientos comerciales la tutela que se proponia sólo para la mujer que trabajara en la industria.

La representación de España firmó ese Convenio, y, en su consecuencia, el Gobierno español quedó comprometido a someterlo al Parlamento. Cumplió el Gobierno ese compromiso, y el 13 de julio de 1922 se promulgaba una Ley ratificando el Convenio y autorizando al Gobierno para aplicarlo, creando una Caja de Seguro obligatorio de Maternidad.

Para establecer sus «normas de funcionamiento», la Ley requeria

el previo informe del Instituto de Reformas Sociales y el del Instituto Nacional de Previsión.

La Ley de Presupuestos de 26 de julio de 1922 volvia a autorizar al Gobierno para establecer un sistema de seguros con subvención del Estado para aplicar el Convenio de Wáshington, relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto, y se autorizaba un crédito de 100.000 pesetas «para la efectividad de la aportación que, en su caso, corresponda al Estado, al implantarse el mencionado sistema de Seguros».

También, para la aplicación de este crédito, la Ley requeria el informe previo del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional de Previsión.

Cuando el Ministerio del Trabajo pidió dichos informes al Instituto Nacional de Previsión, éste le contestó que estaba preparando una Conferencia nacional sobre los Seguros de enfermedad, invalidez y maternidad en Barcelona; que en ella intervendrían las clases interesadas, las clases que habrian de colaborar en su aplicación, y elementos especializados de todas las regiones, y que, una vez celebrada, podría darle un informe que recogiera el pensamiento, la aspiración y los datos de realidad en dicha Asamblea manifestados.

Se ha celebrado ya dicha Conferencia (1), y el informe que va a continuación, cumple la palabra empeñada y aporta al Gobierno una exploración útil sobre el alma española en lo que se refiere al Seguro de maternidad.

Las bases que tenemos el honor de proponer están sustancialmente en armonía con las conclusiones aprobadas en la Conferencia de Se guros sociales de Barcelona y con el espíritu que palpitó en sus deliberaciones.

La investigación hecha sobre las instituciones de Seguro de maternidad, debidas a la iniciativa libre en España, aun no siendo completa, permite asegurar que sus beneficios son altamente estimados, que su necesidad es muy sentida, pero que no se han encontrado fórmulas eficaces para generalizarlas.

Son muy pocas las Mutualidades maternales organizadas por las obreras para defenderse de este riesgo, y pocas las Empresas que, por estímulos de justicia, de caridad o de conveniencia, tengan para sus obreras Caja de Maternidad. «En muchos centenares de visitas que llevamos hechas a fábricas e industrias de las más diversas clases e importancia en la provincia de Santander—dice el Sr. López Argüe; llo (2)—, una tan sólo nos ha deparado ocasión de encontrar espontáneamente establecido un auxilio patronal a la madre en el nacimiento de cada uno de sus hijos. En la información pública abierta en la Conferencia de Seguros sociales de Barcelona, sólo una organización

Se celebró del 20 al 26 de noviembre de 1922.

⁽²⁾ El Seguro de Maternidad: Datos y experiencias, pág. 10.

patronal catalana hizo mención de una Caja de maternidad por ella organizada. Hay varias en distintas regiones, pero todas ellas son una gota de agua en el océano.

La causa está en que estas organizaciones, si han de responder bien a sus fines, son algo gravosas cuando la carga ha de pesar integra sobre las obreras que tienen ese riesgo o sobre las empresas; está en la inexperiencia de la mujer en achaques de reforma social, en que no sabe valorar las consecuencias de no defenderse ni el procedimiento de la defensa; está en su carencia de cultura económica y de organización sindical generalizada; está en su falta de libertad suficiente para adquirir compromisos y disponer de su propio salario; está, en fin, en la insuficiencia del salario de la mujer y en la esterilidad de la intervención del Estado, al menos hasta ahora.

No hay una Ley que subvencione y estimule las Mutualidades y Cajas Maternales, y, sin embargo, esa Ley hubiera dado, sin gran sacrificio, eficacia a la generosa Ley de 13 de marzo de 1900, reformada y mejorada por la Ley de 7 de enero de 1907.

Estas dos Leyes prevén el problema de la necesidad de proteger a la madre que trabaje contra las consecuencias de su trabajo antes y después del parto, con la misma amplitud y generosidad con que lo han previsto las naciones representadas en Washington, pero no supieron dar a sus preceptos condiciones de eficacia. A la mujer, antes y después del parto, se le concedian derechos que no podia hacer efectivos y se le imponian deberes que no podia cumplir sino a costa de su pan y de la seguridad de su colocación en la empresa para la que trabajaba, lo cual significaba hacerlos gravosos y odiosos. La Ley que quería proteger a la mujer despertaba en ella un interes irresistible por burlarla, por no aprovecharse de sus beneficios, a los que valoraba en menos que sus perjuicios. Ni les aseguraba una pensión para poder comer los días que podían reposar, ni les garantizaba una asistencia facultativa adecuada para atender a las necesidades de la salud privada de la madre y de la sanidad pública.

Y ahi está el secreto de su esterilidad y el motivo fundamental de ta reforma aceptada en el Convenio de Washington, y ratificada por nuestro Parlamento.

A juicio de este Instituto, el Seguro de Maternidad, que por las Leyes citadas está autorizado el Gobierno de Su Majestad a implantar en España para aplicar el Convenio de Wáshington de 1919, debe adaptarse a las bases expuestas y razonadas a continuación.

II

Bases para la organización y funcionamiento del Seguro obligatorio de maternidad.

1_a

El Seguro obligatorio de maternidad tiene como fin mediato velar por la conservación de la raza, disminuír la morbilidad y la mortalidad infantil, y atenuar los sufrimientos evitables de las madres y de sus recién nacidos; tiene como fin inmediato garantizar a las madres la asistencia facultativa en el parto, el reposo indispensable antes y después de él y su manutención y la del niño durante dicho reposo.

El fin último de este Seguro obligatorio de maternidad es la defensa de la especie en su manantial, que es la madre, y en sus arroyos, que son los niños.

Millares de madres pierden la vida en el parto o a consecuencia de él. Centenares de miles de madres, por la misma ocasión, pierden la salud y el pan, y pierden así vigor y aptitud para la maternidad y para el trabajo. Eso es para ellas como una riada de dolor, de sufrimientos físicos y de privaciones dolorosas, y eso lo sufren en el cumplimiento de una alta misión social, cuando prestan a la colectividad el más elevado servicio, servicio tan necesario que, sin él, la colectividad se extinguiría. Eso es además, para la sociedad, una pérdida económica enorme y una catástrofe social.

La morbilidad y la mortalidad infantil es una plaga aterradora. Cada año pierde España más de 100.000 niños menores de un año, y por eso, teniendo un promedio de natalidad considerable, el aumento de población es insignificante. Y al lado de la cifra de los muertos póngase la de los niños valetudinarios que, durante años y años, arrastran una vida penosa, y cuyos sufrimientos aumentan los de su hogar y disminuyen el caudal de energía de la colectividad.

No hay Estado consciente de sus deberes que pueda pasar indiferente e impasible junto a esos problemas, y tan pronto como la estadistica ha revelado la magnitud del mal y la técnica médica ha desvelado las causas (1), los Estados se apresuran a combatirlas. Esos

⁽¹⁾ Entre otros testimonios autorizados, véase el siguiente del Dr. Gruhinsholz. Llamo la atención especialmente sobre las líneas subrayadas. En su estudio El trabajo de las embarazadas en los talle-

medios de combate son el fin próximo buscado por el Seguro obligatorio de maternidad.

res y oficinas sostiene que el embarazo, en un tipo normal medio de obrera dedicada a los trabajos comunes en un taller o en una oficina, puede ser considerado en tres períodos diversos: en el primero, correspondiente a los tres primeros meses, caracterizado por la progresiva adaptación del organismo femenino a su extraordinaria función, se verifican, en la mayor parte de los casos, diversos trastornos generalmente no importantes, como náuseas, vómitos, inapetencia, astenia general, tendencia al sueño, etc.; en el segundo, del cuarto al sexto mes, los trastornos son menores, el peso es soportable, excepto en las multiparas, en las cuales, generalmente, los dolores abdominales y lumbares con sensación de tirantez requieren la necesidad del reposo; en el tercero, que comprende los tres meses últimos, existen trastornos de naturaleza mecánica, debidos al volumen de la criatura y a las molestias que del mismo se derivan y trastornos originados por compresión, especialmente sobre la vagina, y del mismo modo y continuadamente las inevitables consecuencias.

Además de los daños personales comunes a todas las gestantes, y evidentemente más fáciles en las obreras, hay otros que afectan a la criatura. Pinard, hace ya tiempo, demostró que el peso medio y el volumen de los hijos de las mujeres que han pasado el período del embarazo en reposo es superior en 300 gramos al de los hijos de las obreras dedicadas a trabajos en talleres y oficinas. Una estadística hecha en el período de la reciente guerra ha confirmado que durante el primer año, o sea cuando las gestantes, no sólo estaban en reposo, sino que eran objeto de especiales cuidados, los niños nacian bellos y vigorosos, mientras que en el segundo y siguientes años, o sea cuando fué necesario que ellas trabajasen, se verificaron un gran número de partos prematuros y de término con recién nacidos débiles y pequeños.

Son factores nocivos para el embarazo, debidos al trabajo, además de la continua deambulación y de la prolongada estancia en pie, los esfuerzos musculares, la continua trepidación especialmente sobre la región pelviana, los choques y rozamientos sobre la región abdominal. Cualquiera de ellos puede traer como consecuencia la interrupción del mismo. Influyen, por otra pacte, las alteradas condiciones del régimen de alimentación, la necesidad de recorrer grandes distancias para acudir al lugar del trabajo y el estar expuestas a las vicisitudes atmosféricas, en aquellos casos en que las condiciones del trabajo, por

si, parecen inofensivas.

Estos conocimientos han dado lugar, en Francia, a cierto número de disposiciones para la tutela de las obreras encinta: la Ley Engerand (1909), que concede un reposo retribuido de ocho semanas antes y después del parto; la Ley Marin (1910), que extiende este reposo a las institutrices; la Ley Strauss (1913), que amplia los limites de tal reposo y fija las modalidades de procedimiento para obtenerlo; los acuerdos del Comité del Trabajo de las Mujeres, durante la guerra, que permitian a las gestantes cambiar de trabajo sin reducir el salarie, que les prohibian el trabajo nocturno o extraordinario o continuadamente en pie o que requiriese esfuerzos o actitudes nocivas, además del concedido periodo de reposo inmediato anterior y posterior al parto y de añadir la necesidad de la vigilancia del mismo por parte de un médico.

Todas estas disposiciones pueden ser aplicadas en cualquier parte y en todo tiempo, pero es conveniente considerar si, impuestas obligaLos problemas, planteados en su mayor simplicidad, se reducen a estos dos: un problema de sanidad que afecta a una función vital social, y un problema de pauperismo producido en el ejercicio de dicha función. Para resolver el problema de sanidad, los Estados han pensado que era eficaz poner al alcance de las madres una asistencia facultativa suficiente, e imponerles el reposo por la ciencia recomendado, como un derecho antes del parto, como una obligación después de él. Para justificar esta imposición y resolver el problema de pauperismo, han creido necesario asegurarles una pensión, que es asegurarles la manutención de la madre y del niño en los días en que, por conveniencia suya y por necesidad de la especie, se les obliga a descansar.

Cuantitativamente, este reguro es más importante que el de accidentes del trabajo, porque por cada accidente del trabajo hay 10 ó 12 partos; cuantitativa y cualitativamente, es de más eficacia que el seguro de invalidez, porque no se limita a curar y a sostener vidas valetudinarias, sino que ciega fuentes de muerte y de enfermedad; es una medida de profilaxis y de higiene, y además de evitar la muerte de las madres y de los niños, les procura, para el porvenir, salud y vigor. Desde el punto de vista social, es el más importante de todos, porque ataca un mal que amenaza a la vida de la sociedad en su raíz, en su fuente, y lo ataca antes de producirse.

Por eso, el primer tanteo de política social que hizo el Estado español, lo hizo para proteger a las madres y a los niños, y el primer seguro de que se ocupó en su primera Conferencia, en la de Wáshington, la Oficina internacional del Trabajo, creada por la Sociedad de las Naciones para preparar la legislación internacional protectora de los trabajadores, fué el seguro de maternidad (1).

Todo el articulado depende de la noción que se tenga de este seguro, de la amplia o estricta visión que se tenga de sus fines. Y, por eso, se cree necesaria esta base que da la noción y esboza los fines de

toriamente, son o no suficientes para la tutela de las gestantes y de sus hijos o no representan más que un estado de transición, en espera de disposiciones que impidan todo trabajo a la mujer embarazada y la dejen dedicada únicamente a cumplir del modo más fisiológico sus funciones de madre.

En el Congreso de Bruselas (1919) fue sostenida esta tesis, mientras otros opinaban que se debia solamente acentuar e intensificar la protección de las obreras embarazadas en los talleres y oficinas.—(Vease la Rassegna della Previdenza Sociale, junio 1923.)

⁽¹⁾ Fué en la Conferencia de Berlin de 1890 donde por primera vez se planteó, como problema de política social internacional, la protección del trabajo de la mujer antes y después del parto. En ella se acordó ya que «no se permitiera trabajar a las mujeres durante las cuatro semanas siguientes al parto». En la Conferencia de Berna de 1906, un informe del Gobierno británico hizo ver que la iniciativa adoptada en la de Berlin había sido recogida en Leyes por todos los Estados de Europa, a excepción de Hungría, Luxemburgo y Portugal.

este seguro, noción y fines a los cuales habrá de subordinarse todo el articulado.

2_a

Para los efectos de esta Ley, el parto será considerado como una enfermedad, y, por lo tanto, el seguro obligatorio de maternidad deberá fundirse y estar comprendido en el seguro obligatorio de enfermedad.

Así lo demando la reciente Conferencia de Seguros sociales de Barcelona por unanimidad consciente, después de franca deliberación y con la intervención autorizada de damas cultísimas que habían estudiado de cerca el problema. Y a la misma conclusión llegó la Asamblea de Seguros sociales celebrada en Trieste en octubre de 1921.

En el seguro de enfermedad han fundido el de maternidad los Estados que han implantado este seguro. Italia lo organizó autonómicamente porque no tenía organizado el de enfermedad; pero tan pronto como ha preparado un proyecto de Ley para organizarlo, en él ha refundido el de maternidad, rectificando su obra anterior (1). Francia va a implantar el seguro de maternidad, y en su proyecto de Ley lo refunde en el de enfermedad.

El hecho de que pueblos tan distintos en raza y en cultura unanimente hayan adoptado esta base; el hecho de que Estados, que habían adoptado etro procedimiento, lo abandonen para adoptar el que esta base propone; el hecho de que Estados, que han podido aprovecharse de las experiencias ya realizadas, lo prefieran y lo adopten, el hecho, en fin, de que Asambleas nacionales, en las que han hablado elementos representativos de los técnicos, de las especializaciones y de las clases interesadas, con unanimidad decidida hayan demandado esto mismo, serian ya suficientes para hacernos meditar y para inclinarnos a esta solución.

Pero aun sin estos precedentes, cuya preterición sería temeraria, nosotros tendriamos que proponer la base que proponemos Y he aqui algunas de las consideraciones que a ello nos llevarian:

⁽¹⁾ Si posteriormente a la redacción de este informe, Italia ha de sistido de ese proyecto de Ley y ha vuelto a la idea de conservar, mejorándola, su vigente Ley de Seguro de Maternidad, autónomo y desligado del de enfermedad, no ha sido porque creyera esto mejor, sino por entender que aquello era superior a las posibilidades económicas de Italia después de la guerra. En la sesión del Congreso de 9 de febrero de 1923, el entonces Ministro del Trabajo, Sr Cavazzoni, declaraba que «sin el seguro de enfermedad no seria posible hacer nada perfecto en materia de maternidad.» (Rasegna della Providenza Sociale, febrero de 1923, pág. 116.)

La maternidad no es una enfermedad, pero en la realidad va con frecuencia acompañada de ella. Lo mismo en la gestación, que en el parto, que después de él, la madre se ve amagada de indisposiciones, que hacen necesaria o conveniente la asistencia o el consejo del facultativo. Para la madre obrera, esos peligros son más frecuentes, y es ella la que ha dado ocasión a esta preocupación de política social. No considerando la maternidad como una enfermedad, no se conseguiria eliminar las enfermedades que la acompañan, y en virtud de las cuales seria preciso incluir a las madres dentro del seguro de enfermedad.

Si se organiza aparte del seguro de enfermedad, o lo pagará la mujer que tenga el riesgo de enfermedad, o con ella lo pagará el patrono. Si lo paga ella sola, la maternidad es para ella una carga económica odiosa; a la madre que cumple función social tan augusta lo daremos, no un premio, sino una contribución, de que se verá libre la que sortee la maternidad. Si el patrono contribuye a pagar lo que el seguro cueste, buscará obreras que no sean madres, y entonces esta Ley, que se daria para proteger a las madres, sería su tortura, porque les privaria de trabajo, y, por tanto, de pan, si no las empujaba a las prácticas criminosas y antisociales del neomalthusianismo.

Cuando el Estado español implantó el seguro obligatorio de vejez, tuvo que plantearse un problema análogo. Si al patrono se pedia cuota mayor, cuanto mayor fuera la edad de su obrero, se estimulaba a aquél a buscar los obreros jóvenes, con perjuicio de los de más edad que mayores servicios habían prestado. Así, la Ley era un castigo para los obreros que con preferencia debía tutelar. Para evitar esta gran injusticia y este gran peligro, se buscó el procedimiento de que todos los obreros, fueran jóvenes o viejos, costaran lo mismo al patrono. Eso es indispensable hacer en el seguro de maternidad para que a Ley sea una protección y no una tortura y un castigo para la obrera, y eso se consigue considerando la maternidad como una enfermedad.

Se dirá que las solteras no tienen ese riesgo y no es justo hacerles pagar cuota. Pero las solteras madres están incluidas en los beneficios de esta solución, y siendo obligatorio el seguro cuando ellas sean casadas, pueden estar ciertas de que las solteras de entonces contribuirán a pagar el suyo.

Se dirá que no tienen ese riesgo los hombres, pero en el seguro de enfermédad no todos tienen los mismos riesgos, y, sin embargo, por una solidaridad natural y por exigencias de la estructura del seguro, todos ponen en común los riesgos y los esfuerzos para costearlos. El que trabaja en el campo no tiene los mismos riesgos de enfermedad que el pintor que manipula el albayalde, ni el leñador los que tiene el que trabaja en el pozo de una mina, ni el albañil los del marino, mi el viejo los del niño. Y, sin embargo, todos contribuyen a pagar el coste de dicho seguro.

Los hombres que admiten esa solidaridad con otros hombres, ¿podrán negarse a admitirla con la mujer? La maternidad no es obra de la mujer sola, sino de la mujer y del hombre, y éste, por tanto, no puede justamente encogerse de hombros y decir: «Que lo pague ella sola.»

¿Para quienes se les pide ese esfuerzo? Se les pide para sus mujeres, para sus madres, para sus hermanas, para sus hijas, y no es sensato suponer que estén dispuestos a considerar justo el ayudar a otro hombre que tenga más caro riesgo que él, pero no a ayudar a aquellas por quienes trabajan y luchan.

El hecho de que lo paguen ellas solas no les librará de la carga. Si viven en el hogar de un hombre—marido, padre, hijo o hermano—, sobre su presupuesto refluirá aquella carga, y si esta desamparada, aun será mayor ingratitud y mayor crueldad dejarla sola ante su problema y premiar el gran servicio que presta negándole todo auxilio.

Los Estados representados en Wáshington han creido que era de toda urgencia asegurar a las madres obreras contra el riesgo económico y sanitario del parto, y acordaron hacerlo, o pagandolo directamente del Tesoro público, u organizando, para pagarlo y atenderlo, un sistema de seguros. Los Estados, siguiendo la linea de infima resistencia, van utilizando, o proponiendo utilizar el segundo procedimiento. Es lo más económico, lo que menores cargas requiere. Pero aun adoptando el procedimiento del seguro, es muchisimo menor la carga que se echa sobre la madre si se considera el parto como una enfermedad, porque esa carga no se reparte sólo entre las mujeres que tienen ese riesgo, sino entre todos los asalariados que tienen el riesgo de estar enfermos, hombres y mujeres, y entre sus patronos y las entidades que tengan el deber de contribuir a levantarla (1). Lo que sería una contribución pesada para la obrera, si se la dejara sola frente a su problema, se convierte en una carga liviana y pequeña, repartida en la forma que se propone.

El Estado da así, además, un tono elevado de espiritualidad y de solidaridad social solemne al seguro de maternidad, porque lo que hace, en rigor, es poner las vidas de las madres y las de la infancia bajo la afectiva y abnegada tutela de la colectividad. Y es lo menos que puede hacer para corresponder a la alta misión social que le está encomendada.

⁽¹⁾ En el VIII Congreso internacional de Seguros sociales, celebrado en Roma en octubre de 1908, el Dr. Mayet afirmó, tras cálculos meditados, que el seguro de maternidad al fundirse en el de enfermedad, aumentaba el coste de éste en una sexta parte, suponiendo el promedio de coste de cada parto en 275 francos.

El seguro obligatorio de maternidad deberá garantir a la mujer asalariada, en la industria y el comercio, antes y después del parto, todos los derechos que le son reconocidos en el Convenio de Wáshington de 29 de octubre de 1919, del que la presente Ley es una ratificación y una aplicación. Garantirá, por lo tanto:

- a) El reposo obligatorio de la madre, durante un período de seis semanas después del parto;
- b) El derecho a abandonar el trabajo mediante la presentación de un certificado del médico o de la comadrona, que declare que el parto sobrevendrá probablemente dentro de un período de seis semanas;
- c) Una pensión diaria igual a la garantizada al enfermo asalariado por el seguro obligatorio de enfermedad durante el reposo legal. El error del médico o de la comadrona en el cálculo de la fecha del parto no podrá impedir que la mujer reciba la pensión a que tiene derecho, a contar desde la fecha de dicho certificado hasta que sobrevenga el parto. El Reglamento determinará las sanciones para los errores de mala fe;
 - d) Asistencia gratuita de un médico o de una comadrona;
- e) Cuando amamante a su hijo, derecho a dos descansos de media hora para lactarle;
- f) Derecho a reintegrarse en el cargo que desempeñaba en la empresa donde trabajaba: 1.º Después del reposo legal indicado en los párrafos a) y b); 2.º Aun después de un período más largo de abandono del trabajo, cuando, según certificado médico, sea originado por una enfermedad, consecuencia del embarazo o del parto. Si el período de abandono del trabajo sobre el reposo legal excede de dos meses, el patrono podrá legalmente despedirla.

Esta base comprende todos los compromisos contraidos al ratificar el Convenio de Wáshington (1).

⁽¹⁾ Las naciones que se adhirieron a este compromiso o Convento de Wáshington son las siguientes: Africa del Sur, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Checoeslovaquia, Chile, China, Colombia,

Fija quiénes son las beneficiarias, y lo son exclusivamente las mujeres que trabajan per una remuneración en establecimientos industriales o comerciales (1), cualquiera que sea su edad, su nacionalidad, su Estado civil o su salario o sueldo. No está comprendida la mujer que trabaja en la agricultura, ni la mujer del obrero, si ella no es asalariada, ni las mujeres de los trabajadores autónomos, de los artesanos, de los pequeños comerciantes, de los pequeños agricultores o aparceros, aunque ellas mismas trabajen y aunque su situación ecónomica sea inferior a la de las beneficiarias señaladas en el Convenio internacional indicado. También quedan excluídos los establecimientos industriales o comerciales en que no están empleados más que los miembros de una misma familia, aunque trabajen por un salario o remuneración.

Fija los beneficios enumerados en los artículos 3.º y 4.º de dicho Convenio.

Menos no se puede hacer, porque eso es lo convenido y ratificado. Eso es el minimum de beneficiarios y el minimum de beneficios. Las Cortes pueden reducir ese minimum; pero parece que eso sería, no sólo modificar la Ley de ratificación del Convenio, sino proceder poco seriamente en nuestras relaciones con los demás Estados. Habriamos

Cuba, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Guatemala, Haiti, Holanda, India, Italia, Japón, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Persia, Polonia, Portugal, Rumania, Santo Domingo, Siam, Suecia, Suiza, Uruguay, Venezuela, Yugoeslovaquia y España. Otras se han adherido después.

En octubre de 1923, dicho Convenio se había traducido ya en Leyes en Austria, Canadá, Japón y Yugoeslovaquia. Se habían presentado proyectos de Ley para aplicarlo en Argentina, Brasil, Checoeslovaquia, Chile, Cuba, Dinamarca, Francia, Italia, Holanda, Noruega, Polonia, Portugal y Rumania. Había sido meramente ratificado en Bulgaria, Grecia y España. (Bulletin Officiel du Bureau Internatio-

nal du Travail de 24 de octubre de 1923, Ginebra.)

Todavia no lo habían ratificado, en esa fecha, más de la mitad de los Estados comprometidos, y, por lo tanto, si no se puede envanecer España de ser una de las naciones más diligentes, tampoco se la puede acusar de ser una de las más remisas y descuidadas. España lo ratificó por la Ley de 13 de julio de 1922; como una etapa y una iniciación en el cumplimiento de su compromiso, ha implantado el régimen de subsidio de maternidad por Real decreto de 21 de agosto de 1923; finalmente, en el art. 2.º de esa Real disposición, el Gobierno de S. M. se compromete a implantar el seguro de matermidad, en armonia con el Convenio de Washington, antes del 31 de marzo de 1925.

(1) En el Rapport hecho por la Comisión organizadora de la Conferencia de Washington de 1919 se hace la afirmación de que ninguna nación superó a España en la extensión de las bonificaciones. La Ley de Dato, modificada por el Conde de Romanones, extiende la protección a la mujer, antes y después del parto, a toda obrera, cualquiera que sea su trabajo. Desde este punto de vista, nuestra legislación es más generosa que la de ningún otro país, y más que la pactada o esta por la conferencia de la conferencia.

convenida en la Conferencia de Washington.

firmado un Convenio, lo habriamos ratificado solemnemente por el Parlamento ante el mundo, y luego, ni haciamos honor a nuestra firma ni cumpliamos la palabra empeñada.

Pero si no quisiéramos hacer más que eso, a más no nos obliga ni el Convenio ni la Ley nuestra que lo ratifica.

Si hacemos más, será por estimulos de la conciencia nacional, por respeto a la justicia distributiva y a la justicia social y por altas conveniencias de la nación.

4_a

La asistencia facultativa garantida a la mujer asalariada en la industria y el comercio será adecuada a los fines de este seguro, y, por tanto, podrá ser domiciliaria, pero también en Maternidades, Clínicas, Hospitales o Sanatorios, cuando éstos existan. En este último caso, la pensión a que la beneficiaria tiene derecho, quedará reducida a la mitad, si tiene familia que sostener.

Los organismos que administren el seguro de enfermedad, del que será una sección el seguro de maternidad, están autorizados para dedicar una parte prudencial del caudal que administren a la creación o estímulo de Dispensarios de obstetricia y puericultura, Casas-Cunas, Gotas de Leche e instituciones análogas. Para ello será preciso el informe favorable de las Cajas Colaboradoras, con derecho de alzada al Instituto Nacional de Previsión.

El Estado determinará en cada Presupuesto la cantidad con que contribuya a la fundación o conservación de las instituciones a que se refieren los dos párrafos anteriores.

La base 3.ª asegura a las beneficiarias la «asistencia gratuita de un médico o de una comadrona». Pero el Convenio de Wáshington no obliga a asegurar ese servicio en el domicilio de la beneficiaria. Eso sucederá en la generalidad de los casos, pero al Estado, a las institunes administradoras de este seguro y a las mismas beneficiarias, puede ser más eficaz y más útil proporcionarla en una Maternidad, o en una Clínica, o en un Sanatorio. Puede ser eso más económico, mayor garantía para la sanidad pública, más humanitario y, a veces, el único procedimiento viable. ¿Cómo hacer, por ejemplo, una operación quirúrgica en un parto en una bohardilla sin aire y sin luz? ¿Cómo esperar que una obrera, sin familia y sin relaciones, esté me-

jor atendida que en una Maternidad aireada, soleada, espaciosa, técnicamente surtida, servida por personas expertas, en su hogar mezquino, donde la miseria y la soledad sean sus inevitables companeras?

Creemos, por eso, prudente el prever la posibilidad de que se otorgue la asistencia facultativa en los Establecimientos citados en la base y recabar de la Ley autorización para hacerlo.

Evitar una enfermedad vale más que curarla; alejar un riesgo es mejor que indemnizarlo, porque no sólo evita el daño, sino el dolor, y no sólo se conserva dinero y salud, sino tiempo. Por eso importan tanto al legislador preocuparse de los medios profilácticos o de las instituciones previsoras, que, al disminuír el riesgo, disminuyen también el costo.

Entre esas instituciones previsoras, que disminuyen, no la maternidad, sino la enfermedad y la muerte que a la madre o al niño pueden sobrevenir como consecuencia de ella, la experiencia señala los Dispensarios de obstetricia y puericultura, las Gotas de Leche, las Casas Cunas y otras análogas. El consejo, la cultura y la vigilancia con que se atiende a las madres desde los Dispensarios, evita descuidos y peligros y mil perturbaciones orgánicas, de las cuales, a veces, depende en el porvenir tener salud y vigor, o vivir sin resistencia ya para la enfermedad. También han hecho ya sus pruebas y han revelado su utilidad para la infancia y para la familia obrera las obras denominadas Gotas de Leche y Casas-Cunas.

Imponer por la Ley la creación de estas instituciones en todas las poblaciones sería hacer este seguro inaccesible por lo caro; sería, además, imposición innecesaria, porque las mismas instituciones de seguro tendrán siempre acuciado deseo de crearlas para hacerse más útiles y fecundas. Por eso basta que se les áutorice para fundarlas. Y para evitar que a ello dediquen sumas que pongan en peligro su equilibrio financiero, o que las funden sin necesidad, se requiere el previo informe favorable de una institución que en la jerarquía de los organismos administrativos de este seguro ocupe un lugar superior, que esté suficientemente lejano de las instituciones locales que intenten fundarlas, para poder juzgar con desapasionamiento y que esté suficientemente cerca de ellas para tener fácil y completa información.

Proponemos que ese informe previo favorable sea dado por las Cajas Colaboradoras regionales y provinciales del Instituto Nacional de Previsión dentro de su peculiar territorio, porque, no sólo reúnen las condiciones indicadas, sino también la de ser las más capacitadas para servir de nexo y de reguladoras de las instituciones locales, y porque podrán poner al servicio de esta función la experiencia y el sentido social adquiridos en la administración de otros seguros sociales.

Para mayor garantia de las instituciones fundadoras, se propone

igualmente que ellas puedan alzarse de este informe ante el Instituto Nacional de Previsión.

Como se demostrará en su lugar oportuno, el Estado debe contribuír al coste de este seguro, y es lógico que esa contribución sea principalmente destinada a las obras que sirvan con preferencia al fin social de él, y a las que por su coste y estabilidad requieran una potencia económica fuerte y supongan una más garantida perpetuidad.

Por eso se recomienda en la base que el Estado consigne en sus presupuestos alguna cantidad anual para crear o conservar esas instituciones permanentes, sin perjuicio de las que pueda fundar y sostener la iniciativa privada.

5.

Se concede a la madre, por cada parto viable, un subsidio de 25 pesetas.

Se le concede otro subsidio de 25 pesetas, por una sola vez, a la madre que amamante a sus hijos durante nueve meses.

Se advierte ya en España una alarmante restricción de la natalidad. Las prácticas neomalthusianas van generalizándose, y no son las clases obreras las que menos han sido perturbadas por esas propagandas antisociales. El Estado debería encomendar a especialistas la investigación de ese cáncer y de sus causas, para atajarlas enérgicamente antes de que ponga en peligro la institución de la familia y con ella la sociedad entera. Uno de los recursos que se pueden emplear para combatir ese terrible mal es premiar la natalidad. El premio no es sólo una cantidad que recibe la madre de su Caja de maternidad: es como un aplauso y una bendición que le da el Estado por haber dado a la sociedad un ciudadano que la defienda y que por ella trabaje.

El parto produce en la familia obrera una perturbación económica. Por muy pequeña que sea, el nacimiento de un hijo supone gasto extraordinario, que desnivela el presupuesto y que aumenta las dificultades del hogar. Asegurar a la madre contra ese riesgo económico, hacer que no considere como una quiebra desazonante el prestar a la sociedad el servicio de la maternidad, debe ser una preocupación del Estado. Y esta es otra razón que justifica el premio al parto que en esta base se propone en forma de seguro contra el riesgo económico de la maternidad.

Apenas hay Estado que no lo haga asi y con mayor generosidad que la propuesta aqui.

También es frecuente el que el estimulo económico sea tanto mayor cuanto mayor es el número de los hijos que una madre tiene; se utiliza este seguro para conceder especial interés y protección a les familias numerosas. Pero en la iniciación de estas reformas hay que proceder con cautela y reducir a su minimum el coste considerable de las mismas.

Se propone igualmente un premio, un estímulo económico, a las madres que amamanten a sus hijos. Hay una cantidad considerable de madres que, por amamantar a otros niños, abandonan a los suyos. En la Conferencia de Barcelona se ha denunciado el peligro de que se generaliza entre las madres que trabajan en las fábricas la costumbre de que sea la abuela la que crie con biberón al nieto recién nacido. No es sólo entre las clases elevadas, sino también en la clase media, y como se ve, en la clase obrera, en la que la madre rehuye más de lo que parece el tributo de dar el pecho a sus hijos.

Eso es un gran mal. «La lactancia artificial—decia en el Congreso Internacional de Seguros Sociales de Roma de 1908 el Dr. Mayet—es una de las causas principales de la mortalidad infantil..... Según las investigaciones de Boeckh, los niños artificialmente amamantados dan una mortalidad mucho mayor que los nutridos al seno de las mujeres en toda clase de enfermedades » Y él y otros muchos especialistas muestran el rosario de enfermedades que la lactancia artificial produce a la infancia.

Lo eficaz seria garantir al niño, con severas sanciones, el derecho a la leche de su madre, pero mientras a ello no se llegue, hay que estimular por medios indirectos a las madres a que cumplan este deber. Uno de esos medios es el premio en metálico que aqui se propone. Este estímulo no es algo accesorio al seguro de maternidad. Si la lactancia maternal disminuye la mortalidad y la morbilidad, el estimularla entra en los fines esenciales de este seguro, como se hace ver en la primera de las bases.

6.

Todos los beneficios de este seguro se harán extensivos a la mujer asalariada en la agricultura.

La asistencia facultativa gratuita y los subsidios por parto y por lactancia se harán extensivos a la mujer, madre, hijas o hermanas del beneficiario del seguro de enfermedad, sea beneficiario por inscripción obligatoria o por inscripción voluntaria, aunque no sean asalariadas, y siempre que, sieudo mujeres legítimas, vivan en el domicilio de él y pruebe que son por él sostenidas.

Las madres que sean extranjeras tendrán los beneficios indicados en la base 3.ª Para los efectos de esta Ley, no serán consideradas como extranjeras las mujeres que tengan ciuda-

danía de alguna de las Repúblicas hispanoamericanas o de Portugal.

Las madres solteras, o mujeres no legítimas, tendrán igualmente los beneficios enumerados en dicha base 3.ª

No hay motivo para tutelar a la madre y al niño en la industria y en el comercio y no en la agricultura. También la mujer que trabaja en la agricultura es ciudadana española, y negarle la protección de este seguro es hacerla de peor condición, ciudadana de segunda clase contra la igualdad ante la Ley y contra la justicia distributiva. No es menos fecunda ni menos útil a la Nación la madre campesina, y es, por tanto, contra toda conveniencia colectiva el abandonarla. Si no se extiende a la agricultura las Leves tutelares del trabajo, se la perjudica, porque las familias obreras la abandonarán, y aumentará la emigración, va pavorosa, de los campos. Este seguro de maternidad es una imposición de la justicia y un nuncio de paz, y no es en los campos donde hace menos falta la paz y la justicia. El Estado espanol va ha extendido a la agricultura los beneficios del seguro de vejez, v es más viable, más fácil y no menos justo extender a ella los beneficios del seguro de maternidad, porque los organismos que han de administrarlo tienen que ser locales, y, por tanto, más próximos a la asegurada y de más segura vigilancia y aplicación. Finalmente, es una aspiración de las clases obreras, fundada en una justicia estricta, y ha sido el voto unánime de la Conferencia de Barcelona.

En la base 2.ª se considera el parto como una enfermedad para los efectos de esta Ley. Ahora bien, el seguro de enfermedad debe extender el beneficio de la asistencia, no sólo al que trabajo, y cae enfermo, sino a todos los individuos de la familia obrera. He aqui cómo lo razonaba la Conferencia de Barcelona:

«La finalidad consiste en evitar que, tras la enfermedad, entre la miseria en los hogares humildes, es decir, en la mayor parte de los hogares de la Nación. Y si la asistencia no es familiar, se evitará eso cuando el enfermo sea el asegurado, pues entonces tendrá asistencia y pensión, pero no se evitará cuando el enfermo sea su mujer, o su madre, o uno de sus hijos, porque entonces no habrá más que salario, pero no asistencia. De un salario apenas suficiente para subsistir en tiempos bonancibles tiene que salir el pago del médico, de las medicinas, de la operación quirúrgica, del sanatorio, de todo. A veces pueden estar enfermos el padre y el hijo, o el asegurado y su mujer, en la misma habitación, acaso en el mismo lecho: ¿no parece algo chocante, contrario a una buena administración del esfuerzo, el que a la misma hora entren dos médicos en la misma casa y en la misma alcoba?

Debe hacernos pensar el hecho de que Alemania, que lo había hecho individual, rectifica en el sentido de hacerlo familiar, y Francia, que ahora va a establecer este seguro, lo establece familiar.

Si uno de los fines de este seguro es cegar fuentes de insalubridad pública y disminuir el nivel de la morbilidad, ¿cómo se tendría la pretensión de conseguirlo dejando abandonados en el mismo estado que hoy a la mayor parte de los ciudadanos, a las familias de los asegurados?» (1).

También deben tener carácter familiar los subsidios al parto y a talactancia, porque su fin es estimular la natalidad y disminuir la morbilidad infantil, y no se conseguiría reduciendo esos premios sólo a las mujeres que trabajan en la producción de las empresas y no a las que trabajan en la crianza y educación de sus hijos en el hogar.

No se puede negar a la mujer extranjera los beneficios minimos acordados en el Convenio de Washington, pero respecto a los otros beneficios con que se supera el Convenio no encontramos razonable que se le conceda sino en el caso de reciprocidad, es decir, cuando su nación concede análogos beneficios a la mujer española residente en ella. Y siguiendo lo que es ya tradición española y lo que tan francamente responde al sentimiento nacional, esa reciprocidad no será exigida a la mujer que tenga la ciudadanía de alguna de las Repúblicas hispanoamericanas y de Portugal.

A las madres solteras o mujeres no legitimas se propone que se les conceda asistencia gratuita, pensión y, en general, todos los beneficios convenidos en la Conferencia de Washington. Es inevitable, pues a ello se ha comprometido el Estado español al ratificarlo. Pero concederles los beneficios no obligados nos parecería excesivo, sería como premiar y estimular la liviandad, el desarreglo de las costumbres públicas y cierta profesionalidad, que requiere los frenos, no los estimulos del Estado.

Por eso, a estos dos últimos grupos se los reserva únicamente los beneficios enumerados en la base 3.ª

7_4

Para tener opción a los beneficios de esta Ley, no incluídos en la base 3.ª, será preciso que los ingresos anuales de las aseguradas o de su familia no pasen de una cantidad que oscilará entre 4.000 y 6.000 pesetas. El Reglamento determinará la cuantía de esta cantidad límite, con arreglo al número de hijos

⁽¹⁾ En defensa de la ampliación de este seguro de enfermedad a todos los individuos de la familia del asegurado, escribió un folleto interesante el actual Director general de Sanidad, Dr. Murillo. Lo presentó a la Conferencia de Seguros sociales, de Barcelona, con el titulo de Contribución a los temas del artículo noveno.

de la madre; cuanto mayor sea el número de hijos, más alta deberá ser la cantidad límite.

A las beneficiarias señaladas en el Convenio internacional ratificado, y para los beneficios en el concedidos, no se puede poner límite alguno de sueldo o de salario. A ellos tiene derecho toda mujer que trabaje en establecimiento industrial o comercial, lo mismo la que tenga en su hogar un ingreso de 15.000 pesetas que la que sólo tiene 500.

Pero para todas las demás beneficiarias y aun para las comprendidas en el Convenio indicado, respecto a los beneficios no enumerados en el, el Estado tiene plena libertad para poner las limitaciones racionales que estime oportunas.

Esta base propone que se limiten esos beneficios a las que por si y sus familias tengan ingresos que no excedan de una cantidad que oscile entre 4.000 y 6.000 pesetas.

Este seguro, fundido con el seguro de enfermedad, es caro y requiere sacrificios considerables. Para hacerlo posible es preciso contentarse con lo indispensable, al menos en la iniciación. ¿Es indispensable a una mujer, en cuyo hogar ingresan 10.000 pesetas anuales, el darle 25 pesetas una sola vez como premio a su parto o a su lactancia? Creemos que no. Para ella, el estimulo sería insignificante.

El Estado no haría obligatorios estos seguros si los ciudadanos en general tuvieran medios propios para defenderse contra los riesgos que esos seguros combaten. Si todos fueran banqueros, terratenientes o magistrados, el Estado no los impondría. Los impone atendiendo a requerimientos de justicia y de bien común. Cuando los ciudadanos, sin su culpa, no tienen medios de vida, conservan su derecho a vivir y el Estado tiene que tener la preocupación de garantirlo: he ahí el requerimiento de justicia. Si no tienen medios de subsistencia y de defensa de su salud, pesarán sobre la sociedad y serán para ella una carga, una clase parasitaria y un peligro. Evitar eso es atender al bien común.

Pero cuando no ocurre nada de eso, el Estado no tiene por qué imponerlo como una obligación. Por eso es tan general en la legislación sobre seguros sociales el imponer la obligación y conceder, por tanto, sus beneficios sólo a los que prudencialmente suponen los Estados que no pueden por si solos defenderse. Para hacer razonable esa suposición, el criterio que tienen es el del presupuesto familiar o el del salario o sueldo del asegurado ¿Tiene muchos ingresos? Puede defenderse solo. ¿Tiene pocos? No puede, y hay que ayudarle mediante el seguro obligatorio.

Este es el procedimiento aqui recomendado. En el seguro de vejez, la cantidad límite de ingresos, para estar comprendido en él, se fijó en 4.000 pesetas. Las reclamaciones obreras, la carestía de la vida y la inevitable alza de los salarios, aconseja elevar esas canti-

dades. Pero 4.000 posetas no tienen el mismo poder adquisitivo en una aldea que en una ciudad: pueden ser suficientes para un obrero soltero o para un matrimonio sin hijos, y no serlo para una familia numerosa. Por eso se hace oscilar la cantidad limite entre 4.000 y 6.000 pesetas.

Para fijar, dentro de ese limite, la cuantia exacta que a cada asegurado debe asignársele, creemos más razonable tomar como criterio el número de hijos que la densidad de la población. Esta oscilación en la cantidad límite obedece a la oscilación de la condición económica del asegurado, y esa condición económica depende más de las personas que con ella hay que mantener que de la importancia de la ciudad donde el asegurado viva. La utilización de este criterio tiene además la ventaja de no hacer de peor condición a las familias numerosas que, por el contrario, merecen ser de algún modo tuteladas.

8.4

Se perderan estos derechos por aborto voluntariamente provocado o consentido, por abandono del hijo, y, en general, por motivos análogos a los que hacen perder los derechos del seguro de enfermedad.

Parece evidente la justificación de esta base. El aborto voluntario es un delito y no va el Estado a premiar con una Ley lo que con otra castiga. Esta Ley tiene entre sus fines el de proteger la infancia, y no va a conceder sus beneficios a quien la mate. Se concede esa protección a la mujer por la función social de la maternidad que cumple, y no puede, por tanto, proteger a quien rehuyó esa función.

Tampoco se puede estimular en la madre el abandono de su hijo. Abandonarlo es multiplicar las probabilidades de que muera o de que viva expuesto a toda clase de achaques, y esto es contrario a los fines de este seguro. Abandonar el hijo es contra el instinto de maternidad, que es uno de los grandes instintos sociales y garantía de la sociedad. Podrá haber algún caso en que ese abandono esté explicado, pero para salvar la excepción no se puede amparar y legalizar la regla general. La excepción siempre podrá ser atendida por la caridad, que llega adonde no siempre puede llegar el derecho sin dejar un poco abandonadas las altas conveniencias de la sociedad.

O a

Contribuirán al coste de este seguro de maternidad cuantos contribuyan al seguro de enfermedad, de que forma parte, y, por tanto:

- a) El Municipio, la Provincia y la Región;
- b) El Estado;
- c) El patrono;
- d) El asalariado.

La cuantía de estas aportaciones, así como la forma de utilizar las Cajas de seguro los establecimientos de Beneficencia y la Beneficencia los establecimientos del seguro, serán determinados al trazar las normas de implantación del seguro de enfermedad.

Cuando se implante el seguro de enfermedad, el Estado verá cómoestá justificada la cooperación económica de Municipios, Provincias, Regiones, Estado, patronos y asalariados.

En la Conferencia de Barcelona se oponian varios y opuestos criterios.

Sostenian algunos que debia pagarlo exclusivamente el obrero, como lo hace ya en los Montepios o Sociedades de socorros mutuos. Pero se les hizo ver: 1.º Que dichas Sociedades excluyen, por lo general, a los mayores de cuarenta o cuarenta y cinco años, y el seguro obligatorio no puede excluírlos; 2.º Que no admiten más que a los que están completamente sanos, y el seguro obligatorio tiene que atender a todos; 3.º Que excluyen muchas enfermedades, y el seguro obligatorio tiene que atenderlas de un modo especial; 4.º Que, a pesar de eso. cientos de ellas viven en déficit casi crónico, y muchas tienen que disolverse, y la intervención del Estado por una Ley tiene que eludir esos peligros; 5.º Que, en general, se preocupan de los individuos, y el seguro tiene que atender a finalidades sociales que requieren mejoramiento en los servicios; 6.º Que los obreros afiliados a las Mutualidades significan una selección plausible, pero poco numerosa en relación a la masa que va a ser asegurada, y que esta no tiene ni la preparación ni la posibilidad económica de soportar ella sola toda la carga; 7.º Se añadió, en fin, que, al menos en lo que se refiere al minimum de beneficios asegurados, es defendible el criterio de los que sostienen que las cuotas del seguro son una parte del salario que el patrono no debe entregar al obrero para las necesidades actuales y habituales, sino a las Cajas de seguro, para que de su trabajo viva cuando, por estar enfermo, no pueda trabajar.

Sostenian otros que el obrero no debía pagar nada. Pero se les hizo ver que no seria justo, y que eso era oponerse y hacer imposible una ds las reformas sociales más beneficiosas a la clase obrera. Se les hizo ver que, mediante él, se verían libres de los estragos que producen las Sociedades llamadas de «médico y botica»; que, gracias a él, tendrian acceso a Clinicas, Sanatorios y servicios hasta ahora reservados a las clases acomodadas, y que, respecto a los obreros de infima posi-

ción, que ahora estarian atendidos por la Beneficência pública, pasarian a las listas de inscripción de las Cajas de Seguro, y que podrían solicitar que las Corporaciones locales siguieran atendiéndoles, pagandoles, en todo en parte, sus cuotas de seguro.

Aducian el precedente de que tampoco contribuirán a pagar el seguro de vejez, pero se les dijo que el régimen de retiro anuncia un período en que obligatoriamente contribuirán; que si ahora no contribuyen es a costa suya y con disminución de su pensión; que se les eximió de contribuir porque el obrero no sentía el riesgo de su vejez, por verla problemática o lejana, pero que no sucedía lo mismo con el riesgo de enfermedad, que veia tan próximo y tan ineludible; que la clase obrera, lejos de oponerse a contribuír a este seguro, estaba ya contribuyendo a él voluntariamente con sus cuotas, como lo demostraban sus Montepios y las pseudo Sociedades de seguros, a las que rendian contribución tan enorme.

Se les hizo ver que los numerosos Estados que habían implantado el seguro de enfermedad habían impuesto cuota a los obreros, y muchos cuota superior a la del patrono; que Inglaterra, que no les exigia cuotas en el seguro de vejez, no se había atrevido a hacer lo mismo en el seguro de enfermedad, en el cual la cuota obrera era obligatoria, y que las Sociedades obreras socialistas de Alsacia y Lorena, lejos de negar su cooperación económica, habían solicitado del Gobierno que se les permitiera cotizar para eso más que los patronos, teniendo más numerosa representación en los Consejos de Administración.

Unos y otros cedieron, y así pudo votarse por unanimidad una conclusión sustancialmente igual que la propuesta en este informe.

Tampoco creemos que se necesite grandes esfuerzos para demostrar la razonabilidad de que contribuyan el Municipio, la Provincia y la Región. El Seguro tiende a combatir la miseria y a elevar el nivel sanitario de las familias, y eso tiene que ser aspiración encendida y misión de los Municipios, Provincias y Regiones, y no sólo por ser misión suya, sino por interés egoísta, a él deben contribuír. Ahora gastan sumas de consideración en su beneficencia, pero parte de las familias así atendidas van a desprenderse de ella y a incorporarse al Seguro. Aun sin cargar más sus presupuestos, sin más que dedicar al Seguro, según la fórmula que se encuentre, la parte de presupuesto que gastarían en las familias que atendería el Seguro de enfermedad al implantarse, ya habría prestado una colaboración útil.

Y como en buena economia no deben duplicarse los gastos sin necesidad, la Beneficencia y el Seguro deben prestarse mutuos servicios, facilitando la reciproca utilización de sus establecimientos.

Finalmente, el Estado debe prestar importante cooperación. Él es quien lo impondrá con carácter obligatorio, en cumplimiento de uno de sus deberes, y a este gesto de autoridad corresponde alguna responsabilidad; con este Seguro quiere tutelar un servicio prestado a toda

la sociedad, y es lógico que toda la sociedad contribuya por mediación del Estado; con él quiere aumentar el vigor de la raza, conservar la infancia, cegar fuentes de miseria general, taponar grifos de dolor, estimular fuentes de riqueza nacional, y ninguna tan rica como las vidas y la salud de los ciudadanos que salva. Y esto interesa a todos; y todos, por tanto, deben prestar su cooperación económica por medio de su representación legal, que es el Estado.

Y explicar por qué todos esos elementos deben contribuír al Seguro de enfermedad, es explicar y demostrar *a fortiori* por qué todos ellos deben contribuír al Seguro de maternidad, que, además de ser una Sección de él, tiene una más franca finalidad social.

1.O_*

Las Cajas de Maternidad constituirán una Sección de las Cajas de enfermedad, y serán administradas por los mismos órganos que rijan el Seguro de enfermedad; pero, en ellas, la mujer tendrá necesariamente intervención. La coordinación de estas Cajas corresponde a las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, en su territorio propio, y en la Nación, a dicho Instituto.

Si el parto es considerado como una enfermedad y el Seguro de maternidad ha de estar comprendido en el de enfermedad, los organismos que administren éste deberán administrar aquél.

Pero lo mismo en los organismos locales, que en los regionales, que en el central, se cometería una torpeza y una injusticia prescindiendo de la mujer, no dándole representación en ellos.

Sería una torpeza, porque la experiencia y las delicadezas de la mujer son insustituibles para la solución de los problemas que ha de suscitar el Seguro de Maternidad; sería una injusticia, porque sería un menosprecio de su capacidad y de su interés, y porque no se puede administrar intereses tan sagrados de una masa tan enorme y tan digna de consideraciones y respetos, sustrayendo esa administración a su intervención vigilante.

En la Conferencia de Barcelona, damas muy experimentadas y cultas, en nombre de Agrupaciones femeninas numerosas, demandaron esa representación, y la Conferencia vió tan razonable esta petición, que unánimemente la hizo suya y la llevó a sus conclusiones.

11_a

Lo mismo el Seguro obligatorio de maternidad que el de enfermedad, de que forma parte, serán implantados con arreglo a bases técnicas que aseguren la solvencia de la institución y reduzcan al mínimum su coste.

Una vez estudiados y resueltos los problemas planteados por las bases anteriores, es preciso hacer el estudio técnico que permita su realización. Hay que determinar bien los servicios que se estiman necesarios y posibles, valorar su coste, distribuír las cargas y fijar el procedimiento recaudatorio y administrativo. Y todo ello debe hacerse, no a la buena de Dios, pensando solo en las familias a las que se va a hacer el bien, sino también en la manera de hacerlo, reduciendo al mínimum el rozamiento en los engranajes de la maquinaria que se monte, disminuyendo en todo lo posible el coste, recogiendo los datos estadísticos necesarios, utilizando para ello los principios y la táctica de la técnica financiera, y, sobre todo, los de la técnica actuarial, y asegurando así la continuidad de los servicios y la solvencia de las instituciones a las que este Seguro se encomiende.

Hacer ver lo temerario y lo imposible que seria implantar este seguro, sin hacer ese previo estudio, es el alcance de esta base.



Extenso es este informe, pero lo requerian asi la gravedad del tema y la alta consideración que el Ministro del Trabajo merece a este Instituto.

De todo él se deducen-y lo resumen-las siguientes conclusiones:

- 1.ª Reiterando el criterio expuesto en las anteriores bases, el Instituto Nacional de Previsión afirma que conviene implantar el seguro de maternidad unido al seguro de enfermedad y comprendido en él.
- 2.ª Al incluir en el Seguro de enfermedad el Seguro de maternidad, debe hacerse en armonia con las bases precedentes.
- 3.ª Para la aplicación del Convenió ratificado conviene preparar cuanto antes las bases de organización y funcionamiento del seguro de enfermedad, encomendando al Instituto Nacional de Previsión los estudios necesarios y dándole para ello los medios indispensables.
- 4.ª En el caso de que el Gobierno crea inevitable intentar la implantación del Seguro de maternidad antes del de enfermedad, se podrá dedicar la actual consignación en Presupuestos a preparar como organización completa la que en las bases figura como Sección de Maternidad, para lo cual este Instituto está dispuesto a hacer la adaptación y desarrollo de las citadas bases.

SEVERINO AZNAR.

Madrid 20 de febrero de 1923.

La clase agraria ante los seguros sociales.

Conferencia dada en Villarejo de Órbigo (León) a la Federación de Sindicatos Agrícolas el día 4 de noviembre de 1923 por don Máximo Cuervo Radigales, Comandante del Cuerpo Jurídico-Militar.

LABRADORES:

Cuando en el Extranjero, como en España, se multiplican, con desalentador vértigo, las Asociaciones revolucionarias, que, llevando como norte de su obra el odio y la destrucción, hacen cada vez más grave y aguda la crisis del trabajo, es verdaderamente alentador volver los ojos a vosotros, que, agrupados bajo banderas de amor y de paz, trabajáis con éxito siempre creciente, obteniendo reivindicaciones que de antiguo se os negaban, organizándoos contra la usura, fomentando y consolidando vuestro crédito, emancipándoos de tiranías caciquiles, fundando Cooperativas y Mutualidades aseguradoras del ganado, y beneficiándoos, en fin, cada vez más intensamente en las múltiples formas que la solidaridad profesional os sugiere.

Por eso constituye para mí un motivo de legítimo orgullo y alegría—ya que, de antiguo, puedo ostentar el título de amigo vuestro—la ocasión que yo ansiaba, y que hoy se me ha deparado, de ponerme una vez más en contacto con vosotros, y hablaros de una materia que no es en sí otra que la propia y peculiar materia u objeto de vuestras Asociaciones profesionales; porque vuestra obra, tan múltiple, tan compleja, ¿qué es, decidme, sino una hermosa y tupida red de obras de previsión humana? Y ¿hay, acaso, manifestaciones del progreso humano que puedan ostentar con más propiedad el título de obras de previsión, como las del seguro, en sus diversas modalidades?

Voy, pues, a hablaros de algunos seguros sociales; pero en su

aspecto modernisimo de seguros *obligatorios*, de seguros *oficia-les*, de obras de previsión social, amparadas, tuteladas, fomentadas e impuestas por el Estado mismo.

Pero habéis sido víctimas tantas veces de pretericiones por el Poder público; receláis, por otra parte, tanto de que la política, especialmente la ominosa y odiada política rural, que es, en general, vuestro primer enemigo, pueda, con cualquier nueva atribución oficial, aumentar los resortes de sus arbitrariedades caciquiles; resulta además tan patente a vuestros ojos que casi todas las mejoras que como clase habéis obtenido os las debéis a vosotros mismos, por haberos organizado a espaldas, separadamente, de todo lo que, de lejos siquiera, trascienda a oficial, que no me resultaría extraño que, al anunciaros el tema de esta conversación, hayáis escuchado, en principio, con ánimo poco propicio, todo lo que con la intervención oficial en estas materias se relacione.

A deshacer este posible prejuicio, y a difundir unas cuantas ideas sobre estas materias, va a tender esta conversación con vosotros, si tenéis la paciencia y me hacéis el honor de seguirme hasta el fin.

I

¿Tiene el Estado derecho a intervenir en los seguros sociales, haciéndolos obligatorios?

En España, como en el Extranjero, durante el siglo pasado y hasta aun no hace cuarenta años, el presupuesto de Beneficencia — única manifestación oficial de protección a los humildes—era una carga que el Estado tomaba sobre sí como una misión de caridad, a la que, en rigor, no se consideraba estrictamente obligado; acaso, más que el cumplimiento incompleto y deficiente de un deber filantrópico social, veía en el sostenimiento de las instituciones de beneficencia un obligado complemento de los deberes del Estado gendarme, y, como función de policia, se creía en el deber de evitar el espectáculo de enfermos o locos o niños abandonados a la vista del público en las calles.

Disputábase entonces, con verdadero apasionamiento, si el Estado debía ser simplemente el salvaguardador del orden público, como decían los partidarios del *Estado-policia*, o si, al contrario, como una verdadera providencia organizada, debía intervenir en

todos los aspectos de la vida social, y, por consiguiente, en la vida del trabajo.

Extremada ya la lucha entre la plutocracia y el proletariado, y agudizada la cuestión social en el mundo, se volvieron los ojos de la Cristiandad al Vaticano, en demanda de luz que brotase como enseñanza cierta de su suprema autoridad doctrinal. León XIII, el Pontifice, que ya en octubre de 1887 comunicó las primicias de su doctrina sobre el intervencionismo de Estado en la cuestión social a las Asociaciones obreras francesas que fueron a prestarle homenaje de fide. Idad, y que, con ocasión de la Conferencia internacional de Berlín, tuvo ocasión, tres años después, de exteriorizarla de nuevo en carta al Emperador Guillermo II, promulgó, en 1891, su inmortal Enciclica Rerum Novarum, y en ella, y con claridad meridiana, la doctrina de la Iglesia sobre la materia.

El memorable documento pontificio, después de confutar la solución del socialismo, atribuye a tres diversos elementos la del problema social: a la Iglesia, al Estado y a los mismos patronos y obreros. Expresa el Papa que, para remediar las necesidades de los obreros, la Iglesia cree se deben emplear, aunque con peso y medida, las Leyes mismas y la autoridad del Estado.

Ciertamente, León XIII consigna, en repetidas ocasiones, que la intervención del Estado no ha de extenderse más allá de lo que la causa exija, ni las leyes han de ser más de las precisas; es verdad que prescribe el uso de la intervención del Estado con parsimonia tuteladora, auxiliar y supletoria de la impotencia, ora individual, ora social, no confiando en la virtualidad propia de las leyes civiles si no va acompañada de la acción moral y religiosa y de un respeto profundo a los derechos del individuo y de la familia. Mas es lo cierto que, con la claridad de su doctrina, vino a señalar con mano segura la norma a que había de atemperarse el ejercicio del Poder, apartando a los gobernantes para remediar el malestar social del Estado gendarme, individualista y anticristiano; pero alejándoles otro tanto del Estado socialista, fuente superior y señor absoluto de todo derecho, negador de la existencia y sustantividad propia de los derechos del individuo y de la familia.

No quiero privarme de leeros unos parrafos de la Encíclica; dice así el Pontifice:

«Los que gobiernan un pueblo deben, primero, ayudar, en general y como en globo, con todo el complejo de leyes e institucio-

nes, es decir, haciendo que de la misma conformación y administración de la cosa pública espontáneamente brote la prosperidad, así de la comunidad como de los particulares. Porque este es el oficio de la prudencia cívica, este es el deber de los que gobiernan. Ahora bien: lo que más contribuye a la prosperidad de un pueblo es la probidad de costumbres, la rectitud y orden en la constitución de la familia, la observancia de la religión y de la justicia, la moderación en imponer y la equidad en repartir las cargas públicas, el fomento de las artes y del comercio y una floreciente agricultura, y si hay otras cosas semejantes, que con cuanto mayor empeño se promueven, tanto será mejor y más feliz la vida de los ciudadanos.»

«Con el auxilio, pues, de todas estas cosas, así como pueden los que gobiernan aprovechar a todos los órdenes sociales, así pueden también aliviar muchísimo la suerte de los proletarios, y esto en uso de su mejor derecho y sin que nadie pueda juzgarlos de entrometidos, porque debe el Estado, en uso de su derecho, atender al bien común. Y cuanto mayor sea la suma de provechos que de esta general providencia dimanare, tanto más será menos necesario tentar nuevas vias para el bienestar de los obreros. Pero además debe tenerse en cuenta otra cosa que va más al fondo de la cuestión, y es esta: que en la sociedad civil, una es e igual la condición de las clases altas y la de las ínfimas. Porque son los proletarios, con el mismo derecho de los ricos y por su naturaleleza, ciudadanos, es decir, partes verdaderas y vivas de que, mediante las familias, se compone el cuerpo social, por no añadir que en toda ciudad es la suya la clase, sin comparación, más numerosa. Pues como sea absurdísimo cuidar de una parte de los ciudadanos y descuidar otra, síguese que debe la autoridad pública tener cuidado conveniente del bienestar y provecho de la clase proletaria; de lo contrario, violará la justicia, que manda dar a cada uno su derecho. De lo cual se sigue que entre los deberes, no pocos ni ligeros, de los principes, a quienes toca mirar por el bien del pueblo, el principal de todos es proteger todas las clases por igual, es decir, guardando inviolablemente la justicia llamada distributiva.....»

«..... Verdaderamente que el bien social, puesto que debe ser
tal que con él se hagan mejores los hombres, se debe poner principalmente en la virtud. Sin embargo, a una bien constituída so-

ciedad toca también suministrar los bienes corporales externos, cuyo uso es necesario para el ejercicio de la virtud.

«Ahora bien: para la producción de estos bienes no hay nada más eficaz ni más necesario que el trabajo de los proletarios, ya empleen éstos su habilidad v sus manos en los campos, va los empleen en los talleres. Aun más: en esta parte es su fuerza y su eficacia tanta, que con grandísima verdad se puede decir que no de otra cosa que del trabajo de los obreros salen las riquezas de los Estados. Exige, pues, la equidad que la autoridad pública tenga cuidado del proletario, haciendo que le toque algo de lo que aporta a la común utilidad: que con casa en que morar, vestido con que cubrirse y protección con que defenderse de quien atente a su bienestar, pueda con menos dificultades soportar la vida. De donde se sigue que ha de tener cuidado de fomentar todas aquellas cosas que se vea que en algo pueden aprovechar a la clase obrera. El cual cuidado, tan lejos está de perjudicar a nadie, que antes aprovechará a todos, porque importa muchísimo al Estado que no sean de todo punto desgraciados aquellos de quienes provienen esos bienes de que el Estado necesita.»

Comentando el texto que antecede, ha podido decir el Padre Nevares, el gran propagandista agrario, en un documentado estudio sobre este tema, que el «que el Estado atienda de una manera especial a una de las clases, no contraría el bienestar público general, antes al contrario, nunca se procura mejor el bien común que cuando, atendiendo a la índole especial de una de las clases, se procura satisfacer en lo posible las peculiares necesidades de todas ellas, estableciendo un justo y razonable equilibrio entre sus intereses, acaso antagónicos».

Y siendo el fin inmediato de la sociedad civil proveer al bien común como ordenado complemento del bien individual, ¿quién puede dudar de que ese mínimo de bienestar general, que en el orden económico representa el seguro obrero obligatorio, es una parte del bien común que el Estado puede realizar?

Dice nuestro gran filósofo Balmes que «en el hombre hay entendimiento, cuyo objeto es la verdad; hay voluntad, cuya regla es la moral; hay necesidades sensibles, cuya satisfacción constituye el bien material. Y así, la sociedad será tanto más perfecta cuanta más verdad proporcione al entendimiento del mayor número, mejor moral a su voluntad, más cumplida satisfacción a sus necesi-

dades materiales. Ahora podemos señalar el último término de los adelantos sociales, de la civilización y de cuanto se expresa por otras palabras semejantes, diciendo que es la mayor inteligencia posible para el mayor número; la mayor moralidad posible para el mayor número posible; el mayor bienestar posible para el mayor bienestar posible.

Por eso, cuando España, como los Estados modernos, desenvolviendo en su legislación una política social exaltadora de la vida del trabajo, ha llegado a implantar el seguro de pensiones de retiro, haciéndolo obligatorio para aquellos que viven modestamente de su trabajo en una cuantía mínima asegurada de 1 peseta diaria al llegar a los sesenta y cinco años, coadyuvando a la formación de la pensión Estado, patrono y obrero, no ha hecho otra cosa que obrar de acuerdo con los postulados más elementales de la política católico-social, y obedecer, al mismo tiempo, a primarios dictados del instinto de conservación política, evitando la legión de trabajadores desesperados, que veían el horizonte de su vejez preñado de amarguras y miseria, mientras con el esfuerzo de sus brazos elaboraban la abundancia y bienestar de las clases privilegiadas.

Yo, señores, comprendería perfectamente que al seguro obrero obligatorio se le hiciera oposición, y oposición rudísima, por el sindicalismo revolucionario, que aspira, en sus delirios, a destruír todo lo existente como primer supuesto de una futura vida más justa, ya que, para conseguirlo, es el primer interesado en que el malestar y descontento de los trabajadores aumente sin cesar; pero me resultaría inexplicable que ningún afiliado a vuestra obra mirase, no ya con enemiga—que eso no lo puedo ni suponer—, pero siquiera con poca simpatía, la implantación del seguro de vejez en la vida del trabajo.

Porque el seguro, que, como tantas veces se ha repetido en frase feliz, es la formula matemática de la solidaridad humana, al aplicar Jos últimos progresos de la inteligencia y de las instituciones sociales a remediar las necesidades de la vejez desvalida, no hace más que utilizar una parte del saber que nos ha concedido el que es la Ciencia Suma, al servicio de aquellas supremas palabras, compendio del paso de Jesús por la Tierra: «Amaos los unos a los otros.»

Hoy, pues, la reivindicación que sobre seguros del trabajo ex-

presó en su programa doctrinal y de acción el Congreso de Sindicatos Católicos de obreros de 1919, consistente en que con la mayor urgencia se aplicase el seguro obligatorio contra el riesgo vejez a los obreros del campo, es una hermosa realidad para el campo como para la ciudad.

Y si las consideraciones que acabo de exponer no las referimos al seguro obligatorio en un orden teórico, doctrinal o filosófico, y, al contrario, se atiende a esta materia en un orden positivo, vigente, de Ley escrita y promulgada, obligatoria para todos los ciudadanos, el deber de los católicos de acatarla y cumplirla es incuestionable.

Es nuestro gran Pontifice el que, en otro de sus memorables documentos, en la Encíclica *Diuturnum*, nos enseña cómo la potestad de los que gobiernan es cierta comunicación de la Divina potestad, y que, por tanto, deben los ciudadanos obedecer los mandatos de la Autoridad, no por temor al castigo, sino por la conciencia del deber, llegando a afirmar el Pontifice que los que resisten a la potestad polífica resisten a la Divina Voluntad.

Sólo—dice la misma Encíclica—tienen los hombres una causa justa para no obedecer, y es cuando se les pide algo que repugne abiertamente al derecho natural o divino, pues todas aquellas cosas en que se viola la ley natural o la voluntad de Dios, es malo el mandarlas y el hacerlas.

Ý en este punto hay que reconocer que el Estado español, al atender a las clases necesitadas, realizó una obra equitativa; al fijar un mínimo de 1 peseta dlaria, línea separadora entre la miseria y la pobreza, respetó hasta el límite de lo posible la libertad individual en cuanto había de armonizarse con el bienestar social; al implantar la reforma paulatina, gradualmente, dando facilidades y ventajas para su voluntario y anticipado cumplimiento, obedeció a normas de innegable previsión y prudencia políticas; desligando la reforma de toda bandería o partidismo, atendió al bien común o general; la pequeñez de la cifra de 1 peseta diaria, que impone al patrono una carga de 10 céntimos por día de jornal, representa una moderación y una templanza considerables en la imposición del tributo directo..... ¿Quién, a título de violación de la ley natural, se atreverá, en conciencia, a aconsejar la resistencia a esta reforma legislativa así establecida?

Pues, por lo que al aumento de impuestos indirectos pueda

afectar la consignación en el presupuesto del crédito para las bonificaciones del retiro obrero, no habrá - estoy de ello cierto—quien combata la reforma. Cercénense gastos, enhorabuena, de nuestra estéril y agobiadora burocracia; redúzcanse en todos los departamentos ministeriales a las proporciones justas y razonables que la total potencialidad de España permite, y se verá diáfanamente si estos gastos, los primeros, porque son los debidos a los que dieron su vida al trabajo, creador de la riqueza, pueden o no reputarse desniveladores de la Hacienda nacional. Pero, además, estas partidas del presupuesto tienen su compensación: decía el maestro de maestros en estas materias. Sr. Maluquer, que las partidas de una Hacienda social más amplia en materia de previsión, al producir condiciones de vida favorables en las clases trabajadoras y asegurar cada generación sus obligaciones en los seguros de utilidad pública, habrán disminuído, en cambio, gastos enormes del presupuesto, destinados a Beneficencia, asilos, hospitales, crisis del hambre y otros varios que constituven el cuantiosisimo e incierto presupuesto de la imprevisión.

En otro aspecto, ciertamente, el Estado coerciona la libertad del individuo y le impone la obligación de asegurarse; pasa así nuestra Ley, desde el sistema de libertad subsidiada, que hasta ahora informó la regulación del seguro obrero, al obligatorio; y, al ejercitar así la soberanía, cumple el Estado su misión negando el derecho a la miseria, como niega el derecho a la enfermedad, haciendo obligatoria la vacuna o imponiendo otras medidas profilácticas; como impide la usura con medidas adecuadas; como realizaría sus más elevados fines, prohibiendo eficazmente y cercenando la inmoralidad, el alcoholismo o cualquiera otro de los males que por su naturaleza y extensión merecieran el dictado de sociales.

II

Quiero ahora dedicar mi atención a exponer cómo han nacido, subsisten y se desarrollan los seguros sociales oficiales, o, en otros términos, querría deciros—con diafanidad y concisión, si esto me fuera posible—cómo actúan los órganos de que el Estado se vale para desarrollar la política social de previsión.

El órgano central encargado en España por el Estado de los seguros obligatorios es el Instituto Nacional de Previsión.

Fué creado por Ley de 27 de febrero de 1908 para suscitar en España el espíritu de previsión y para servir al Estado de instrumento con que atender a la grave y ya ineludible misión de tutelar a las clases modestas por medio de los seguros sociales.

Es un organismo autónomo, y alejado, por tanto, de la inestabilidad y de la influencia de la política; pero es un organismo oficial en el sentido de que ha sido creado por una Ley para cumplir fines del Estado, sostenido por él, y para su inspección y fiscalización inmediata.

Tiene la garantía económica de su capital fundacional, donado por el Estado, y de reservas de extremado rigorismo; la garantía gubernativa, por la intervención permanente del Gobierno, que es el que designa el Presidente del Instituto; la garantía cientifica; porque, en virtud de la Ley, todas sus operaciones tienen que sujetarse a las normas técnicas del seguro y a la asesoría permanente de actuarios titulados; la garantía social, por la intervención que en sus operaciones tienen representantes de la clase obrera y de la patronal; la garantía fiscal, porque cada cinco años, y para mayor garantía del asegurado, una Comisión nombrada por el Estado, presidida por el funcionario a cuyo cargo se halle el ramo de seguros, y de la cual sea Secretario un actuario profesional, contrasta su funcionamiento comprobando su solvencia, revisando sus reservas matemáticas y evaluando sus bienes y valores.

Sus tarifas no son empíricas, hechas «a la buena de Dios», sino fundadas en severos cálculos matemáticos, elaboradas por actuarios profesionales. Su administración está inspirada en los criterios de mayor diafanidad y austeridad; su prestigio aumenta de día en día, y en él van poniendo los partidos polílicos su esperanza, lo mismo para resolver el problema de las clases pasivas que para la organización y administración de los seguros sociales.

Tal es, casi textualmente, según esquema trazado con mano experta en los Estatutos de una Mutualidad de funcionarios públicos que opera con el concurso del Instituto, lo que éste es.

Pero si de él sólo tuvierais las noticias que anteceden, con tener ya idea exacta de lo que es *legalmente*, no conoceríais el mayor timbre de gloria que el Instituto ha sabido labrarse, timbre de gloria que le reconocen lo mismo los hombres de la derecha que los de la izquierda, lo mismo los Sindicatos católicos que los socialistas o los neutros.

El Instituto ha sabido, en los quince años que lleva de existencia, percatarse de que es nacional; no obra de un grupo o para un grupo, no bandera de un partido, no confesional para obreros de una u otra filiación, no sectario, con odios y fobias que imposibilitarian su obra; social, pero social en el más amplio sentido del concepto, creado por España y para los trabajadores españoles, sin distinción de ideas, sin control de matices; en el Instituto no hay colores, no hay banderías, no las puede haber. Lo rigen un Consejo de Patronato, cuya presidencia de honor corresponde al Rey, e integrado por personalidades de alto prestigio; una Junta de Gobierno encargada de las funciones ejecutivas del Instituto, y el personal consultivo, administrativo y auxiliar que necesita para la realización de sus funciones.

- Este concepto de nacional que en su frontis lleva el Instituto, y que tan bien ha sabido merecerlo, lo desenvuelve, a su vez, al actuar en una doble obra de promulgación nacional y de descentralización orgánica.

En su obra de promulgación, el Instituto actúa constantemente, difundiendo su obra con publicaciones, que a todo el que a él acuden se prodigan; la Prensa de todos los matices recoge de modo constante el latir de su actuación; dondequiera que hay obras de previsión que coordenar con él, allí se dirige; organiza Semanas de Previsión, como la de San Sebastián, en 1919; la de Bilbao, en 1921, en la que, entre otros interesantes temas, se estudió el seguro de invalidez; la Nacional de seguros de enfermedad, invalidez y maternidad, en noviembre de 1922, en Barcelona, sin duda por ser de especial arraigo en la región catalana las instituciones de estos seguros sociales. No sólo las poblacioues de importancia en España, sino las más modestas villas y aldeas, han escuchado, v no una vez sola, conferencias sobre previsión, que organiza o alienta el Instituto. Y esto, cumpliendo el primero de sus fines, de difundir e inculcar la previsión popular en su doble aspecto de dar a conocer la obra establecida y de pulsar a la opinión, haciendo públicos y solemnes llamamientos para preparar la elaboración de Leyes futuras de prevision, sistema el más perfecto, que nuestro Costa llamo, con verdadero acierto, de procionai, que eccado, el reperendo en entimbio referendomismo en considera de la constante de la

Pues la obra de descentralización que se ha impuesto se inspira en el deseo de realizar la indispensable unidad, respetando cuantas instituciones de previsión cumplen sus fines en la vida nacional; y cuando el Instituto se encuentra con obras de esta clase en una región o comarca, no absorbe, en aras de una uniformidad, siempre simplista e irreal, aquellos grupos organizados, sino que aumentando, si lo necesitan, sus garantías de viabilidad y progreso, coordina su actuación, y, con las debidas garantías de todos los órdenes, contrata y reasegura, o coasegura, con ellas, y hace partícipe de sus beneficios legales y de protección oficial a la obra o entidad de que se trate. Hablen por ello dos ejemplos tan sólo: la Caja de Pensiones para la Vejez de Barcelona y la Caja provincial de Ahorros y Retiros de Guipúzcoa.

Pero esta obra descentralizadora la vemos culminar al instaurarse el retiro obligatorio, con la organización regional del seguro, porque no resplandece sólo en la constitución de las Cajas colaboradoras regionales o provinciales que pueden reputarse en su demarcación verdaderos Institutos de previsión autónomos, sino además en que una buena parte de los fondos que se recaudan con las cuotas de las pensiones de vejez, irán, con sujeción al Reglamento, a beneficiar directamente a las regiones de que proceden, invirtiéndose en construcciones de escuelas y casas hígiénicas y baratas, y, notadlo bien, labradores, según el apartado d) del art. 57 del vigente Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero, en préstamos hipotecarios a las Asociaciones agricolas y pecuarias y a los individuos con garantías especiales, a los Sindicatos agrícolas para la adquisición de tierras con que constituír patrimonios familiares o arriendos colectivos para establecer nuevos cultivos, para obras de drenaje y regadio, para el fomento del arbolado, para defender sus productos contra el agio, para la transformación cooperativa de los mismos, para hacer posible o estimular las cooperativas de venta o exportación, y, en general, para el fomento de la agricultura patria.

Así, el Instituto Nacional de Previsión, al realizar su obra, está tan lejos de inspirar recelos—esos recelos a que al empezar me referí—, que puedo afirmaros, con una gran firmeza de convicción, que es algo tan excepcional en nuestra política social, algo que ha sabido adentrarse en tal forma en las entrañas del alma nacional, que cuando, comparando su actuación con la de tantos y

tantos organismos oficiales de cuya existencia es preciso enterarse consultando antes la *Gaceta* y soñando en una organización político-social española identificada con nuestro ser nacional, he pensado muchas veces que el Instituto Nacional de Previsión no es sólo una excepción, es un símbolo.

Ш

Después de sentado, en el curso de esta disertación, que los seguros obligatorios, no sólo no están en desacuerdo con la doctrina social católica, y que, al contrario, forman parte de su programa. Y ya que he expresado, siquiera sea sucintamente, algunas ideas sobre la entidad oficial encargada de ellos y las características principales de su actuación, quiero emplear el tiempo que me resta, no en divulgar las condiciones generales del seguro, que los Reglamentos que lo desarrollan contienen, sino en una invitación, que deseo haceros, a estudiar las ventajas que reportará a la clase agraria la intervención del Estado en los seguros sociales, sobre todo si en vez de mirar este movimiento legislativo, en que tantas fuerzas vivas toman parte, con poco interés, se preocupa vuestra clase de estudiarle y conocerle, toma parte en él con actividad, y como obra que de una manera vital puede contribuír a beneficiarla, además de con los normales y naturales beneficios que supone siempre todo riesgo cubierto con el seguro, doblemente, y si se me permite, progresionalmente, con las inversiones de los millones que anualmente se recaudan, y que, empleados en obras de mejoramiento agrícola, pueden representar un paso de gigante en el progreso de la agricultura patria.

Ante todo, quiero afirmaros que en el retiro obrero la clase agraria no sólo no ha sido preterida, sino, al contrario, objeto de atención constante en su reglamentación.

Sabéis bien, por ejemplo, que entre vosotros hay muchos labradores que sólo trabajan por cuenta ajena un determinado número de días al año; que en estos días, casi siempre los de la recolección, los de la siega, no hay horas contadas de jornada; a veces, contratáis una operación determinada, la siega de un conjunto de tierras, el acarreo de una cosecha, etc., y este contrato, individual o colectivo, tiene un precio alzado, y vosotros los asalariados del campo, para que no falte pan en vuestra casa durante el invierno, trabajáis cuanto podéis, y no sólo en horas de jornada, sino en actividad e intensidad en el trabajo, de modo tal, que, si pericialmente se tasara el desarrollado, resultaría que habíais realizado en diez días, por ejemplo, un trabajo normal de veinte o veinticinco. Y debiendo contribuír el patrono a vuestra pensión con una cuota media por el jornal ordinario, naturalmente ha de elevarse en proporción a la mayor cuantía de los jornales en la época extraordinaria y a la mayor intensidad del trabajo prestado.

Previendo estos casos tan frecuentes, ya dice el Reglamento, para el caso de trabajo a destajo, que el Comité paritario de la profesión en la localidad, o, en su defecto, una Comisión formada por igual número de patronos y asalariados de la profesión, determinará la obra que en una jornada legal puede hacer un asalariado de producción media en dicha profesión, y que, una vez determinada, el patrono contribuirá a la pensión de cada uno de estos asalariados con tantas cuotas medias como la obra así determinada esté contenida en la que dicho asalariado le entregue o realice.

Análogo precepto contiene para el trabajo extraordinario de temporada.

Ved, pues, ahí un caso de vuestra intervención, que os interesa igualmente si sois patronos que si sois obreros.

Y, ocupándose preferentemente de la clase agrícola, la exposición de motivos que precede al Reglamento del régimen obligatorio de retiro, dice que se ha propuesto el Estado «que la mayor parte de los fondos capitalizados pue dan quedar en las regiones o provincias contribuyentes, y que una parte prudencial se destine a obras reproductivas de educación, higiene y economía social». «El Reglamento—sigue diciendo la exposición citada— abre amplia perspectiva a estas finalidades, permitiendo esperar que el régimen de retiros será un poderoso auxtliar para la solución de los problemas de la escuela y de la habitación higiénica y barata, Crédito agrícola, difusión de la propiedad agraria, fomento de los Cotos sociales de Previsión, reeducación de inválidos y anormales y para combatir las enfermedades contagiosas y hereditarias.»

Y desarrollando el Reglamento estos conceptos, ya anuncié

antes cómo determina que las inversiones han de realizarse en préstamos hipotecarios o pignoraticios a Asociaciones agrarias y pecuarias y a Sindicatos y particulares.

En este punto, qué pocos pueblos habrá—ibien lo sabéis vosotros!—en que no os puedan decir sus moradores: con x miles de duros podria roturarse el monte comunal, y sería una bendición de Dios el aumento de riqueza que supondría; si se dispusiese de tal cantidad, podría replantarse tal extensión, hacer tal pantano, fundar tal Cooperativa vinícola, o tal Cooperativa fábrica harinera, que evitase el agio de que somos objeto; podrian convertirse en regadio tantas hectáreas de secano, fundar una panera sindical o comunal, a la que, en vez de vender el grano a la cosecha cuando está bajo y necesitamos dinero, podríamos llevarlo, y nos prestaría sobre el en que ella depositásemos lo que proporcionalmente nos hiciera falta...., y así interminablemente. Pues bien: estos beneficios sabéis de Sindicatos que los han convertido en realidad hermosísima; pero sabéis también de muchos, de muchísimos, que no han podido beneficiarse del mutualismo y la cooperación por no disponer del dinero necesario en buenas condiciones. Y si las Cajas colaboradoras del seguro de vejez en cada región pueden ser los Bancos rurales por los que tan justamente clamáis, ¿no merece atención de parte vuestra cuanto con el seguro obrero se relacione?

Pues si las consideraciones que preceden se refieren a préstamos a Sociedades, notad también que a los particulares no se les excluye de participar en los préstamos hipotecarios de los fondos del seguro. Y en este punto podéis desarrollar una labor meritisima, estudiando y proponiendo a los Consejos de inversiones—que son los encargados de formular los planes de colocación del dinero—un tipo especial de hipotecas a los labradores modestos. Sabéis bien cómo, en ocasiones, hipotecáis vuestro patrimonio, vuestras tierras y vuestra casa por unas pesetas, y su vencimiento os agobia, no tanto, muchas veces, por el interés del préstamo como por la perentoriedad del plazo de devolución del capital.

Los préstamos que el Banco Hipotecario de España realiza, que son ventajosísimos, pues como sabéis se capitalizan para amortizarlos gradualmente en un número de años, que puede llegar a cincuenta, no siempre tenéis facilidades para obtenerlos. Yo no he meditado lo suficiente para proponer soluciones ultimadas,

para las que, por otra parte, no me considero capacitado; pero es evidente que si a favor del pequeño propietario se regulasen hipotecas amortizables en análoga forma a las que el Banco Hipotecario concede, con gastos reducidos por escritura, inscripción, timbre y derecho reales, vendrían a satisfacer un margen de préstamos sobre inmuebles, que son, por su escasa cuantía, los que con menos facilidad pueden utilizar los beneficios de aquel Banco, pero que, en su aspecto social, son los más dignos de amplia protección, siempre que la garantía cubriese cumplidamente el importe del préstamo.

De este modo obtendrían fácilmente los labradores modestos préstamos de 1.000, 2.000 y 3.000 pesetas, haciendo asequible a ellos un crédito, que hoy, contratado con frecuencia usurariamente, tienen que pagar muchas veces, emigrando de su país, arruinados.

* * *

En el ciclo de los seguros sociales, junto al de vejez de que os acabo de hablar, han de colocarse el de paro involuntario, el de accidente del trabajo, y los de enfermedad, invalidez y maternidad.

Seguros de paro involuntario, en un sentido lato, lo son todos los enunciados seguros sociales, pues sea la causa la vejez, séalo la enfermedad, séalo el accidente del trabajo, la causa determinante del percibo de beneficios, en todos ellos, es siempre la imposibilidad del asegurado de seguir prestando su trabajo, o sea el paro.

Pero el seguro de paro involuntario, en sentido estricto, tiene su esfera propia de riesgo cuando el obrero no trabaja debido a carencia de trabajo, a falta de empleo, carencia de trabajo producida, no por razones de huelga patronal u obrera, ni por causas derivadas del estado físico del trabajador, como enfermedad, accidente, incapacidad y vejez, riesgos que cubren otros seguros, sino por crisis de la vida del trabajo, originadas por las múltiples causas que las pueden producir: suspensión temporal de fabricación por falta de mercados, supresión, traslado o reducción de industria, la estación invernal, principalmente en la vida del campo.

Cuando el paro se ha producido establemente, el paliativo úni-

co es la indemnización, una indemnización que ha de fijarse siempre inferior al jornal, y que se ha de percibir un número de días determinado, en justa proporción al de primas pagadas, organizándose el seguro por industrias, y contribuyendo con el obrero, el patrono y el Estado mismo, como sucede en Inglaterra. Recuerda el Sr. López Valencia, en su documentado trabajo sobre la sanidad pública y los seguros sociales, cómo Lloyd George, defendiendo en Birmingham el proyecto de Ley de seguro contra el paro, justificó la protección social al parado con esta cita de Carlyle: «¿Quién es el que, teniendo un caballo, le da de comer sólo cuando trabaja y le deja morir de hambre cuando no trabaja.....? Tratemos a los hombres, por lo menos, como tratamos a los caballos.»

Mas el paro, en la organización actual de los Estados, en el aspecto agudo que a veces presenta, es un fenómeno público, debido, en gran parte, a falta de estadísticas en materias económicosociales, y en especial por lo que a nuestros Gobiernos se refiere, a la inestabilidad de la política española, que, hasta la instauración de los felices momentos políticos por que atravesamos, ha hecho imposible una acción que, para ser fecunda, ha de ser, como primer supuesto, continuada y sistemática. El seguimiento de una política social, que, por serlo, prevendria este riesgo, con el desarrollo de amplios planes de obras públicas, actuando oficialmente Bolsas del Trabajo que relacionasen las distintas zonas o regiones de la nación, entablando relaciones exteriores que encauzasen y dirigiesen adecuadamente la emigración, fomentando las escuelas de aprendizaje, que son casi desconocidas en España, y que, funcionando anexas a grandes industrias, capacitan a un obrero en un breve período de tiempo, como sucede en alta escala en la gran industria, en los Estados Unidos, son, entre otros, medios de amenguar este mal social.

Pero en el campo, entre vosotros los labradores, este fenómeno podría remediarse de un modo casi absoluto, hasta el punto de que debería ofrecer el campo a la ciudad el gran lenitivo para el paro industrial. El caso de braceros agrícolas que ofrecen casi todas las regiones de España, pero singularmente Andalucía, que viven exclusivamente de un jornal, y que, endémicamente, sólo lo ganan durante una tercera parte del año, es bochornosamente inexplicable. Los Estados modernos pueden encontrarse con industrias en las ciudades a las que la competencia extranjera haga imposible una protección eficaz sin grave daño para el resto de la nación; pero España, que puede colonizar en su propio suelo, repartiendo tierras fecundas; que puede convertir de regadio gran parte del territorio nacional; que apenas conoce las industrias agricolas que proporcionarían trabajo permanente en invierno a los trabajadores del campo; que tiene, en suma, dentro de su solar medios para, fomentando la producción del agro, alimentar una población tres veces mayor que la que puebla nuestro pueblo, puede resolver con relativa facilidad el problema del paro.

Existe un proyecto de bases de seguro contra el paro, encomendando al Instituto Nacional de Previsión este nuevo servicio, con la creación de una Caja Nacional, que concederá subvenciones a las Asociaciones locales, regionales y nacionales.

Pero como al Instituto corresponde, según las expresadas bases, como el gran órgano de la Previsión pública que es, estudiar y aplicar la organización definitiva de un sistema de seguro contra el paro, y de cualquier otro medio adecuado para prevenirlo, atenuarlo o corregirlo, a él debéis acudir directamente, o por medio de vuestra Federación, exponiendo los remedios que creéis más adecuados, según cada región o localidad, para que no se produzca el éxodo de los labradores a la ciudad o al Extranjero en busca de un pan que pródiga os puede dar la tierra.

Pidióse en el Congreso de Sindicatos Católicos de obreros, de 1919, que se aplicara inmediatamente a la agricultura un régimen legal reparador de los accidentes del trabajo. Y entonces, hacía casi veinte años que el trabajador de la ciudad gozaba de un régimen que, aunque cicatero, le ponía a cubierto del hambre los días que duraba la curación de una herida o lesión que trabajando por cuenta ajena se causara.

Hace poco más de dos años, por Real decreto de 8 de marzo de 1921, se autorizó la presentación a las Cortes de un proyecto de Ley estableciendo el régimen de reparación de accidentes del trabajo en la agricultura.

D. Jorge Jordana, Presidente de la Casa de Ganaderos de Za-

ragoza, persona peritísima en cuestiones agrarias, fué encargado por el Instituto de formular las observaciones que dicho proyecto le sugiriera.

Y con verdadera maestría, estimaba que del pago de la indemnización debía ser responsable subsidiario el propietario, cuando el dominio útil estuviese cedido en arrendamiento, censo, aparcería, etc. Que obrero, para gozar de los beneficios de la Ley, debe estimarse lo mismo al que trabaja como tal habitualmente que al que trabaja a jornal de modo eventual. Que tampoco debe excluírse, como el proyecto en cuestión hacía, a los que a la vez presten el trabajo con ganado propio y sean propietarios, ya que debe aspirarse a que todos los trabajadores del campo lo sean.

Opina el Sr. Jordana que los riesgos naturales no deben originar derecho a indemnización, como las enfermedades que el sol, la humedad o el frío, por ejemplo, pueden producir, y que el aseguramiento del riesgo por el patrono en una entidad, tampoco debía ser obligatorio en todos los casos; censura el tipo uniforme y único de Mutualidades aseguradoras que el proyecto encierra, y aplaude, en cambio, el precepto que dispone el estudio y redacción de bases para un proyecto de Ley que establezca un sistema de seguros de accidentes en el campo, con intervención del Estado.

Esta materia, que es de vuestra exclusiva incumbencia, os interesa igualmente. Resulta inexplicable, por otra parte, que hayan pasado más de veintidos años en permanente desigualdad los obreros del campo y los de la ciudad. Si los Sindicatos vuestros fueran puros, se me ha dicho, y separadamente de los formados por propietarios funcionasen los de braceros, ya hace tiempo que este vacío se habría cubierto. Pero esto no es, no puede ser suficiente explicación; aparte la razón de fraternal solidaridad que debe culminar en vuestros Sindicatos, el riesgo de accidentes del trabajo, por medio del seguro, se hace casi insensible para los propietarios; éstos, por otra parte, corren el peligro de que, legis lándose a sus espaldas, se produzca la reforma en peores condicíones que si la clase a que afecta la hubiera estudiado. Además, esa separación entre patronos y braceros no es absoluta en la agricultura; el número de colonos y pequeños propietarios, que aumenta sin cesar, y que en propiedad o en renta llevan una pequeña labranza, pero que, no bastándoles, trabajan también por cuenta ajena un determinado número de días por año, puede verse posible beneficiario del seguro de accidentes del trabajo, pero puede verse también—y todos abrigan esa legítima esperanza—liberado, pasados unos años, de la necesidad de trabajar por cuenta ajena, y al contrario, utilizando a su vez, en épocas de agobio, a trabajadores a su servicio.

Hoy, aunque el estado legal actual en la materia parece que terminará pronto, después de todas las tentativas, sigue en permanente desigualdad el trabajador del campo y el de la ciudad, y una vez promulgada la Ley vigente de 10 de enero de 1922, resulta únicamente amparado el trabajador del campo al servicio de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, siempre que, no siendo objeto de Ley especial, se empleen constantemente en la explotación más de seis obreros, o se haga uso de máquinas agrícolas movidas por motores inanimados, en cuanto a los obreros en ellas empleados.

* *

Y de modo análogo os hablaré, siquiera brevemente, de los seguros de enfermedad, maternidad e invalidez, estudiados y discutidos en la Conferencia Nacional que con este objeto se celebró en Barcelona en 1922, seguro aquél que, al instaurarse con las debidas garantías, facilita al enfermo un beneficio proporcionado a la duración de la enfermedad y a la cuota abonada, más la necesaria asistencia médica y farmacéutica. Estos seguros, de antiguo abolengo en el campo católico-social, como que tienen su origen en las Cofradías y gremios fundados por nuestros antepasados, que en Cataluña, donde viven en auge, tienen fuerte raigambre, que algunos Sindicatos hace tiempo han puesto en práctica, se proyectan organizar por el Estado, sustituyendo al empirismo que presidía en su constitución y funcionamiento normas técicas adecuadas sobre la base de las más aproximadas tablas de morbilidad que a España se pueden aplicar, estableciendo así la indispensable perecuación entre las cuotas y los beneficios asegurados.

Y al instaurarse, por medio de organismos autónomos de carácter local, con sujeción a principios generales de obligatoria observancia, siendo órganos de coordinación y de inspección el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas colaboradoras regionales (creadas para el seguro de vejez), por medio de relaciones económico-administrativas, de reaseguro o coaseguro, tendrá esta nueva modalidad de la previsión oficial las necesarias garantías de unidad, coordinación y órganos adecuados de ejecución para su buen funcionamiento.

La vida del labrador, más higiénica; una pureza de costumbres mayor; la naturaleza de su trabajo y el hermoso taller en que se presta, menos propicios al desarrollo de enfermedades evitables que se ceban en las grandes agrupaciones urbanas, son, todas, causas determinantes de una morbilidad inferior a la de la ciudad. Y al instaurarse estos seguros en el campo, y al practicar el reaseguro y coaseguro, son datos que habéis de hacer valer.

El seguro de maternidad, que no es, después de todo, sino una modalidad del de enfermedad, concediendo un subsidio en metálico y asistencia conveniente por cada hijo, del cual es ya un avance el Real decreto de 15 de agosto último, mediante el cual, ya se están concediendo en toda España subsidios a las madres obreras cuando dan a luz; el de invalidez, que, probablemente, comprenderá al que por su condición física o mental no pueda ganar un tercio de lo que, teniendo en cuenta su educación y habilidad, podría ganar en el mismo distrito de no estar incapacitado; el seguro que en diversas formas practican las Mutualidades escolares, acostumbrando al niño al ahorro y educándole en las fecundas y salvadoras ideas de la previsión organizada, son, con los que acabo de bosquejar, los que por antonomasia merecen hoy el dictado de seguros sociales.

* *

Para realizarlos todos, vosotros, los agrarios organizados, disponéis de una palanca poderosa y envidiable, de un arma tan potente, que os puede hacer insensible el pago de las cuotas necesarias para cubrir espléndidamente todos los riesgos de los seguros sociales; me refiero a los Cotos sociales de previsión, y à hablaros de ellos voy a dedicar el tiempo que me resta.

¿Qué son los Cotos sociales de previsión?

Coto, como sabéis, es sinónimo de finca o tierra amojonada, acotada, delimitada, llamándose así por extensión, no sólo a una finca rústica marcada bajo una sola linde, sino a un conjunto de

ellas comprendidas en un determinado perímetro, y pertenecientes todas a un solo propietario; en este último sentido se llama, más propiamente, coto redondo.

La palabra «social» que califica a aquélla, expresa la calidad o naturaleza del usufructuario, en cuanto no es una persona individual, sino una social o jurídica la explotadora de aquél.

El vocablo «previsión», que acompaña y complementa el título, os indica que el objeto a que la finca se dedica es uno o varios fines de previsión de sus titulares asociados.

Si se me pidiera una definición, y refiriéndome a los agricolas exclusivamente, diria que Coto social de previsión es «toda finca, o conjunto de fincas, explotadas en común por una Asociación mutual, cuyos productos, después de cubiertos los gastos de cultivo, se dedican a la formación de un fondo, con el que se atiende, en proporción, a la participación o trabajo puesto por sus asociados, a cubrir uno o varios riesgos asegurados en su provecho».

Ni es de esencia que la finca pertenezca en propiedad a la comunidad, pues puede obtenerse a censo, en arrendamiento o en cualquiera otra forma por la que adquiera la sociedad el dominio útil o usufructo de la misma (y así no se necesita un considerable capital inicial), ni el patrón marcado es tan inflexible que no quepan mil modalidades distintas en la formación de un Coto, que puede ser de previsión puro, y que puede armonizar el beneficio inmediato de sus cultivadores, y un fin de previsión cualquiera, destinando a éste una parte de sus productos, siguiera la Ley haya de señalar para aquéllos ventajas y exenciones que no reserve a los que pudiéramos llamar mixtos. Puede el Coto, por ejemplo, señalar un jornal a sus asociados por día de trabajo y destinar a los fines sociales la utilidad obtenida, deduciendo gastos de salarios, o, al contrario, establecer que el trabajo se ha de prestar gratuitamente. Para daros una idea más exacta de lo que puede ser un Coto social os leeré, al terminar, los Estatutos del de Lanaja, fundado por el Sindicato agrícola de aquella localidad.

La implantación de esta modalidad de la previsión corresponde al gran técnico del Instituto, Sr. Maluquer, que, inspirado en algunas ideas de D. Joaquín Costa sobre colectivismo agrario, y convencido de la magnitud de la empresa, ha laborado con celo de apóstol para, por medio de los Cotos sociales de Previsión, aplicar los beneficios del cultivo en común a las pensiones de retiro obrero. Y hoy, el Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, fomenta esta modalidad que solidariza la agricultura y la previsión, le presta toda su atención y estudia y desarrolla doctrinalmente la materia, preparando disposiciones legislativas que faciliten la formación de estos Cotos, acaso para llegar, en determinadas circunstancias, a la expropiación forzosa de terrenos por causa de utilidad social, para crearlos; ¡quién sabe si a la coacción indirecta para constituírlos obligatoriamente en los Ayuntamientos rurales!.....

- En el día, son realidad ejemplar: el Coto social de Previsión de Graus, en la provincia de Huesca, el primero en España, que funciona desde 1918; el de Pedrola, en la provincia de Zaragoza, fundado el año siguiente, el más avanzado de Lanaja, a cuyos Estatutos me referí antes; el patriarcal de la Vallesa de Mandor, en Valencia; el de Polanco, en Santander.....

Con el establecimiento de un Coto, ampliáis ilimitadamente el crédito para bonificar vuestras pensiones de retiro, pudiendo con esta mutuación agraria obtener resultados verdaderamente sorprendentes. Dice el Sr. Rocasolano, en un interesantísimo artículo que dedicó a la materia, que el jornal del bracero en las huertas de Aragón, al aplicar el valor líquido de la cosecha a la mano de obra, excederá de 25 pesetas por día, y como vierte en las libretas de cada asociado, no sólo el importe de los jornales devengados, sino además las bonificaciones del Estado, más el interés compuesto de todas las aportaciones, resulta que para un asociado que ingrese a los veinticinco años de edad, bastará que trabaje en las tierras del Coto dos dias al año para que se constituya una pensión vitalicia de cinco reales diarios, que cobrará desde el día que cumpla sesenta y cinco años de edad, y a su fallecimiento, ocurra antes o después de su edad de retiro, recibirán sus herederos la totalidad de las imposiciones hechas, que para

Se da también, y por ampliación, el nombre de Cotos sociales de Previsión, a toda cooperación de trabajo de las expresadas condiciones, aunque éste no recaiga sobre la tierra; así, con la recría de animales productivos, y con trabajos de índole fabril o industrial, podría constituírse un Coto de esta naturaleza.

Vosotros, que estáis ya asociados, que podéis disfrutar de los

beneficios y exenciones legales constituyendo el Coto como una sección del Sindicato, estudiad esta materia que tantas ventajas puede reportaros, y si en alguna ocasión queréis luces que os ilustren para dar viabilidad a vuestros deseos, y ayuda y colaboración para llevar a la realidad la obra, no vaciléis en acudir al Instituto Nacional de Previsión, que él os guiará, animará e ilustrará, facilitándoos vuestro trabajo, y estudiando, si no con más, con tanto interés como vosotros tengáis, la forma más conveniente de que llevéis a la práctica esta hermosa institución de previsión.

Y en el importantisimo aspecto económico, ya os he expresado cómo reglamentariamente podríais obtener el dinero que necesitaseis, acudiendo a la Caja colaboradora leonesa, por medio de la Sucursal que en Astorga va a fundarse.

* *

Voy a terminar, y antes he de expresaros mi agradecimiento por la benévola atención que me habéis dispensado, escuchando las consideraciones que expuse, que no tienen otra disculpa que el cariño que a vosotros me une.

Esta colaboración activa y constante que os encarezco, tan beneficiosa para vosotros mismos, si nó la prestaseis decidida y consciente de esos beneficios que os puede reportar, o éstos se aminorarian considerablemente, o incluso ni los llegaríais a percibir.

Dice la jurisprudencia que los mandatos de las Leyes consisten en hacer algo, en no hacer algo o en permitir que otro lo haga; el obligatorio cumplimiento de estas dos últimas clases de preceptos es relativamente fácil de obtenerse; pero las Leyes que no son simplemente permisivas, las prohibitivas que prescriben una acción positiva de cumplimiento activo, sobre todo cuando él abarca a clases tan numerosas que pueden decirse la mayor parte de la nación, de cumplimiento además diario y constante, si no responden a un estado de educación colectiva, necesario para su consciente y espontáneo cumplimiento, pueden, no obstante su perfección y su bondad, y la adecuación de los órganos encargados de su cumplimiento, retardar años y años los beneficiosos resultados que de su voluntario acatamiento se derivan.

Los lazos de vuestra solidaridad profesional son cada vez más intensos; dícenlo los miles de Sindicatos que pueblan España; dícenlo vuestras pujantes Federaciones; dícenlo, con elocuencia insuperable, las cifras de millones de pesetas que alcanzan en muchas de vuestras agrupaciones las operaciones que realizan; son anuales vuestras Asambleas regionales y la central de la Confederación; que el tema de los seguros sociales sea tema vuestro preferente.

Cabida tenéis en la obra. En el Consejo Nacional de inversiones sociales de los fondos del seguro de vejez, la Confederación Nacional Católico-Agraria tiene de derecho un representante vuestro. En los Consejos regionales, interprovinciales y provinciales tienen también cabida reglamentariamente delegados de vuestras Federaciones, como elementos representativos de entidades de acción social. De la Comisión paritaria patronal y obrera del Instituto forma parte el esclarecido Vicepresidente de la Confederación, Sr. Valero de Limia.

En León tenéis ya fundada una Caja colaboradora, en cuyo Consejo, integrado por personas respetables, figura el hasta hace bien poco Presidente de vuestra Federación leonesa, el muy digno Sr. D. Ramón del Riego, que es además Inspector del retiro obligatorio; representante del Estado en dicho Consejo es un ilustre paisano vuestro, que ocupa, por sus merecimientos, el cargo de Subdirector del Instituto Nacional de Previsión, el Excelentísimo Sr. D. Alvaro López Núñez. En Astorga se halla próxima a fundarse una Sucursal de la Caja leonesa, en combinación con el Monte de Piedad.

Vosotros que, junto a esa España que dormita inconsciente, representáis la España de potente vida corporativa, tradicional y gloriosa, que reza y que trabaja, tened la convicción de que sois los depositarios de sus más preciadas energías, y que el resurgir de su grandeza está intimamente ligado con los frutos de progreso y bienestar que vuestra solidaridad ya ha empezado a mostraros.

He DICHO.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

Argüello (Alberto L.). - El seguro de maternidad. - Madrid, 1922.

— El régimen obligatorio de retiros — Santander, 1922.

Aznar (Severino). — El riesgo de enfermedad y las Sociedades de socorros mutuos. — Madrid, 1914.

- La vejez del obrero y las pensiones de retiro.

Bona (Félix). - El seguro de vida obrero.

Bullón (Eloy). — La escuela y la previsión.

Conferencia de seguros sociales. -- Madrid, 1917.

Conferencia nacional de seguros de enfermedad, invalidez y maternidad. -- Barcelona, 1922.

Instituto Nacional de Previsión. — Anales. — 1909-1923.

López Núñez (Álvaro). — El seguro obrero en España. — Madrid, 1908.

- Régimen de transición entre el seguro libre y el seguro obligatorio. — 1910.
 - Ensayo de un vocabulario social. 1911.
 - Ideas pedagógicas sobre previsión. 1912.
 - Concepto y organización de la mutualidad escolar. 1913.
 - Lecciones elementales de previsión. 1913.
 - Juventud y previsión. 1914.
 - Función social de la mutualidad escolar. 1915.
 - Relaciones entre la higiene y la previsión. 1915.
 - La enseñanza de la previsión. 1916.
 - El seguro social de vejez. 1917.
 - El seguro de vejez e invalidez en los campos. 1919.
 - Ideario de previsión social. 1920.
- El subsidio de enfermedad en las mutualidades escolares. 1922.
- Los Cotos sociales de previsión (Conferencia dada en el Ateneo de Santander). — 1923.

López Valencia (Federico). — La acción patronal en el problema de los retiros obreros. — 1913.

- Información sobre los seguros sociales en el extranjero. 1917.
- Instituciones patronales de previsión en los Estados Unidos. 1918.
- Influencia de los seguros sociales en la sanidad pública de España. 1919.
 - El seguro nacional inglés de enfermedad. 1922.

Maluquer y Salvador (José). - La guerra y el seguro.

- La unión internacional de seguro.
- Seguros sociales.
- El seguro de vejez. 1917.
- El sector del seguro en nuestra política económica. 1918.

Martin Salazar (Manuel). — La sanidad y los seguros sociales. — 1918.

Marvá y Mayer (José). — Intervención del elemento patronal en la previsión de los obreros. — 1917.

Posada (Carlos G.). — Los seguros sociales en España. — 1917. Ródenas (Manuel). — El seguro maternal.

T

Los seguros sociales obligatorios ante el Catolicismo social,

TT

El Instituto Nacional de Previsión: Su obra.

Sus características.... Promulgación nacional.

Descentralización orgánica.

TIT

El seguro de retiro obrero. El de paro involuntario. El de accidentes del trabajo. Los de enfermedad, maternidad e invalidez.

Los Cotos sociales de Previsión. Cooperación de la clase agraria organizada.

En memoria de D. Federico H. Shaw.

N reunión celebrada en el Instituto Nacional de Previsión, presidente accidental del Instituto en ausencia del General Marvá, leyóse una necrología, escrita por el Sr. Maluquer, del ilustre técnico del retiro obligatorio D. Federico Shaw, en la que se exponen su competencia en la teoría y en la práctica del Seguro de vida y sus condiciones de actuario social a la moderna y educador de la nueva generación, todo lo que se evidencia, como avance reciente, con el régimen de mejoras del retiro obrero por la cuota voluntaria, celebrado solemnemente el 24 de julio, lo que ha completado su incesante labor en el Instituto. Los Sres. Jiménez, Vicepresidente regional, e Iglesias, Consejero de Santander, asociaron al sentimiento del Instituto el que están expresando las Cajas Colaboradoras de toda España.

La necrologia del Sr. Shaw, leida por nuestro Consejero Delegado, Sr. Maluquer, se concreta en las siguientes páginas, que figuran en el prólogo del reciente opúsculo de D. M. Vigil Montoto Vulgarización del régimen legal de retiros obreros:

«Es muy delicada y tristemente oportuna la atención de D. Manuel Vigil de dedicar al excelente técnico de Seguros y cordial amigo Federico Shaw un resumen de sus interesantes trabajos de vulgarización del Seguro social. Gratitud nobilisima es la del antiguo adalid obrero, al recordar que Shaw le relacionó con esta finalidad y le impulsó a seguirla, permitiéndole prestar un eficaz concurso a la finalidad obrera del Retiro obligatorio, que tanto interesa ya a nuestra clase trabajadora.

A indicación del buen compañero Shaw, puso quien esto escribe algunas consideraciones a su importante Tratado de teoría y práctica del Seguro de vida, rama que no ha sido, hasta ahora, superada, en su esencia científica, por ninguna otra en el Seguro. A ruego del amigo Vigil, dedico estas lineas a una labor de trascendencia en la vida española, de la que no se ha dado la misma exacta cuenta, y acaso se debe esto, en gran parte, a la excesiva modestia del Administrador de nuestra Caja general de Pensiones.

En la época lejana de aquel prólogo era Shaw una realidad en el Seguro científico, en su aspecto mercantil. Cenocía sólidamente la técnica, y así lo evidenciaban laudables manifestaciones de la Asociación de Actuarios escoceses, muy reputada en la Gran Bretaña. No era, sin embargo, el conocimiento adquirido doctrinalmente en una Facultad, sino el contrastado a cada paso por la práctica del Seguro en actuación; era una ciencia lograda por propio esfuerzo.

Shaw la dominaba ya, y se perfeccionó en el mismo de tal modo, que iba en sus trabajos a la esencia clara de los problemas, pensando en el rigorismo de las fórmulas algebraicas y en las exigencias de la realidad social. Y esto cada vez más, para lo que siguió los consejos del docto actuario belga M. Lefrancq, asesor autorizadisimo, al que nunca faltó un respeto, que al principio significaba una prudencia en no anticipar criterios que tacharía de exagerada quien no sintiera hondamente la consideración debida siempre al maestro.

Ambos, Lefrancq y Shaw, eran manifestaciones diversas del actuariado (profesión técnica del Seguro), que ha requerido como indispensable la obra social moderna y que la ha hecho viable. Desde el actuario inglés o alemán primitivos, encerrados en la cripta de la ciencia pura y que cristalizaban las tarifas en formulas casi inalterables, al «actuario del pueblo», como se ha denominado al francés Cheysson, y a los actuarios belgas, que realizaron una verdadera revolución técnica y una obra audaz de expansión internacional, a la que llevaron a los clásicos y selectos Institutos actuariales antiguos, hay una gran distancia. Hora es de hacerlo notar, pues a veces parecieron, así Shaw como Lefranco, en distintas esferas de trabajo, que resistian con exceso ansias renovadoras. Basta ver lo que significa su labor en el procedimiento de cálculo de las reservas del Seguro popular y de las mejoras, para comprender cómo estaban a tono de la más exigente politica social, aunque nunca estuvieron dispuestos a sacrificar una sola trinchera que significase defensa de la solvencia, cuya obsesión sirve de norma a nuestro Instituto.

Esta era, a mi modo de ver, su característica científica. La administrativa la expresaba una concepción de la reglamentación que va recogiendo y encauzando trozos de vida. La preocupación del amigo apreciadísimo era la de no anticiparse a moldear la realidad y de procurar que la experiencia vaya marcando, como hacen los holandeses, la parte del aluvión que está «madura», para poner un dique y seguir avanzando.

En la Administración central, como en las regiones, esta fué su constante labor. Más político y diplomático de lo que a primera vista permitia creer su tarea matemática predominante, procuraba con perspicacia y destreza tejer lazos que iban uniendo actuaciones diversas. Guipúzcoa y Cataluña, en el antiguo régimen de previsión, en que era misión difícil la de enlazar cordialmente lo que en el Seguro popular se esbozaba ya como realidades, y que tenían en el ahorro base considerable y simpática, con la institución nacional que nacia, sin propósitos absorbentes y con la misión de ofrecer el decisivo impulso de las bonificaciones del Estado a las imposiciones personales,

significaba un criterio, que fué el reaseguro, como procedimiento de relación nacional, y como desarrollo una serie de matices de obra conjunta, cordial y solida que acreditaban sus aptitudes.

En las bases de nuestro régimen, en las necesarias discusiones con el otro importante elemento del balance técnico quinquenal, con autoridad tan caracterizada en lo financiero como D. Arturo Forcat, conocedor también de los nexos de la economia social y el actuariado, hubiera sido interesantisimo recoger cuanto se dijo al revisar procedimientos y fijar los que seguimos.

Atento al detalle, preocupábase de la vida de su Sección, y aun hace pocos dias en esto pensaba. Y si al detalle prestaba atención, como no la dedicaria a la educación de quien, penetrado por completo de su espiritu, pusiera en la obra el fervor del discípulo? Emocionantes fueron las manifestaciones que hizo a la Comisión al referirse el mes pasado al útil concurso que el Sr. Pagés le prestaba y los análogos que de su Consejero ha recordado la Caja gallega de Previsión social. Ocasión oportuna habrá de referirse a actuaciones técnicas interesantes que se han realizado en otros sectores del régimen legal de previsión.

Aspecto de verdadero atractivo para D. Federico Shaw eran el arreglo de locales para el trabajo, dende se revelaba su minucioso cuidado de todo, y lo fué en mayor escala la ampliación de nuestra Casa, de la que se le llamaba amistosamente arquitecto social.

El folleto indicado, en el que se vulgariza su labor predilecta del sistema de mejoras, me ha sugerido estas líneas.

El testimonio de consideración y afecto se lo dedicamos especialisimo y solemne en la conmemoración del Retiro obligatorio el 24 de julio. Lo expresan vivamente las manifestaciones todas de nuestro Instituto—Consejo, jefes y personal, apreciadisimo en su colaboración, merecedora de sincero encomio en sus diversas categorias—y Cajas de toda España, empezando por las afectuosisimas apreciaciones del insigne Presidente, General Marvá.

Momento triste es el presente, en el que dedico a la memoria del técnico esclarecido, del colaborador constante en el Instituto desde que se estaba fundando, al funcionario ejemplar, el muy sentido y cristiano recuerdo de una amistad de treinta años.

Información española.

CONSTITUCIÓN DE LA CAJA COLABORADORA DE CASTILLA LA VIEJA

La forman Burgos, como capital, con Logroño, Segovia y Soria.

Asamblea en Burgos sobre A las seis de la tarde del día 15 retiro obrero. de diciembre comenzó, en el salón sesiones de la Diputación provincial, la Asamblea de las provincias interesadas en la constitución de

la Caja colaboradora regional de Castilla la Vieja.

Representaciones que asistieron a la Asamblea.— Por el Instituto Nacional de Previsión, el Vicepresidente, D. Inocencio Jiménez; el Consejero-delegado, D. José Maluquer; el asesor, D. Severino Aznar; los representantes patrono y obrero de la Agrupación provincial Burgos-Logroño, D. Benito Díaz de la Cebosa y D. Juan de la Fuente, respectivamente, y el Secretario de la Caja Asturiana, D. Manuel Vigil.

Por Burgos, los Diputados provinciales, comisionados al efecto, los Sres. Gutiérrez, Moliner, Blanco y Berdugo; el Patronato de Previsión Social en pleno, presidido por D. Amadeo Rilova, y varios Diputados provinciales.

Por Logroño, en representación de la Diputación, Ayuntamiento y demás entidadés, el Diputado previncial Sr. Conde de Hervias; Secretario de la Diputación, D. Francisco Lomas; Presidente de la Federación de Sindicatos agrícolas, D. Luis Diez del Corral, y Vicepresidente de la Cámara de Comercio, D. Felipe Martínez Zaposta.

Por Segovia, con igual representación, los Diputados provinciales D. Julio de la Torre y D. Juan Carretero.

Por Soria, con representación idéntica, el Presidente de la Diputación, D. Sixto Morales; Vicepresidente, D. Eduardo Peña; Diputado D. Sotero Llorente, y Alcalde, D. Eloy Sanz.

Primera sesión — Abrió la Asamblea el Vicepresidente de la Diputación burgalesa, D. Emiliano Vegas, con un saludo a los asambleistas, y acto seguido ofreció la presidencia a la representación del Ins-

tituto Nacional de Previsión, pasando a ocuparla el Sr. Jiménez, con los Sres. Maluquer y Aznar.

Se acordó constituir la Caja regional colaboradora para las cuatro provincias representadas, con domicilio en Burgos, Delegaciones en las capitales de las otras tres provincias y Sucursales en las demás poblaciones que se juzgue conveniente, y, después de amplia discusión, queda aprobado el Estatuto por que ha de regirse.

En vista de los ofrecimientos recibidos de aportaciones reintegrables para la fundación de la Caja, se considera como fundadores de la misma a las nueve entidades siguientes: Patronato de Previsión Social de Burgos; Diputación provincial de Burgos, que aporta en firme 25.000 pesetas; Diputaciones provinciales de Logroño, Segovia y Soria (solas o en unión con los Ayuntamientos de las capitales respectivas); Ayuntamiento de Burgos; Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, y Federaciones de Sindicatos Agricolas Católicos burgalesa y de la Rioja. Las siete últimas entidades han hecho, en principio, el ofrecimiento de una aportación mínima de 5.000 pesetas cada una, que habrán de ratificar en el plazo de diez días, para conservar el carácter de fundadoras.

Se suspendió la sesión después de acordar que se envien telegramas al Presidente del Directorio Militar y al del Instituto Nacional de Previsión, dándoles cuenta de la constitución de la Caja.

Segunda sesión.—El día 16 se celebró sesión, en la que el Sr. Maluquer pronunció el siguiente discurso:

«El avance firme e incesante de la actuación de Previsión Social, con el apoyo del Gobierno y de la opinión pública, merece que se recoja y precisen sus manifestaciones en toda España.

Hace poco se aludió con elogio, en una información del Directorio, a mejoras de que dotó Carlos III a España, en varios aspectos de la vida nacional.

Aquel Rey, cuyo monumento tenéis en esta ciudad y que incluso D. Cándido Nocedal calificaba, salvando algunas disposiciones, de bueno y ejemplar, no sólo se preocupó de rodearse de gobernantes que consideraba capacitados—alguno se calificó en Inglaterra del primer diplomático de Europa—, sino de contar con la colaboración especializada de la sociedad.

Campomanes, conocedor de la Historia, del Derecho y de la psicologia española, acertó al proponer, con aplauso unánime, la fundación de las Sociedades Económicas de Amigos del País, que tuvieron en Jovellanos la inspiración, el impulso para las obras, el auxilio confortante en los desmayos, y siempre la asesoria y la constante demanda, al Rey y a sus gobernantes, de aumento de apoyo y aun de confianza, que estimulan al deber, y en fortificar a la vez en aquellas Corporaciones civicas, la austeridad, el trabajo, el estudio de la realidad, el sentido práctico y el patriotismo.

Consejos populares, que completaban al Real en diversas regiones,

y verdaderos organismos administrativos promotores, realizaron aquella obra magna, inmerecidamente tratada a veces, por ser poco conocida. Solamente, respecto a proyectos oficiales, con el notabilisimo informe sobre la Ley Agraria y el concienzudo estudio de las reformas convenientes para Asturias, y en cuanto a servicios públicos, las Cajas de Ahorros, las Escuelas patrióticas—antecesoras de las de Artes y Oficios—, las de Sordomudos, de Ciegos y de Taquigrafía y Exposiciones regionales, bastarian para enaltecer organismos que eran verdadero nexo entre el país y el Estado, sugiriendo y apoyando aspiraciones y reformas y contribuyendo a su eficacia y viabilidad, en un ambiente de elevados sentimientos, necesitado de acción incesante.

Pensando en finalidades análogas y procurando actualizar sus medios de realización, se ha llegado a convertir el Instituto Nacional de Previsión en una verdadera coordinación española de actuaciones regionales, que son país organizado, y que ejercen una función pública delegada del Estado en la Previsión social.

El país organizado era el antes descrito, y al presente, con las mayores ampliaciones sociales que los tiempos demandan. Se trabajaba entonces para labradores y artesanos, y hoy son los mismos obreros, profesionalmente elegidos, los que intervienen en estas Corporaciones.

En el ordenamiento por sectores territoriales van adquiriendo realidad, modernizadas, históricas relaciones. En este punto, el Instituto Nacional desea la moderación, y procura con gran empeño la cordialidad de todos, expresándolo notablemente al irrecogiendo aspiraciones, que no puede dirigir en definitiva sin exceder su misión.

¿Podía hacerse lo expuesto en la accidentada vida pública española, según lo apreciábamos en 1908? Indudablemente, no; y por esto pediamos condiciones necesarias a los Poderes públicos para no hacer una labor estéril, o la de nuestro clásico tejer y destejer administrativo, que ha venido enlazándose a la mayor parte de los aspectos de la vida española.

Lo dijimos con todo respeto y con convicción ciudadana: necesitamos para ello una razonable autonomía administrativa, ejercida siempre en leal cordialidad con el Gobierno y con su intervención.

La experiencia ha demostrado aquella previsión. Veintinco Ministros del ramo, en quince años, y siete Cortes por elecciones generales en este tiempo, pudieron deshacer inevitablemente la obra mejor pla neada con sólo la sucesión de diversos y contrapuestos criterios, salvando los propósitos. Pensad en lo que hubiese acaecido a vuestra notable fábrica de hijos de Miguel Ruiz si contase ya, aun en mayor período de tiempo, con veinticinco Gerentes, en vez de la exclusiva y acertada dirección del fundador y de sus hijos.

Autonomia establecieron las Cortes con el Rey en 1908, y la misma necesidad de mantener esta actuación al margen de vaivenes políticos confirmó el Sr. Presidente del Directorio Militar en una solemne entrevista de representaciones nacionales, regionales, obreras y patronales de previsión.

Esta política permite una continuidad de orientación nacional resultante de los más diversos criterios expresados en un medio de tolerancia en que jamás se necesita llegar a votaciones, aun siendo llenos de vida los debates, y permite además una evolución realizada por el arraigo de un avance y la preparación, en seguida, de otro nuevo.

Ha proclamado siempre el Instituto que solo podía preocuparle una alteración rápida, nunca los términos más avanzados de una evolución.

Empezó con representaciones oficiales y técnicas e intervención patronal y obrera; procedió luego a ampliaciones oficiales y regionales en el organismo nacional; eligióse después una benemérita Comisión paritaria de Previsión, y ahora se están integrando las representaciones patronales y obreras en sus organismos todos. Pensamos que estas colaboraciones deben acentuarse gradualmente hasta que llegue el día en que, con capacitación perfecta en la obra, constituyan mayoria las representaciones profesionales en el Consejo de Patronato que funcione con la intervención de elementos oficiales y técnicos.

La colaboración es siempre leal con el Gobierno, al margen de toda política partidista, y para ello constituye nexo excelente el Presidente, el prestigioso General Marvá, que cuenta con la confianza del Gobierno y del país, esta última especialmente expresada por la adhesión entusiasta de organismos nacionales y regionales de Previsión.

En esta admirable ciudad de Burgos ha podido apreciar el muy digno Gobernador civil, D. Emilio Ruiz, la sincera y perfecta colaboración de la actuación oficial y social en Previsión.

Ved cómo Jovellanos podría escribir ahora, con este motivo, cuanto magistralmente dijo sobre nexo del país y sus gobernantes, adaptado al siglo XX y al momento presente, si bien siempre con características españolas.

Todo esto, y mucho más, es lo que sintetiza en brevisimos conceptos el telegrama que ayer se acordo dirigir por unanimidad al Sr. Presidente del Directorio Militar, con cuya lectura tengo el honor de terminar esta nota explicativa.

«Autorizadas representaciones de provincias de Burgos, Logroño, Segovia y Soria han acordado constituir, con el mayor entusiasmo y con la debida preparación de Estatutos y capital, una Caja colaboradora de progresiva actuación del Régimen nacional de Previsión, y que procurará contribuir a la misión que es un honor y un deber de ser patriótico nexo entre el país y el Estado en este importante aspecto de la vida social.

»El Instituto Nacional de Previsión, que ha presidido este solemne acto; algunas de sus Colaboraciones que han asistido al mismo, y todos los concurrentes, pensando fervientemente en el bien de España,

han adoptado acuerdo unánime de trasmitir a V. E. estas manifestaciones.»

Firman el telegrama las representaciones del Instituto Nacional de Previsión y de las cuatro provincias.

La concurrencia aplaudió con gran entusiasmo las anteriores manifestaciones del Sr. Maluquer.

A continuación se designaron los representantes, con carácter provisional, para el Consejo de Administración, las cuatro Diputaciones, el Patronato de Previsión Social de Burgos y las nueve entidades fundadoras.

Constituídos estos representantes, de conformidad con los Estatutos, en Comisión nominadora, eligieron a los demás Vocales del Consejo de Administración, y, reunidos ya todos, se procedió a la elección de cargos, quedando constituído el Consejo de Administración en la siguiente forma:

Presidente, D. Amadeo Rilova, representante de la Diputación de Burgos.

Vicepresidente, D. José Maria de la Puente, de la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas.

Secretario, D. Amancio Blanco, de la Diputación de Burgos, como entidad fundadora.

Vicesecretario, D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner, del Patronato de Previsión.

Vocales: Sr. Conde Hervias, D. Julio de la Torre y D. Sixto Morales, por las Diputaciones de Logroño, Segovia y Soria, respectivamente; D. Juan de la Fuente (obrero), por el Patronato de Previsión de Burgos, y por el mismo, como entidad fundadora, D. Bonifacio Diez Montero; D. Francisco Loma, D. Juan Carretero y D. Eloy Sanz, por las Diputaciones de Logroño, Segovia y Soria, como fundadoras; en el mismo concepto de fundadoras, D. Pedro Tena, por la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, y D. Luis del Corral, por la Federación Agraria Riojana; D. Modesto Diez del Corral, Catedrático de Matemáticas del Instituto; D. Félix Berdugo, por los aportadores del capital; D. Tomás Alonso de Armiño y D. Julio Diez Montero, como personalidades, y D. Leopoldo Escudero, como patrono.

Tampoco ha sido aún designado el Consejero-delegado.

Para la Comisión ejecutiva han sido designados, con los Sres. Presidente, Secretario y Consejero-delegado que se nombre, los Vocales Sres. Diez Montero (D. Julio), Conde de Hervás, Torre y Morales, pudiendo designar los forasteros un suplente de entre los que residan en Burgos.

Uno de los acuerdos consignados en el acta de constitución es el de que, si la Caja acuerda implantar el servicio de ahorro libre, se abstendrá de hacerlo en aquellas provincias en que tal servicio esté satisfactoriamente cubierto por obras sociales que presten su colaboración a esta Caja.

Terminó la Asamblea haciendose votos por la prosperidad de la nueva Caja, que será instalada en la planta baja de la Diputación provincial y comenzará a actuar inmediatamente.

Los Cotos sociales de Previsión: Conferencia del señor López Núñez en el Ateneo de Santander. A fines de septiembre dió, en el Ateneo de Santander, una interesante conferencia sobre los Cotos sociales de Previsión el Subdirector del Instituto Nacional de Previsión, D. Alvaro

López Núñez. Concurrió un público numerosisimo, en el que figuraban representantes de muchos Sindicatos agrícolas de la provincia y significadas personalidades de la capital.

Tomaron asiento en la tribuna, junto a los oradores, D. Victor Vignole, D. Gabriel Maria de Pombo e Ibarra, D. Luis Pombo, D. José Iglesias y D. Santiago Ramos, en representación del Ateneo y representaciones del Patronato de Previsión Social, Caja Colaboradora del Instituto, Monte de Piedad, Federación Católico Agraria, Comité Nacional Paritario de Retiros obreros, Sociedades obreras, etc.

El Sr. López Argüello.

El Presidente de la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo, organizadora del acto, Sr. López Argüello, hizo la presentación del conferenciante, Sr. López Núñez, de quien dijo que es hombre en quien se aúnan el pensamiento y la acción, y a quien la obra de las Mutualidades escolares le debe servicios eminentes. Sus trabajos sobre sordomudística, protección a la infancia y otras especialidades, han conquistado gran prestigio al Sr. López Núñez, que ha representado a España varias veces en Congresos internacionales, siendo siempre elogiada su actuación en ellos.

Habló, a continuación, el Sr. López Argüello de las obras implantadas en España por el Instituto Nacional de Previsión, todas ellas de gran trascendencia, y se refirió particularmente a la de los Cotos sociales de Previsión, para la que tuvo los mayores elogios.

Dijo que era un gran honor para la provincia de Santander que se haya fundado en ella el primer Coto forestal de España, el de Polanco, a cuyo iniciador, D. Vicente de Pereda, elogió calurosamente.

Excitó a las Cooperativas, Mutualidades escolares, Sociedades de auxilio y defensa de todo género, y especialmente a los Sindicatos de la Federación Católico-Agraria, a cuyo Presidente, D. Luis Pombo, dedicó frases de encomio, a trabajar en esta labor, que califica de educadora y de avance poderoso en el camino de la justicia social.

El Sr. Lopez Núñez.

Al levantarse a hablar el Sr. López Núñez, fué acogido con una ovación.

Comenzó diciendo que agradece los aplausos que se le han tributado, por lo mismo que no cree merecerlos, y dice que, sin duda, van dirigidos al benemerito Instituto Nacional de Previsión, cuya obra renovadora ha echado profundas raíces en España y ha hecho que nuestra Nación vaya al paso de las naciones más avanzadas en cuestiones de previsión social, y en algunos aspectos se adelante a todas ellas.

Evocó la gloriosa memoria del genial poligrafo Menendez Pelayo, de quien, como de Newton, puede afirmarse que es decoro del genero humano y que su magisterio se extiende a toda clase de labor espiritual. Recordó que en Santander fue donde se inició, hace veinticinco años, el regimen científico de Previsión popular, mediante una moción del Monte de Piedad, recogida por el Sr. Maluquer en un luminoso informe, que ha sido como la piedra angular de las instituciones de seguro social en España.

Explicando el conferenciante el origen del Coto social de Previsión, dijo que es obra del Sr. Maluquer, y que se funda en un pensamiento expuesto por Costa en su Colectivismo agrario. Trató luminosamente del concepto de esta nueva institucón en sus diversas modalidades, diciendo que es el trabajo cooperativo con fines de previsión. Expuso todo lo referente al patrimonio social, medios de adquirir al terreno donde se trabaje, procedimiento cooperativo de explotación, reparto de los beneficios y función protectora del Estado en esta materia, deteniéndose especialmente en el análisis de los Cotos escolares, que tanta importancia económica y educativa tienen en el movimiento social moderno.

Señaló el Sr. López Núñez el carácter eminentemente español de estas instituciones de previsión social. Costa, en su *Colectivismo agrario*, se basó en los organismos creados por los obreros del campo y los del mar (Hermandades y Cofradías); el Sr. Maluquer ha dado forma viable a los anhelos de Costa.

Hace historia de los Cotos sociales, que se iniciaron en Graus, pueblo natal de Costa, donde fué organizado el coto por el Sindicato agrícola de Ribagorza. A éste siguieron el de Lanaja (Huesca), Pedrola (Zaragoza), La Vallesa (Valencia) y el forestal de Polanco, debido a la iniciativa de D. Vicente de Pereda.

Dice que los Cotos sociales de Previsión se fundan principalmente para que, con el producto del trabajo individual, puedan pagarse las primas de los seguros de invalidez, muerte, retiro, etc.

Habló de la modalidad infantil, que es muy interesante desde el punto de vista educativo y el de previsión. Existen Cotos infantiles

apicolas, sericicolas, palomeros y piscatorios, siendo todos ellos dignos de encomio.

El primero que se fundó fué el de Santa María, en el pueblo alavés de Barrio. Los niños plantaron los pinos, cuidaban de ellos y hacían las cortas, vendiendo las maderas en subasta.

En el sericicola de Chite, en la Alpujarra, los niños plantaron numerosas moreras, cuidando los gusanos de la seda y obteniendo un producto anual muy importante. El apicola de Miraflores de la Sierra rindió el primer año 100 kilos de miel. Citó, a continuación, el conferenciante el Coto forestal de Lobosillo y el Conejero de Montornés (Lérida). En todos estos Cotos escolares se obtenían productos que servian holgadamente para satisfacer las primas de los seguros.

Se ocupó después el Sr. López Núñez de la Asamblea nacional de Cotos sociales celebrada en Graus en octubre de 1920, a la que acu-cedieron hombres de ciencia y de acción social de todas las regiones y de todas las tendencias, y donde puede decirse que se estableció la ideología y se inició el régimen oficial de la institución.

Trató de los Cotos forestales, y dijo que esta obra es de enorme trascendencia nacional.

El geógrafo Estrabón dijo de España que tan poblada de árboles estaba, que una ardilla podía ir desde Cantabria hasta la Bética sin poner los pies en el suelo.

El problema de la repoblación forestal es uno de los problemas vitales de nuestra patria. Es justo que el Estado pueble de árboles los montes de la Península; pero es natural que los habitantes de las aldeas cooperen a la obra nacional estableciendo Cotos forestales para que una parte siquiera de los árboles que se planten sean suyos.

Terminó el Sr. López Núñez haciendo un llamamiento a todos para que coadyuven a la implantación y desarrollo de esta institución social, que tanto bien puede hacer al pueblo, especialmente en la Montaña, fomentando la inmensa riqueza forestal y ganadera, y resumió esta excitación con esta frase de D. Fermín Caballero: «Aguzar el ingenio y arrimar el hombro».

Una prolongada ovación acogió las últimas palabras del Sr. López Núñez.

El Sr. Pereda.

Comenzó su discurso el fundador y organizador del Coto forestal de Polanco glosando unos versos del arcipreste de Hita.

Aludio a la Asamblea de Graus, donde se reunieron unas docenas de personas de buena voluntad. Ahora, a los pocos años, la obra iniciada en la villa aragonesa ha adquirido enorme desarrollo y se cuentan por cientos los que han venido a sumarse a aquel movimiento nobilisimo.

Hablo de las dificultades que se oponen al establecimiento de los

Cotos forestales, pero que son fecundas, porque el esfuerzo que ha necesitado la voluntad para vencer la resistencia del egoismo o de la rutina es el surco donde ha de germinar la buena semilla.

El árbol es el símbolo de la previsión.

Cuando fundó el Coto forestal de Polanco, la obra más dificil fué la de llevar al convencimiento de los aldeanos que el bosque pertenecia a la entidad, y no en particular a sus componentes. Todos hacian la misma pregunta: «—De esos árboles, ¿cuántos me tocan a mí?»

Se extiende en consideraciones acerca de las bases sobre que deben fundarse los Cotos forestales.

Los trabajos deben ser — aunque esto sea sumamente dificil—por prestación personal, y los beneficios del Coto han de destinarse precisamente a fines de previsión.

El Coto de Polanco tiene plantados 127.000 árboles en las 50 hectáreas de terreno que le fueron concedidas, y los gastos hechos llegan ya a 60.000 pesetas.

Los Cotos forestales deben servir de complemento a las Cajas rurales. ¿Qué mejor garantía—exclama—para los imponentes, que esos bosques cuyo valor aumenta de año en año, hasta constituir una fortuna?

La emigración del campo a la ciudad ha despoblado España, y este es un problema gravísimo y de urgente resolución. El agro está exánime y congestionadas las urbes. El desequilibrio es causa de malestar perenne. La industria no tiene mercado interior para sus productos, ni sus obreros disponen de productos agricolas abundantes y baratos.

La ciudad debe fomentar las imposiciones en las Cajas rurales, facilitar la implantación de Cooperativas y Sindicatos agricolas y ayudar a todas estas obras de previsión social, que, como los Cotos forestales, contribuyen a que la tierra de mayor rendimiento y sostenga mayor número de habitantes.

El porvenir de España está, en gran parte, en el retorno a la tierra, en la creación de una democracia rural, inteligente y que goce de independencia.

Al terminar su elocuente discurso el Sr. Pereda, fué muy felicitado.

Los seguros sociales en Aragón: Sesión extraordinaria. Con ocasión de preparar la implantación del subsidio a la maternidad, el 7 de octubre se celebró en

Zaragoza una sesión extraordinaria del Consejo de la Caja de Previsión Social de Aragón. Asistieron el Alcalde de la ciudad y representantes de importantes organizaciones sociales aragonesas.

Comenzó la sesión dedicándose efusivo recuerdo a D. Rafael Sali-

llas, hijo de Aragón, v se acordaron las condiciones en que ha de celebrar la Caja de Previsión Social de Aragón, en relación con el Instituto, un homenaje a la vejez y a la niñez, que tendrá lugar en Angüés, su villa natal, v en él se honrará la memoria del Sr. Salillas, no sólo con discursos que evoquen su vida laboriosa, sino también asegurando una pensión vitalicia a un anciano obrero desvalido, e iniciando a los niños del pueblo en que nació en la austera virtud de la previsión, a lo que contribuyó el Sr. Salillas con un legado para la Mutualidad escolar.

Después, D. Severino Aznar expuso en qué consiste el subsidio a la maternidad, con que el Estado comienza a proteger a la mujer obrera o empleada antes y después del parto.

Se comentó la espléndida afiliación de obreros hecha por los patronos de la industria y del comercio de Aragón, y se aplaudió a la Confederación Gremial Española, que, con un gran sentido social y de orden, se adhiere al régimen y a los principios que lo informan.

El Sr. Maluquer hizo presente el constante consejo del Instituto Nacional a los Poderes públicos, en el sentido de que sea gradual y sistemática la implantación de los seguros sociales, de que no se exija a los patronos un esfuerzo económico excesivo y demasiado rápido, y de que a esa cooperación vaya acompañando la aportación libre de los obreros.

El Vicepresidente regional, Sr. Jiménez, planteó el problema del examen de las experiencias hechas ya por distintas Cajas regionales respecto a la aplicación del Retiro obrero en el campo, acordandose constituir en Aragón una Ponencia con los agrarios aragoneses señores Fabiani, Alcalde actual de Zaragoza, que presidió; D. Jorge Jordana; el Ingeniero agrónomo Sr. Lapazarán, y los Presidentes de la Cámara Agrícola y de la Asociación de Labradores, Sres. Poza y Bernad.

Propaganda del retiro obrecia del Sr. Vigil.

El 23 de junio se celébró en la Casa ro en Logroño: Conferen- social de la Unión de Cigarreras y Tabaqueros, de Logroño, la conferencia en la que D. Manuel Vigil, Delegado

gestor del Instituto Nacional de Previsión y representante en él del Instituto de Reformas Sociales, se ocupó del tema: «El retiro obrero obligatorio».

El Sr. Vigil, previamente presentado por la Presidenta de la Asociación, Luisa Marín, explanó su disertación.

Comenzó saludando a los trabajadores de Logroño, y a seguido entra en el tema de la conferencia, «El retiro obrero obligatorio». Dijo que desde 1890, en que, cumpliendo los acuerdos del Congreso internacional socialista de 1889, celebrado en Paris, se celebro la primera Manifestación obrera de 1.º de mayo, entre otras mejoras inmediatas, se venían pidiendo los retiros obreros, que son ya una realidad en casi todas las naciones del mundo civilizado.

Añadió que en 1908 se publicó la Ley, aprobada por las Cortes españolas, creando el Instituto Nacional de Previsión, que, además del carácter ejecutivo en la aplicación de los seguros sociales que se le encomiendan, tiene el de docente para la difusión de la previsión social, que realiza constantemente con la publicación trimestral ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, que forman cada año un tomo; con múltiples folletos de propaganda y hojas populares de vulgarización y conferencias que dan frecuentemente sus Consejeros y funcionarios por toda España.

Hizo una sintesis de lo que fué el régimen de libertad subsidiada, preparatorio del que actualmente está en vigor con el carácter de obligatoriedad, y de intensificación del retiro obrero, en el que se han concedido bonificaciones extraordinarias a los patronos que se anticiparon a la obligación legal, entrando luego a explicar el obligatorio, que rige desde hace dos años.

Dijo que se hacía cargo del poco interés que en un principio demostraron los trabajadores por una conquista que normalmente tiene un valor tan grande como es el de convertir al obrero anciano desvalido de mendigo en rentista que recibe lo que fué producto de su trabajo en sus años de vigor, y achaca esa indiferencia a varias causas, la principal al desconocimiento que existe respecto a lo que hoy es y representa el seguro social con arreglo a las normas técnicas de la ciencia actuarial, que hace posible la formación de pensiones alimenticias con la imposición de pequeñas cantidades.

Detalló el régimen de retiros obreros implantado en España, comparándolo con el de algunas naciones de más potencia económica que la nuestra, deduciendo que el régimen español resista ventajosamente la comparación, haciendo resaltar el por qué, con carácter general, se fijó en sesenta y cinco años la edad de retiro y la pensión inicial mínima en una peseta, dada la continuidad en el trabajo y añadiendo que, además, nuestro sistema de retiros obreros tiene la ventaja sobre otros del régimen de mejoras complementarias, del que dió una rápida explicación.

También brevemente dió a conocer el funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión y el de la Comisión asesora patronal y obrera, así como el de las Cajas regionales colaboradoras de aquél, desempeñando uno y otra funciones públicas delegadas en un sistema autónomo de actuaciones coordinadas dentro del régimen nacional, que permite a todas las provincias beneficiarse de los capitales formados con las cuotas o primas impuestas para la formación de las pensiones obreras, dándoles aplicaciones sociales; de lo que resulta una utilidad doble, la del aspecto financiero y el de rentas de vejez.

Terminó el conferenciante diciendo que la mayor eficacia de esta,

como de todas las reformas sociales, ha de depender principalmente de la actuación en su favor de la clase trabajadora, que es la primera interesada. Si los obreros todos muestran interés por este seguro social en pro de la vejez, ello será la mayor garantía de los que vengan después, como el de maternidad, que en breve será una realidad su iniciación, y luego de enfermedad, invalidez, el de vida aplicado a las casas baratas, etc., por lo que recomendó secundasen las organizaciones obreras los trabajos de la Caja regional de Burgos-Logroño, que tantos beneficios ha de proporcionar a estas provincias, y especialmente a los trabajadores.

El Sr. Vigil fué muy aplaudido por el numeroso público que escucho su atinada disertación.

Fiesta escolar en el Teatro Campoamor, de Oviedo. Se conceden premios a la aplicación, a la vejez y a la maternidad. Fué este festejo celebrado el 27 de septiembre uno de los más simpáticos de cuantos formaron parte del programa de fiestas de Oviedo.

Comenzó a las once de la mañana. En las primeras filas de bucacas apa-

recian los ancianos que habían de ser los héroes de la fiesta.

En las demás butacas y palcos, los niños de las Escuelas municipales con sus respectivos Maestros. En las localidades altas y en los pasillos, numeroso público que acudia a presenciar la fiesta.

En el escenario tomaba asiento, en la mesa presidencial, el Alcalde, D. Antonio Fernández Alonso; el párroco de San Isidoro, D. Eladio Espinosa, y el Inspector provincial de Primera enseñanza, D. Macario Iglesias. Seguían después la Inspectora de Primera enseñanza, señorita Tamargo; señora de D. José Laspra; D.ª Otilia Fuello; Catedrático de la Escuela de Comercio, D. Félix Pereda; el Catedrático del Seminario Conciliar, D. Javier Diaz; el Jefe de la Sección administrativa, D. Francisco Jardón, y los Concejales Sres. Laspra, Cacho, Cuesta, Alonso (D. Andrés) y Fernández (D. Sabino), D. Marcelino Fernández, de la Comisión de festejos; Director de la Escuela Normal, Sr. Pastor, y Director de la Colonia Salinas, Sr. Villaverde.

El coro escolar de niños y niñas de las Escuelas municipales entonó hermosos himnos a la aplicación y a la Patria, que fueron muy aplaudidos por la concurrencia.

Después de unas breves palabras de salutación del Alcalde a los ancianos, comenzó el reparto de

Los premios.

Se comenzó por la entrega, a los niños y niñas de las Escuelas municipales, de los diplomas, libros y libretas de la Caja de Ahorros, que recogen cada uno de los Maestros, ayudados por los Ordenanzas del Municipio, que van entregando los premios según corresponde a su aplicación. Las libretas de la Caja de Ahorros señalan 10 pesetas en cada una.

La Comisión de festejos, por su parte, hizo un premio especial, consistente en 15 pesetas en metálico, que les fueron entregadas en el acto por el Sr. Alcalde, y que los niños recogian llenos de gozo y satisfacción.

El premio a la maternidad consistió en 75 pesetas.

Los discursos.

Comenzó el Inspector provincial, D. Macario Iglesias, pronunciando un hermoso discurso muy en armonia con el acto que se estaba celebrando.

En primer termino, felicito a los niños que acuden a estos actos a recoger sus premios y les estimuló a que perseveren en la vida con esta constancia en el estudio, que será provechoso para ellos y para su familia, puesto que son los hombres del porvenir.

En segundo término, felicitó al Ayuntamiento, que es uno de los que mayor consignación tienen para la enseñanza.

Manifesto que tiene gran confianza en los niños de las Escuelas municipales del Concejo de Oviedo, y espera que sabrán corresponder a este sacrificio de sus Concejales, aprovechando cuanto en las Escuelas se les enseña.

Elogió a la Comisión de festejos por la feliz idea de dedicar un premio a la vejez.

D. Antonio Fernández Alonso.

El Alcalde se levanta a hablar en medio de una calurosa ovación. Recogió las felicitaciones dirigidas por el Sr. Iglesias al Ayuntamiento, y las agradece profundamente.

Después se dirige a los Maestros y Maestras, y elogia altamente a misión a ellos encomendada y el celo que se advier te en el progreso de los niños.

Luego alude a la vejez, señalando el calvario del trabajador, que, después de una vida de laboriosidad y desgaste físico, llega a los ochenta años como los que en aquel momento se sientan en el Teatro. Para estos hombres, trabajadores honrados, pide el homenaje más grande de respeto y veneración, de gratitud y cariño. (Grandes aplausos.)

A los minos les propone el éjemplo de aquellos humildes obreros ancianos, y les desea puedan llegar a una avanzada ancianidad rodeados del respeto de sus convecinos.

Después, los coros volvieron a cantar el himno a la Patria, siendo

hermoso el momento del desfile de los niños ante la bandera nacional a los acordes del himno español, terminando con esto la hermosa fiesta.

Conferencia sobre Seguros sociales en Valencia.

El 11 de noviembre, y ante un auditorio que llenaba el salón principal de la Casa de los Sindicatos femeni-

nos de Valencia, dió una conferencia sobre Previsión el funcionario de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, D. Conrado A. Cardona.

El orador hizo un detenido análisis del momento actual, en su relación con la vida proletaria, y de las ventajas de la agrupación y la asociación.

Con abundancia de citas y datos muy interesantes, estudió el planteamiento de las Leyes de Retiros obreros, tanto en nuestro país como en el Extranjero, fijándose la reciente disposición sobre subsidio de maternidad.

Censuró a quienes combaten aquéllas, y demostró su utilidad práctica con la lectura de algunos de los apartados de la propia Ley y del apuntamiento de lo que llevan realizado en la construcción de casas para obreros, Sanatorios, Escuelas, Cotos sociales, Mutualidades, etc., tanto la Caja de Previsión Social de Valencia como el Instituto Nacional de Previsión, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y las restantes colaboradoras de España.

Elogió la obra llevada a cabo por el General Marvá y los Sres. Maluquer, Moragas, Marqués de Mascarell y demás apóstoles de la Previsión en España.

Explicó en forma somera la formación matemática del Seguro, y, con unas frases llenas de emoción, dedicadas al reinado de la paz y la justicia y el amor sociales, dió por terminada su conferencia.

Inauguración, en Huelva, de la Previsión social de Andalucía occidental.

El día 4 de noviembre verificóse Delegación de la Caja de en Huelva el acto de inaugurar la Delegación de la Caja colaboradora de Previsión social de Sevilla.

El Consejo provincial de Huelva habia propuesto inaugurar la Delegación organizando un acto público, en el que habían de entregarse las libretas de pensión vitalicia de 365 pesetas a dos ancianos de Huelva.

El acto, celebrado en el Salón de la Diputación provincial, resultó muy solemne. Presidió el Alcalde, D. Juan Gutiérrez, acompañándole

en la Mesa presidencial las Autoridades y el Presidente del Consejo directivo de la Caja regional, Excmo. Sr. D. Amante Laffón; el Vice-presidente, D. Antonio Ollero; el Presidente del Consejo de Huelva, D. Rafael María Prieto; el Consejero-delegado, D. Enrique Bellido, el Inspector del Retiro obrero en Andalucía occidental, D. Carlos Ollero, en representación del Instituto Nacional de Previsión, y el Director de la Delegación onubense, D. Luis Losada y Ortiz de Zárate.

Fueron leidas las adhesiones expresivas del ilustre Presidente del Instituto Nacional de Previsión, General Marvá, en telegrama dirigido al Presidente de la Diputación provincial; del Consejero-delegado del mismo Instituto, D. José Maluquer, y del Vicepresidente, D. Inocencio Jiménez. Las provincias de Córdoba y Cádiz se adhirieron también en entusiastas telegramas, que patentizaron la concordia de todas, unidas para la práctica de los patrióticos seguros sociales.

El Sr. Prieto, Presidente del Consejo local, explicó a continuación el acto que se estaba realizando, saludando, en elocuentos frases, a las personalidades sevillanas que asistían al acto.

El Sr. Laffón pronunció un discurso, en el que comentó la Ley de Retiros obreros, en su aspecto de reconocimiento de un derecho sagrado del trabajador a vivir con decoro en las postrimerías de su vida, siendo un pequeño rentista, en lugar de un mendigo. Afirmó la unión patriótica de las provincias occidentales, que se patentizaba en la hospitalaria Huelva, con motivo de la inauguración de la nueva Delegación. Habló con respeto de la ancianidad, y exhortó a todos a laborar en la obra de los seguros obreros de vejez, para evitar el inicuo y triste abandono de los ancianos, que ha sido común hasta ahora en las sociedades egoístas.

Después, el Alcalde entregó a los ancianos Gabriel Velázquez Zamora e Isabel Márquez Moro las libretas de pensión vitalicia otorgadas por la Caja de Seguros Sociales. Fué un acto conmovedor que impresionó a los concurrentes.

La citada Autoridad cerró la sesión con un discurso de adhesión al régimen de retiros, prometiendo la protección municipal a los obreros onubenses y elogiando el espíritu caritativo de Huelva, la hidalga ciudad colombina. Para terminar, propuso, y así se acordó, dirigir un telegrama de salutación al Presidente del Directorio Militar y al Instituto Nacional de Previsión.

Los asistentes al acto visitaron las oficinas de la Delegación, situadas en un amplio local de la calle Almirante Hernández Pinzón, número 11.

Alli fueron atendidos por los Sres. Prieto y Losada, que explicaron el mecanismo de los retiros obreros.

En suma: el acto realizado en Huelva marca para aquella provincia un nuevo periodo de avance social.

Premios a la Previsión. Con el fin de premiar la colaboración obrera en la obra de Previsión, la Caja Extremeña de Previsión Social abre un concurso entre sus afiliados en el retiro obrero obligatorio, otorgando los siguientes premios:

Sección primera: Premios a la constancia. — Cuatro premios de imposiciones del 10 por 100, hasta 25 pesetas anuales, de las aportaciones mensuales hechas sin interrupción por el afiliado en su cuenta de aumento de pensión, anticipo de edad de retiro o formación de capitalherencia.

Ocho premios de imposiciones del 50 por 100, en las mismas condiciones anteriores.

Doce premios de imposiciones del 25 por 100, en las mismas condiciones.

Sección segunda: Premios a la cooperación.—Cuatro premios para los que, haciendo imposiciones mensuales voluntarias en cuenta de mejoras, atraigan la voluntad del mayor número de compañeros para cotizar en este régimen. A este efecto, firmará, como presentador, la hoja de solicitud de apertura de cuenta, estampando además el número que tenga en la suya.

Este premio consistirá en la imposición, hasta el límite de 10 pesetas, en la cuenta del presentador, del 50 por 100 de la cuota inicial mínima, abierta con su intervención a cada compañero.

Ocho premios con imposiciones del 25 por 100, en iguales condiciones.

Doce premios con imposiciones del 15 por 100, en iguales condiciones.

Sección tercera: Premios a los parados.—Cuatro premios para los que, haciendo imposiciones continuadas en la cuenta de mejoras, les sorprenda el paro y sigan supliendo por más tiempo la cuota obligatoria para no interrumpir la formación de su pensión.

Estos premios equivaldrán a tantas cuotas mensuales en la cuenta de mejoras del parado cuantas sean las que hubiese satisfecho en esta situación para su pensión obligatoria, hasta el límite de 12 pesetas.

Ocho premios del 50 por 100 de la cantidad suplida en iguales condiciones.

Doce premios del 25 por 100, en iguales condiciones.

Sección quarta: Premios a los inválidos. — Cuatro premios únicos, de 100 pesetas cada uno, para el afiliado que, habiéndole sido reconocido el derecho a disfrutar del régimen transitorio de invalidez dentro del año del concurso, se encuentre en situación más desgraciada.

Bases generales del concurso:

- 1.ª El período legal del concurso será de un año, a partir del 30 de octubre de 1923.
 - 2.ª Entrarán a concurso todos los afiliados al régimen obligatorio

de retiro que tengan solicitada o soliciten apertura de cuenta en el régimen complementario de mejoras, cualquiera que sea la combinación elegida de aumento de pensión, anticipo de edad o capital-herencia.

3.ª Los premios se adjudicarán por la Comisión permanente, como delegada del Consejo directivo, en vista de los estados que facilite el Consejero-delegado de la Caja, formados por riguroso orden de mérito, según la condición de cada premio.

Si en algún grupo hubiese más afiliados en iguales condiciones para obtener premio que el de premios, se observarán las siguientes reglas de prelación:

- a) Dentro del mismo estado civil, el de mayor edad;
- b) Concurriendo solteros y casados con hijos, serán preferidos los segundos, y dentro de éstos, los que los tengan en mayor número;
- c) En el premio a la cooperación, la preferencia entre los que tengan igual número de presentados será a favor de aquel que le hubiesen resultado de mayor asiduidad en sus aportaciones;
- d) Las dudas serán resueltas, con carácter inapelable, por el Consejo directivo ampliado.

Los resultados del concurso serán publicados en la Prénsa regional.

El retiro obrero en Extremadura. Con motivo de las obligaciones impuestas en el Reglamento general del retiro obrero obligatorio, el Estado ha

abonado a la Caja Extremeña de Previsión Social, en concepto de bonificaciones, en el año 1922, a los obreros menores de cuarenta y cinco años, afiliados en dicha Caja, la cantidad de 23.562,05 pesetas.

Por el mismo concepto referido, a los obreros mayores de cuarenta y cinco años afiliados en las Cajas de Ahorros de Badajoz, Plasencia y Cáceres, el Estado ha abonado 8.693,16 pesetas.

Son, en total, 32.255,21 pesetas, que vienen a engrosar las imposiciones de dichos obreros, y, como censecuencia, a aumentar los fondos que la Caja Extremeña de Previsión habrá de dedicar a obras de mejoramiento social.

Propaganda del retiro obre-. ro: Conferencia del Sr. Zumalacarregui en Alcoy. El problema social del retiro obrero y la solución que le ha dado la moderna ciencia actuarial española tuvieron un expositor y tratadista, el 2

de diciembre, en el Catedratico de la Universidad de Valencia y Decano de la Facultad de Derecho, D. José María Zumalacarregui.

Después de hecha la presentación por el Sr. Marqués de San Jorgé, empezó el conferenciante diciendo que desde los origenes de las sociedades—pues tal antigüedad tiene el hecho de que haya quien viva exclusivamente de la retribución de su trabajo, y en especial del trabajo manual—se habían preocupado los pensadores de las situaciones aflictivas, dolorosas, en que a las veces suelen verse los asalariados, y particularmente de su ancianidad, ya que, de todas las desgracias que amenazan al proletariado, la vejez es la única que para dejar de presentarse ha de ser sustituida por otra mayor: la muerte prematura.

No es, pues, una novedad el problema, aunque si la solución. Hay, o, mejor dicho, ha habido, tres sistemas de organización de los auxilios o socorros que se deben al trabajador que ha agotado sus fuerzas antes que su vida. El primero confía tal obligación a una entidad, corporación o particular. Su simple enunciado basta para poner al descubierto sus defectos. ¿Podrá cumplir su promesa? ¿Existirá el día en que deba hacerla efectiva? ¿Quién garantiza su solvencia?

El segundo sistema es, naturalmente, su opuesto. Así como el anterior impone la obligación de subvenir a tal necesidad exclusivamente a entidades o personas que no son el obrero, éste, por el contrario, atribuye al mismo obrero el cuidado de prever tal situación mediante ahorro. Este sistema es todavía más sencillo que el anterior, pero también más imperfecto. El ahorro individual privado aunque plausible, no basta. Su eficacia es incompleta y comparado con los nuevos medios que nos dan los progresos actuariales, ofrece resultados inferiores. Aunque se pudiera convencer, cosa dificilisima, a todos los obreros de la conveniencia del mismo, no se solucionaría con ello el problema que se trata de resolver.

Finalmente, ¿a cuántos riesgos no está sujeto ese ahorro?

El tercer sistema, el nuestro, el de todos, impone al obrero y al patrono la carga de contribuír, mediante cuotas, a la formación de un capital que, unido a las bonificaciones que hace el Estado, permite asegurar al beneficiario la percepción de una pensión diaria de 1 peseta como mínimum, pues cuando en todo su vigor se haga efectiva la contribución obrera, aumentará la pensión.

Un beneficio trae otro. Como este sistema reune capitales considerables, se invierten precisamente en obras que hagan compatibles su seguridad financiera con el mayor beneficio social. El Instituto Nacional de Previsión ha ofrecido al Directorio Militar construír Escuelas, que faltan en España, y tomar también a su cargo la edificación de casas baratas, para lo que ha propuesto desaparezcan ciertos obstáculos que encuentra en la Ley.

Trabajos para la constitución de la Caja de Valladolid. El Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, D. José Maluquer, en su viaje a Burgos para asistir a la Asamblea celebrada en di-

cha población, se detuvo un dia en Valladolid para testimoniar la complacencia del Instituto por los activos trabajos que, secundados por otras entidades, realiza el Patronato de previsión social «Valladolid-Palencia», para constituir la correspondiente Caja colaboradora, base futura del desenvolvimiento, en las dos provincias hermanas, de la politica social que patrocina el Instituto.

Durante el tiempo que el Sr. Maluquer permaneció en Valladolid, visitó, acompañado por los Sres. Olea y Cabello, miembros del Patronato, al Presidente del mismo, Sr. Gómez Diez; al Gerente de la Caja de Ahorros, Sr. Martínez Cabezas; al Presidente de la Diputación, Sr. Pinilla; al Catedrático de la Normal, Sr. Landrove, y al Alcalde de la capital, Sr. Morales Moreno.

La representación del Patronato «Valladolid-Palencia» y el Sr. Maluquer coincidieron en la conveniencia de que, al inaugurarse en breve las dos Cajas castellanas de Previsión social, que tendrán su sede respectiva en Burgos y Valladolid, representantes de las mismas acudan recíprocamente a ambas inauguraciones con propósito de establecer entre todas las provincias de Castilla la Vieja lazos de unión que den como resultado la colaboración indispensable en la región para el vigoroso florecimiento de la política de previsión, que tan gallardamente mantiene el Instituto.

Al partir de Valladolid con dirección a Burgos el Sr. Maluquer, fué despedido por diversas personalidades en la estación.

II Congreso de la Federación Nacional de la Edificación. En la última sesión de este Congreso se acordó aconsejar a los obreros que se inscriban en el Retiro obrero,

abonando la cuota mensual de 1 peseta, solicitando del Gobierno que se fije una edad menor para poder gozar los beneficios de esta Ley, demandar el jornal integro para los trabajadores accidentados, y que se aumenten las indemnizaciones para los inutilizados y para sus familias, en caso de muerte. Se aconsejó a los Delegados que propaguen la reciente disposición relativa al subsidio de maternidad, en beneficio de la mujer obrera.

IV Fiesta de la Mutualidad. En Aguilar de Campos (Valladolid) tuvo lugar el 23 de diciembre, asistiendo a Misa todos los mutualistas, acompañados de la Junta directiva y llevando la bandera de esta Federación. Después de dicho acto religioso, los niños asociados fueron obsequiados con paquetes de caramelos.

A las cuatro de la tarde se verificó una velada literaria en el localescuela de niños, que resultaba insuficiente. El Sr. Presidente, don Emilio Muñoz, explicó el floreciente desenvolvimiento de La Estrella de Campos, y seguidamente hizo uso de la palabra el Profesor de Veterinaria, D. Rafael Alonso, quien disertó sobre «Ventajas del mutualismo», exhortando a que todos los niños de la localidad se inscribiesen en tan beneficiosa institución. Seguidamente se leyeron algunas poesías y breves cuartillas del Sr. Administrador de Correos de Rioseco y del Maestro titular, D. Eladio Gitrama.

El acto resultó muy brillante.

Crónica del Instituto.

La Previsión y la Escuela.

visión.

Informe dedicado al Con- En la Asamblea de Previsión celesejo de la Caja de Previ- brada en Córdoba el día 22 del cosión de Andalucía occi- rriente, y en la reunión del Consejo dental por la Comisión del de la Caja de Previsión de Andalucía Instituto Nacional de Pre- occidental, que se realizó en Sevilla el dia 26, con asistencia de Autoridades oficiales y representaciones sociales, el

Vicepresidente del Instituto, Excelentisimo Sr. D. Elias Tormo, planteó el problema de la inmediata inversión de parte prudencial de las reservas del Retiro obrero en préstamos a los Municipios para la construcción de edificios escolares. En Sevilla añadió el recuerdo de la significación que para el Instituto Nacional tiene aquella ciudad, en la que fué sancionada nuestra Ley orgánica de 27 de febrero de 1908, y por esto—dijo además—expresamos aquí, en sesión solemne, presidida por el augusto Presidente honorario del Instituto, S. M. D. Alfonso XIII, las principales orientaciones de la misión que el Estado y la Patria tienen confiada al Instituto Nacional, y la cordialidad con regiones y provincias para cumplirla. En aquella solemnidad leyó el General Marvá un magistral discurso sobre intervención patronal en la Previsión obrera.

El Vocal obrero de la Comisión Paritaria Nacional D. Remigio Cabello manifestó la convicción con que la clase obrera acoge esta iniciativa-compatible con otras inversiones sociales-y el entusiasmo con que está dispuesto a apoyarla,

Y, a continuación, el Consejero-Delegado del Instituto, D. José Maluquer, leyó el siguiente Informe:

Inversiones sociales.

La iniciación de inversiones de finalidad social, con carácter sistemático, ofrece verdadera importancia y marca una de las mayores ventajas que ha visto siempre en el régimen de capitalización nuestra clase obrera, que está demostrando en este aspecto de la política social una pericia no menor que la de los trabajadores de otros Estados.

El Consejo de Patronato Nacional congregado el mes anterior, y las amplias y nutridas Comisiones de representaciones regionales que le sometieron sus informes, consideraron que las meras facultades de inversiones en bienes inmuebles y en préstamos hipotecarios y pignoraticios, hechos con todas las condiciones y garantías de una inversión financiera, puesto el ánimo en finalidades sociales, permitian iniciar una labor de empuje patriótico y de satisfacción para el Régimen de Retiro obligatorio. En esto coincidieron plenamente elementos sociales, juristas, bancarios, obreros y patronales.

Inversiones concertadas.

Planteóse el problema de si debía hacerse una obra colectiva de iniciación nacional de estas inversiones financieras de finalidad social por libre coincidencia o por acción concertada del Instituto y Cajas regionales, y se respondió a lo último afirmativamente, pues nada podría impresionar mejor a la opinión pública en el desarrollo y constante identificación del Retiro obrero.

¿Qué empresa patriótica podría lograr este característico asentimiento de la espiritualidad patria? Nuestro Régimen contribuye a varias recomendables y provechosas inversiones financieras, como son los valores del Estado, de tanta y tan justificada significación en todos los Centros de la Previsión española, y asimismo las estimables cédulas hipotecarias nacionales. Pueden asimismo Cajas e Instituto, aplicar fondos respecto a la construcción de inmuebles, como las casas higiénicas baratas, cuyo fomento tantos y valiosos recursos tiene ya legalmente reconocidos. Estas finalidades caben en la actuación de los organismos de Previsión social, entre sus múltiples y complejas finalidades.

La Caja de Salamanca propuso en forma unánime y vibrante una inversión que estimaba imperiosa entre las más imperiosas: el auxilio a la construcción de escuelas. La Caja de Aragón tenía pedidas al Ministerio de Instrucción pública facilidades para hacer préstamos a los Ayuntamientos con este mismo fin.

Siguiendo nuestra politica experimental, reunimos impresiones y aspiraciones populares.

Encontramos, en primer término, pueblos sin escuela. A la observación ciudadana no aparece como verdadero pueblo aquel conglomerado de casas sin el vínculo social de tal laboratorio. Podrán tener alguna solidez material los edificios, y, sin embargo, dan idea de un pueblo que se derrumba.

Construcción de escuelas.

Existen pueblos en los cuales se considera que tienen escuela porque el maestro o la maestra congregan en el portal de una casa, o en un incómodo e infecto albergue, a niños y niñas que tristemente comienzan el aprendizaje de su vida. Sabemos de escuelas cuya construcción comenzó bien, y que se van arruinando, sin llegar a ser terminadas, por deficiencia de fuerza financiera en el presupuesto que subvencionaba la obra. Y como no hay en todas partes lo que impulsó vigorosamente el apóstol mixto de burgales y granadino, que recuerda en su telegrama una naciente Caja castellana, no tenemos escuelas al aire libre ni de ninguna clase en poblaciones donde algunos pequeños héroes del deber hacen caminatas y esfuerzos para instruírse en pueblos afortunados, que les dan una noción de trato desigual de la Patria, madre de todos.

Entre pueblos sin escuela y pueblos con deficiencias de escuela, parece que faltan treinta mil en España.

Es decir, treinta mil casas baratas e higiénicas que, para ayudar al progreso patrio, podrian acaso irse construyendo, sin total compromiso, y a la vez en varias regiones y provincias. Así se añadiria a cada uno de esos pueblos una casa, que puede tener gran fuerza moral para transformarlo y engrandecerlo. De alli puede salir una vida provechosa o desdichada de las demás casas del lugar. Nos referimos a uno de los aspectos del genial lema Escuela y Despensa, que puso el insigne Costa a una campaña patriótica de grandes alientos.

Compréndese perfectamente por qué nuestras disposiciones inscribieron en la obra de Previsión la *Escuela* antes que la casa de vivienda, por muy importante que esta sea.

Construcción social de escuelas.

Falta una aclaración trascendental: en la dirección en que discurrimos, construir una escuela no es sólo aplicar una cantidad mayor o menor, en forcejeo con otras aspiraciones económicas, sea de fondos nacionales o locales, y aun con convicción completa de su necesidad y solicitud en ofrecer adecuado local a la Enseñanza pública.

Para la Previsión, construir escuelas es hacer como el malogrado Dr. Carulla: convertirse el Rector de la Universidad, principalmente, en Rector del Magisterio primario y popular; en recorrer toda Cataluña, como Autoridad y sugestivo representante del Estado, y hacerse cargo de que para el éxito necesita el concurso de una institución de la raigambre social de la Caja de Pensiones para la Vejez, Colaboradora del Instituto, y del criterio pedagógico elevado de Moragas, ob-

servador atento de la vida humilde, seguidos siempre espiritualmente por el Instituto Nacional, y acompañados bastantes veces por sus representantes. Puede decirse verdaderamente que se construyó una de esas escuelas cuando en el acta de acuerdo de construcción firmaron, con tales personalidades y las Autoridades del pueblo, un centenar de vecinos influyentes, constituyéndose todos en vigilantes del Ayuntamiento y de la obra y en responsables popularmente del cumplimiento de lo convenido, y cuando, con general entusiasmo, se proclamaba dicho acto como acontecimiento memorable en los anales de la población.

Nunca podrá olvidar Vizcaya que su Caja de Ahorros de la Diputación provincial, poderosa colaboradora del Instituto Nacional, y su diligente Director, Gainzarain, han considerado como su primera labor procurar una sistemática y rápida construcción de las escuelas que faltaban, adecuadamente unidas a la Agencia de la Caja de Ahorros y a la Casa del puesto de Miñones, utilisima milicia de la Previsión popular, a la par que la de los Miqueletes guipuzcoanos. Cuando vemos alguna de aquellas típicas construcciones, características de la arquitectura norteña, que son un caserío más de su aldea, con pórtico de flores delicadamente cuidado por la maestra, nos damos cuenta de lo simpático y atrayente de aquella escuela, que enseña, y enseña mucho, antes de que la infantil generación de ciudadanos del mañana pueble sus bancos.

¡Pensad ahora un momento en los niños y niñas de pueblos hermanos nuestros, sin escuela, o bien obligados a asistir a una escuela inhabitable!

El tema es inaplazable para España: hay que construir muchas escuelas e instalarlas con el entusiasmo y con la delicadeza con que sabran hacerlo todas las instituciones de Previsión, con el indispensable e inapreciable concurso del Magisterio y de los pueblos ansiosos de vida digna.

Debe impulsarlo, atendiendo patrióticos llamamientos, el Consejo de Instrucción pública, en primer término, que ya lo ha hecho cumplidamente, y un organismo nacional, que no es, sencillamente, una Caja de recursos, sino que es, ante todo y sobre todo, un Instituto llamado a patrocinar, con la cultura de la Previsión social, la popular en todas sus manifestaciones. Para eso tiene, afortunadamente, junto a las finalidades del Instituto, una Caja con medios cada vez más amplios, y tiene además la gestión de la Previsión en las Mutualidades escolares, por cuyo medio puede llevar a las escuelas la educación del patriotismo, basado en el amor a España y a todas sus regiones, que fué enaltecido en la Gaceta de 20 de septiembre último, y que en el año próximo pensamos llevar a la realidad.

No puede estar más intimamente enlazada a nuestras operaciones la que ahora proponemos, y que seria el plan colectivo nacional más amplio en este sentido. Fuera de la esfera oficial podrá haberse construido escuelas por donaciones filantrópicas, podrán ser casos repetidos, como los de las edificadas por los indianos en Asturias, beneméritos todos; pero un plan general de esta construcción no lo hallamos al presente en nuestra patria.

Así como, en muchas poblaciones, sendas lápidas recuerdan que Carlos III se cuidó de dotar de artísticos o útiles monumentos a España, multitud de escuelas recordarian también, en inscripciones permanentes, que, con el patrocinio del Estado, del Instituto Nacional y de su respectivo Ayuntamiento, tal o cual Caja regional ayudó eficazmente a proporcionar al pueblo una escuela. No nos cansaremos de repetir que jamás debe dejarse de enaltecer el apoyo del Estado, pero que jamás tendrán estas obras tanta solidez como si puede consignarse que el país las ha integrado intensamente, persuadido de los deberes culturales que a todos se imponen.

Queda expuesto un plan patriótico; pero una institución del créditico de la nuestra no puede acometerlo, ni aun iniciarlo, sin una completa seguridad, y esto es lo que financieros y juristas han atendido, a fin de que quepa hacer préstamos a Ayuntamientos solventes, con perfectas condiciones de garantia.

Plan patriótico.

El instituto Nacional y las Cajas Regionales de Previsión, presididos por su venerado Presidente, General Marvá, al comunicar al Excmo. Sr. Presidente del Directorio esta orientación patriótica y la consiguiente aspiración de que en el nuevo régimen de Administración local esté atendido este asunto, iniciaron algo que a España importa en alto grado.

Las tablas de mortalidad surgieron en los Países Bajos para basar, en pensiones de vejez, científicamente evaluadas, largas y convenientes amortizaciones de sumas empleadas en gastos públicos, para los que estaba ya agotado el Fisco; y algo parecido cabe hacer ahora al permitir las reservas para las pensiones del Retiro obrero, técnicamente calculadas: el conceder la lenta amortización de las sumas empleadas en estos gastos municipales, excesivos para ser cubiertos prontamente por el Presupuesto del Estado. La vejez y la infancia reciben reciprocos beneficios de esta relación entre ambos extremos de la vida.

La Caja de Salamanca se desarrolla en un medio ambiente de ciencia actuada y de necesidad de llevarla a núcleos modestos de población, que hace grato y explicable que partiera de ella esta iniciativa. Ahora, en otra ciudad, donde se han sucedido grandes culturas entretejiendo su historia, Córdoba, se ha solicitado una nueva reunión de Cajas Regionales en Madrid para atender bien a los detalles prácticos del asunto, como continuación de la labor preparatoria realizada.

La idea la exponemos en Sevilla, sede de la Caja de Andalucia occidental, que tanto se caracteriza en España por su obra de cultura intensa y delicadamente matizada de espiritualidad, explicándola ante el Consejo de Patronato de dicha Caja, que preside D. Amante Laffón, selecto en el criterio y exquisito en el proceder, al patrocinar la educación de la infancia. Ofrecen además debido marco a las manifestaciones que tenemos el honor de comunicar los telegramas con que las Cajas han expresado su opinión acerca de la iniciativa cordobesa.

Reitera D. Inocencio Jiménez el firme parecer de la Caja de Aragón a favor de esta sana labor por el bien de España. La Caja salmantina cree la tarea urgente, y especialmente la de identificar a la opinión pública con las aspiraciones de las Cajas Regionales, para el menester de la construcción de escuelas, a fin de recibir el mayor bien público posible. La iniciativa de impulsar el trabajo, expuesta en la Asamblea de Cordoba, ha sido acogida en Castilla la Vieja, dicen de Burgos, con entusiasmo y gratitud en las provincias necesitadas de escuelas, dedicándose un homenaje en dicha Caja a la memoria inmortal de Manjón, burgalés ilustre y gloria de Andalucía. Tenemos ya estudiados bastantes aspectos prácticos de este problema, dice la Caja extremeña, y celebrariamos cambiar impresiones sobre ello. Asócianse a los proyectos del régimen de Previsión social las Cajas de Andalucia oriental, Cataluña, Valencia, Álava, León, Asturias y Santander. Una idea de ordenamiento práctico de la labor, entre las recibidas, es la de la Caja gallega de Previsión social, de formular entre algunos ponentes un dictamen de soluciones v someterlo a la consideración de todos.

La obra es necesaria, factible, y tiene colaboradores dispuestos y medios económicos para ir construyendo escuelas y preparando un medio ambiente adecuado, con las debidas garantias de prudencia para dar firmeza al avance.

Pensemos sólo, para iniciar éste, en que el Instituto procede en relación con la gobernación del Estado y con la opinión pública, respetando actuaciones regionales, concertando planes y acrecentando el esfuerzo con los recursos complementarios del reaseguro nacional. Un poco de retraso significaría el que parte importante de una generación quede en la incultura.

Y absolutamente nada más, pues quienes son autorizados auditores de este informe de la Comisión conocen perfectamente que los acuerdos del Instituto Nacional y de las Cajas regionales señalan un momento aproyechable para la educación pública española.»

El Presidente del Consejo de Patronato de la Caja de Andalucía occidental. Sr. Laffón, declaró solemnemente que, identificada Sevilla por completo con la opinión expresada públicamente en Córdoba, y que es, seguramento, la de toda Andalucía y de España entera, dedicará su entusiasta apoyo a esta iniciativa cultural con que el Insti-

tuto y las Cajas Colaboradoras ofrendan al Estado y a la Patria una de las más vigorosas y patrióticas cooperaciones para la reconstitución de España.

El Cardenal Primado y el Retiro obrero. Se constituirá inmediatamente la Caja de Castilla.

El día 5 de octubre visitó al Eminentísimo Cardenal Reig una Comisión del Instituto Nacional de Previsión para presentarle sus respetos y hablarle del Retiro obrero obliga-

torio, y de la constitución de la Caja colaboradora de Castilla la Nueva, que ha de tener su capitalidad en Toledo.

Su Eminencia acogió muy afablemente a los miembros del Instituto, prodigándoles elogios por la obra social, extensa y beneficiosa, que viene realizando esta institución y alentándoles a proseguir en ella y aun a redoblar sus esfuerzos, por lo mismo que las necesidades del momento requieren la implantación de las muchas reformas que, para el bien social, proyecta el Instituto.

Refiriéndose en particular a la obra del Retiro obligatorio, el Cardenal Primado demostró una vez más el vivo interés que le inspiran estas cuestiones y el bienestar de la clase obrera, haciendo atinadísimas observaciones sobre los puntos más fundamentales del proyecto, y manifestando su deseo de que se llegue inmediatamente a su aplicación.

Por lo que afecta a la Caja de Castilla, el Cardenal Primado ha ofrecido toda su ayuda para lograr que desaparezcan cuantas dificultades se opongan a su implantación. Quiere que su existencia sea un hecho inmediato, para que la región entera empiece a percibir las grandes ventajas que está llamada a producir.

Medalla de la Previsión.

El dia 4 de noviembre celebróse, en el Instituto Nacional de Previsión, el acto solemne de entrega de la Medalla al Consejero honorario D. Jorge Jordana. Reuniéronse los representaciones de las Cajas de Aragón, Cataluña, Valencia, Vizcaya, Galicia, Salamanca, León, Asturias, Extremadura y Granada y Jefes técnicos y asesores del Instituto, patronos y obreros de la Comisión paritaria y varios Consejeros.

El Presidente, General Marvá, recordó el acuerdo del Consejo, que el Instituto deseaba cumplir ahora, rogando al representante del Instituto en la Caja Aragón, D. Severino Aznar, hiciera presentes los motivos que justifican distinción tan preciada.

El Sr. Aznar presentó a D. Jorge Jordana como uno de los grandes prestigios de Aragón y uno de los hombres de acción social-agra-

ria de mayor fecundidad, acreditada en haber reavivado una institución medioeval—la Casa del Ganadero de Zaragoza—, adoptándola a las necesidades de la técnica social y a las necesidades actuales de los ganaderos de todo Aragón.

Ha dado impulso a obras hidráulicas en toda España, manteniendo y vigorizando Sindicatos de riegos de Zaragoza, siendo elemento decisivo en las obras del pantano de la Peña, y dirigiendo la Junta Social de Riegos del Alto Aragón y la Comisión ejecutiva del Canal Bardenas.

Entre otras manifestaciones de la actuación nacional, citó la iniciación y cooperación de los Congresos Nacionales de Riegos.

Aparte dichos méritos y los que encierra su carácter, el Instituto ve y agradece su cooperación, sobre todo, en dos puntos fundamentales: el establecimiento de la cuota media para el retiro obrero obligatorio, y la aplicación inmediata de éste a obreros del campo.

Desde los comienzos del régimen, el Instituto ha contado con su cooperación, considerándole como su Ponente agrario nacional, y por esto ha utilizado su desinteresado asesoramiento, no sólo en problemas como los del retiro, sino en otros como el de la extensión de la Ley de Accidentes del trabajo a la agricultura.

Todos recuerdan cuán fecunda fué su intervención en la Asamblea de Graus y en otros momentos decisivos para la implantación de los Cotos Sociales de Previsión.

El Instituto queda satisfecho al intentar pagar tan enorme deuda.

El Sr. Aznar fué aplaudido y felicitado.

El General Marvá, con frases de gran cordialidad y respeto, entrego la Medalla.

D. Jorge Jordana dió las gracias y añadió notas de optimismo respecto las reformas sociales en el campo, afirmando que los agricultores son elementos propicios para estas renovaciones.

Importante actuación obrera.

Bajo la presidencia del Sr. Cabello, asistido por los Sres. Gana y Sanchis, compañeros de aquél en la Comisión

permanente, se reunieron en el mes de noviembre, en el Instituto de Previsión, los obreros que forman el segundo turno de la Comisión Nacional Paritaria. Asistieron Vocales obreros de Navarra, Guipúzcoa, Santander, Alava, León, Burgos, Palencia, Guadalajara, Avila y Asturias.

El Presidente hizo notar cómo la clase trabajadora incluyó, en el programa de sus aspiraciones inmediatas, el retiro obrero obligatorio, y cómo la representación obrera en el Instituto de Reformas Sociales intervino en la preparación del proyecto de Ley creando el Instituto

Nacional de Previsión, habiendo colaborado asimismo en la implantación y defensa decidida del retiro obligatorio.

Expuso también como se creó la Comisión Paritaria Nacional y la manera de conducirse ésta desde sus comienzos, bajo la presidencia ejemplar de D. Rafael Salillas, a quien hoy tan dignamente sustituye el Vicepresidente regional, Sr. Jiménez.

«Los Vocales obreros—añadió—hemos intervenido en varias actuaciones, llegando a formar un criterio colectivo obrero.

La apreciación de las necesidades de la clase trabajadora y el conocimiento interno, que ya tenemos, del régimen, se manifiesta en los actos de conmemoración del retiro obligatorio el 24 de julio de 1923, celebrados en diversas poblaciones de España, aconsejando la cuota voluntaria obrera.

A fin de interesar a los trabajadores en dicha cuota voluntaria, se ha acordado distribuir 100.000 ejemplares de un extracto del folleto escrito por el Sr. Vigil sobre vulgarización del régimen de mejoras.»

Los reunidos se enteraron con complacencia de que el Presidente del Instituto, Sr. General Marvá, se había hecho intérprete de la aspiración obrera, asociando a un Vocal obrero y otro patronal en el Consejo de Patronato del Instituto, lo que significa que el régimen legal de previsión ostá en un momento trascendental, y que se afirma con la integración de los elementos patronales y obreros de la Comisión paritaria en los organismos nacionales y regionales de toda España.

Señaló, por último, el Presidente la aquiescencia de la representación obrera en la aplicación de las inversiones sociales para la construcción de escuelas en todo el país, y dió a conocer el alcance del subsidio de maternidad y la táctica más adecuada para su aplicación.

Los Vocales obreros reunidos mostraron su complacencia con las múltiples actuaciones, adoptando interesantes conclusiones de adhesión al régimen, y afirmaron la conveniencia de mantener el régimen autonómico del Instituto y sus organismos colaboradores, procurándose que en éstos se de participación a los elementos obreros, según acaba de hacerlo el Instituto Nacional de Previsión.

En el transcurso de las deliberaciones, los reunidos fueron saludados por los Sres. Marvá, Jiménez y Maluquer, Presidente, Vicepresidente y Consejero delegado, respectivamente, del Instituto Nacional. En nombre de sus compañeros contestó a la salutación el Sr. Cabello.

Previsión y cultura popular. El 6 de noviembre fué recibida por el Presidente del Directorio, en su despacho del Ministerio de la Guerra, una Comisión del Instituto Nacional de Previsión y de sus organismos. La presidia el General Marvá, al cual acompañaban: el Vicepresidente regional y representante de la Caja de Aragón, Sr. Jiménez; el Consejero-Delegado, Sr. Maluquer; el Consejero obrero Sr. Gómez Latorre; el representante de la Caja colaboradora de Cataluña y Baleares, Sr. Moragas; el de la Caja Vizcaina, Sr. Gainzarain; el de la Caja Gallega, Sr. Bacariza; el de la Caja de Asturias, Sr. Vigil, y los Vocales patronal y obrero de la Comisión Paritaria Nacional de Previsión, Sres. Díaz de la Cebosa y Cabello.

El General Marvá, en nombre de la Comisión, presentó al General Primo de Rivera una exposición, en la que, afirmando esta institución su autonomia administrativa, con la cual ha salvado los riesgos de la inestabilidad ministerial, y mostrando, hasta con un cartograma de la división regional de la previsión española, el régimen federativo, que ha dado a esta obra su más firme arraigo social, tanto el Instituto como las Cajas colaboradoras muéstranse dispuestos a cooperar en la trascendental misión que realiza el Poder, preparándose a invertir parte prudencial de sus reservas en la construcción de edificios escolares, cuya vergonzosa insuficiencia acaba de proclamar el mismo Consejo de Instrucción pública.

Para realizar esta cooperación pidieron al Presidente del Directorio que, aprovechando principalmente la experiencia de Cataluña, eximiera al Instituto y a las Cajas de los trámites burocráticos que dificultan las construcciones escolares, y que, o por disposiciones especiales, o por medio de las que se establezcan para el nuevo régimen local, se logre que la hacienda y la administración de los Municipios ofrezcan suficientes garantías para la amortización, a largo plazo, de las cantidades que para edificios escolares anticipen las instituciones de previsión.

El Presidente del Directorio manifestó una exacta comprensión de la obra social que, encarnando una función pública delegada por el Estado, realizan el Instituto y sus Cajas colaboradoras, afirmando que, gracias a ese vigor social, ésta autonomía había permanecido por encima de las dificultades de la vida política. Y manifestó su complacencia por tan feliz y poderosa cooperación para adelantar en la mejora de las instituciones para la cultura popular, sobre todo al oir las indicaciones del Sr. Moragas sobre la obra realizada ya en Cataluña, donde hay cuatro escuelas construídas y se están construyendo otras más con fondos de la previsión. Vizcaya ha hecho análogos esfuerzos para la construcción de escuelas, y la Caja de Aragón tenía ya solicitadas las facilidades concedidas, por el Ministerio de Instrucción pública a Cataluña para dedicarse a la construcción de edificios escolares.

Pero, sobre todo, se manifesto complacido cuando el General Marvá le presentó a los representantes de la Comisión paritaria, mostrando su complacencia en que la aproximación de clases y, sobre todo, la resolución de sus conflictos por instituciones tan justicieras como pa-

cificadoras, fueran permitiendo reducir los extremismos obreros tanto como los extremismos patronales.

El representante obrero Sr. Cabello, reconociendo que sólo por el apartamiento de la política podía tener el régimen legal de previsión la cooperación de la clase trabajadora, hasta el punto de procurar ésta la contribución voluntaria del obrero, confirmó el espíritu de rectitud de la Comisión paritaria, en la cual, habiendo 12 obreros y 12 patronos, no se había aún tenido que intentar la solución de ningún asunto por votaciones, sino por la mutua y leal convicción.

El Presidente del Directorio correspondió muy afectuosamente al saludo de los representantes de las Cajas regionales, que llevaban la voz de las Cajas de todas las regiones, dando a entender una vez más la confianza que le inspiran esta actuación española, de tan firme arraigo social, y su Presidente, que representa dignamente al Gobierno en el régimen legal de previsión.

Retiro obrero obligatorio:
Proposición formulada al
Instituto por el Inspector
general, Ilmo. Sr. D. Manuel Ródenas, relativa a
un Censo general para toda España.

La máxima efectividad de la inspección del régimen del Retiro obre debe buscarse en la aplicación de los resortes legales que de un modo automático aseguren su eficacia. A ello ha de tender de un modo constante la acción de los Inspectores cerca de los organismos, Autoridades y funciona-

rios encargados de exigir la justificación del cumplimiento de las obligaciones patronales, cuando se trata de hacer valer derechos o percibir alguna cantidad en las Cajas públicas, intervenir en subastas o suministros oficiales, obtener determinados beneficios, ser elector o elegible en elecciones públicas de carácter social, o representativo de clase o profesión, etc.

En la acción de esta fuerza y en el convencimiento y educación de la clase trabajadora se encuentran los más principales medios de sostenimiento del régimen. Pero hay que ir aún más allá, hay que buscar nuevos reforzamientos, que vengan a producir el doble efecto de crear una obligación legal que traiga aparejada una responsabilidad y, al mismo tiempo, sea medio de comprobación del cumplimiento de la obligación patronal en el Retiro obrero.

Ese recurso cabría buscarlo en un padrón o censo especial que diera a conocer quiénes son los beneficiados y los obligados del régimen. Pero no se nos ocultan las dificultades que ese padrón especial traería, y, por ello, nuestro ponsamiento busca la supresión de aquéllas, o, a lo menos, su disminución, y cree encontrar el medio de lograrlo gestionando la modificación del encasillado del Censo general de población y del padrón que se hace anualmente por los Ayuntamientos. En esos documentos, en los que ya se exige que se declare cual sea la profesión que cada uno tiene y el centro de trabajo, oficina, etcétera, en que se desarrolla su actividad, podría pedirse para los que sean patronos la declaración de si tienen cumplidas sus obligaciones del Retiro obrero, el número de los asalariados por el que pagan el subsidio y la indicación de la Caja en donde lo abonan.

De esta suerte, el Estado, además de ratificar en un documento oficial la obligatoriedad del régimen, impondria la responsabilidad que nace por las inexactitudes que puedan cometerse en esta clase de documentos, y los interesados tendrán buen cuidado de no incurrir en ellas, permitiendo al Instituto y a las Cajas una comprobación entre los datos propios que tuvieran y los que resultasen de esas declaraciones.

Por otra parte, los declarantes que fuesen obreros manifestarian si estaban afiliados o no al régimen y, en caso afirmativo, desde qué fecha, y ello permitiria conocer también la exactitud de las declaraciones patronales y serviria para determinar de un modo exacto el número y situación de los asalariados, de quienes, debiendo figurar inscriptos en el régimen, no lo estuviesen.

La simple enunciación de estas ideas induce a pensar, y así lo propongo a V. E., en la conveniencia de someter el proyecto a consulta de los Patronatos de Previsión, Cajas colaboradoras e Inspectores regionales, para que, aprobando, ampliando o modificando la propuesta, se pudiese solicitar del Gobierno, previa aprobación del Instituto, aquello que se estimase más práctico para lograr la más amplia y eficaz extensión del régimen.

Madrid 3 de enero de 1924.

Cultura popular: Colaboración profesional.

El Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión aprobó, en el mes de noviembre, la orientación ex-

a (Balana) a la companya da mana a mana da man Mana da mana d

the statement of the second second to the second se

Mary State of the Committee of the Committee of Green

puesta en un informe del Vicepresidente 1.º del Instituto, D. Elias Tormo, de verificar inversiones financieras de finalidad social que tiendan a favorecer la construcción de escuelas, especialmente en modestas poblaciones, donde no existe ninguna. El Vocal obrero D. Remigio Cabello expresó lo que esto significa para la indispensable cultura del pueblo, ante el problema nacional aterrador de la carencia de 30.000 escuelas. A la vez se propone en breve someter el Instituto a la Comisión Nacional de Mutualidad Escolar nociones de educación del patriotismo, basado en el amor a España y a todas sus regiones.

La obra de evolución incesante del régimen nacional de previsión la expresó el informe del Vicepresidente regional Sr. Juménez (D. Inocencio), al decir que el Instituto arraiga una iniciativa, y, hecho esto, avanza nuevamente. Esto se observa ya, y se ha de seguir viendo en

la Comisión asesora patronal y obrera, confiando en las constantes manifestaciones de tolerancia de la Comisión Paritaria, que ha de proponer el derecho electoral definitivo, y que acaba de acentuarlas.

El Consejo acordó, por unanimidad, la mayor y gradual integración de Vocales de la Comisión Paritaria Nacional, así en el organismo nacional como en los regionales, de la Previsión, respetando la autonomia de las Cajas Colaboradoras, y especialmente de las vasconavarras. El Consejero de Cataluña y Baleares, Sr. Moragas, expresó su conformidad con esta orientación, agradeciéndolo el Vocal patrono Sr. Diaz de la Cebosa, al apoyar estas normas, ampliamente progresivas.

Estimose por todos que estos avances corresponden a las características peculiares del régimen español de previsión, basado en la autonomía y en la leal relación con el Estado, que ha asegurado en esta materia una continuidad de orientación nacional, a través de 25 gestiones ministeriales en un solo ramo durante quince años, y cuya síntesis expuso el Presidente, General Marvá, representante del Gobierno en el régimen legal de previsión, al Presidente del Directorio, General Primo de Rivera, quien acogió favorablemente tan explicitas manifestaciones. A propuesta del Sr. Alvarez Buylla, el Consejo de Patronato, al que concurrieron Vocales de Trabajo y Hacienda, aprobó por unanimidad lo expuesto.

Un telegrama de la Caja Colaboradora de Andalucia occidental comunicó la sesión celebrada el mismo dia en Sevilla por el Consejo de Patronato de dicha importante Caja Regional, a la que concurrió el Conde de los Andes, en representación del Instituto Nacional, acordando dedicar, desde luego, atención a la construcción de escuelas, inaugurar simultáneamente las Sucursales de Cádiz y de Jerez de la Frontera y su completa identificación con la política social de previsión.

Ayuntamientos que han consultado sobre la forma en que el Instituto concederá préstamos para la construcción de escuelas.

Se han dirigido al Instituto solicitando informes sobre la materia el alcalde de Lora del Río, idem de Chinchón, idem de Majadahonda, idem de Guadarrama, idem de San Martin de Valdeiglesias, idem de Lécera, idem

de Alagón, idem de Luesia, idem de Carabaña, idem de Durango, idem de Paracuellos del Jarama y el Maestro nacional de Mogente.

Además, varios Ayuntamientos se han dirigido a las Cajas colaboradoras del Instituto consultando sobre el mismo extremo.

Sección oficial.

CUMPLIMIENTO DEL RETIRO OBRERO OBLIGATORIO

Circular del Excmo. Sr. General D. José Sanjurjo, Gobernador civil de Zaragoza.

Desde el día 24 de julio de 1921, en que comenzó el Régimen legal del Retiro obrero obligatorio (según el Decreto-ley de 11 de marzo de 1919 y el Real decreto de 21 de enero de 1921), son varias las Circulares dictadas por los Sres. Gobernadores de la provincia para recordar a los patronos, y en especial a los que tienen carácter oficial, la obligación de pagar la cuota de 10 céntimos por jornada de cada uno de sus asalariados. Estas Circulares no tuvieron la eficacia debida; y, por ello, he de insistir para lograr que todos los trabajadores de los despachos, tiendas, talleres, fábricas y campos de esta provincia tengan asegurada su pensión de retiro.

A este fin, ordeno a los Sres. Alcaldes que cumplan con la obligación de afiliar a los asalariados de su Ayuntamiento, con la de consignar cantidad suficiente para el pago de las cuotas (sin lo cual no será aprobado su presupuesto) y con la de pagar puntualmente dichas cuotas (sin lo cual no serán aprobadas sus cuentas).

Ordeno también a los Sres. Alcaldes que presten toda la cooperación necesaria a los Sres. Inspectores y Delegados del Régimen legal del Retiro obrero que se presenten en la localidad, o en otra forma requieran su actuación.

Recuerdo a los Centros y Oficinas y a toda clase de Corporaciones públicas que, según la Real orden-circular de 30 de julio de 1921, tienen el deber de exigir la justificación previa de haber cumplido las prescripciones del Régimen obligatorio del Retiro obrero a todo el que, teniendo la condición de patrono, trate de concurrir a los actos o ejercitar los derechos que enumera el art. 43 del Reglamento general de ese Régimen, como son: intervenir en subastas o concursos de concesiones administrativas o de suministros; cobros de libramientos, dimanantes de contratos celebrados; solicitar auxilios, exenciones y

toda clase de beneficios; ser elector o elegido, en relación a los diferentes organismos de carácter social establecidos o que se establezcan, y, en general, en todos aquellos actos en que las disposiciones vigentes requieran la presentación de la cedula personal o recibo justificativo del pago de contribuciones o impuestos.

Dicha justificación ha de hacerse presentando el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de cuota obligatoria, correspondiente al mes anterior, en la Caja de Previsión Social de Aragón.

Recomiendo a la clase patronal que cumpla con este deber por respeto a la Ley, por interés de la pacificación social, para que no persista la desigualdad que grava a los que levantan esta carga mientras otros quieren desentenderse de ella, y para no merecer las sanciones legales que, como todas las que afectan a la disciplina social, no se consentirá que queden burladas (artículos 43 al 45 del Reglamento general).

Al mismo tiempo, recuerdo a todos los que tengan asalariados la obligación que tienen de poner en sitio público y visible, durante un mes, el duplicado o duplicados de las relaciones en que consten los nombres de los inscriptos y de las altas y bajas a que la entrega de fondos se refiere (art. 25 del Reglamento general).

Y, por último, encargo a los Sres. Delegados gubernativos que, en su labor de educación ciudadana, procuren el fomento de la Previsión, cuidando de que los Ayuntamientos y los patronos cooperen, sin más retrasos, a hacer esta sana justicia a los que viven del trabajo y pueden hallar en el Regimen de Retiro el amparo de su vejez.

Confio en que todos aquellos a quienes recuerdo sus deberes no necesitan la evocación de las sanciones que merecería el que los dejaran incumplidos.

El subsidio de Maternidad.

El 15 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de agosto, se implantó el Seguro de Maternidad.

La Ley relativa al trabajo de mujeres y niños recogió, en las disposiciones de esta naciente legislación social, el amplio espíritu humanitario y cristiano del Derecho español en la protección a la maternidad.

Estaba siendo, sin embargo, una Ley muerta, pues hasta ahora no se han concedido a las mujeres obreras medios económicos para el indispensable descanso con motivo del parto.

El Convenio internacional resultante de la Conferencia de Washington proclamó análogos principios, y los hizo de aplicación mundial, al establecer el Seguro de Maternidad como una de las formas de atenderlos.

Convirtióse este Convenio en Ley del Reino en julio de 1922, y a fin de aplicar, desde luego, estas disposiciones, según se solicitó de toda España, se propuso, por representaciones del Instituto Nacional de Previsión y de las Cajas Regionales, que se anticipase a las obreras comprendidas en los amplios términos del Derecho vigente, que estuviesen afiliadas al régimen de seguro obligatorio, la cuota que, por lo menos, tendria que pagar el Estado en el completo funcionamiento de dicho seguro.

Estas son las normas que, ajustadas a lo convenido en Washington y a lo legislado en España, fueron aprobadas por Reales disposiciones de 21 de agosto y 17 de octubre de 1923.

La Comisión gestora nacional del subsidio de Maternidad ha visto atendida, por Corporaciones de todos los sectores y matices, su apelación al sentimiento humanitario para ostentar y difundir en calles, Centros obreros, mercados, teatros, templos y organismos oficiales, los carteles en que se divulga, además de la amplia propaganda hecha por toda la Prensa, el subsidio de Maternidad, para que ninguna obrera beneficiaria del mismo deje de utilizar su derecho por ignorancia, mediante esta promulgación popular de disposiciones oficiales de trascendencia social.

En la reunión celebrada el 15 de octubre — día de la implantación del subsidio — en el Instituto Nacional de Previsión, el Presidente, Sr. Marvá, encareció la importancia de esta mejora social, en sus diversos aspectos, con palabras que merecieron la aprobación de los presentes, e hizo constar que el Directorio había aprobado el subsidio, al acordar la apertura del crédito inicial, y había dado todo género de facilidades para la rápida obtención de los recursos destinados a tal fin y a la propagación del mismo.

El representante obrero de Valladolid, Remigio Cabello, reconoció la importancia de esta iniciación del Seguro de Maternidad, y expresó el deseo de que se hiciese constar la satisfacción de la representación obrera por esta actuación social y por la actividad en el acuerdo de autorización del crédito necesario para llevár a la práctica el subsidio de Maternidad.

A estas manifestaciones se asoció el Sr. Díaz de la Cebosa, en representación de la clase patronal.

El General Marvá ofreció transmitir estas manifestaciones en los términos expresivos que merecian, y según corresponde a la importancia de este avance social.

Además de los elementos técnicos del Instituto y de la representación patronal, concurrieron a esta sesión, representando a la clase obrera, los compañeros Matias Gómez, Vocal del Consejo de Patronato; Andrés Gana, Vocal de la Comisión del subsidio de Maternidad, y R. Cabello y Francisco Sanchis, Vocales de la Comisión paritaria de Previsión.

EL PRIMER CASO DEL SUBSIDIO DE MATERNIDAD

and the second with the second consistency of proper property and property and the second

En Madrid.

Se ha presentado en el Instituto Nacional de Previsión la primera solicitud reclamando el subsidio de Maternidad, recientemente establecido.

La solicitante es una obrera de la imprenta de la Compañía Madrileña de Urbanización, Dolores Ayala del Amo, que dió a luz, en la madrugada del 15 del actual, dos niñas.

A propuesta de la representación obrera, el Instituto ha acordado, en atención a ser el primero este caso y a la circunstancia especial del doble alumbramiento, agregar a las 50 pesetas del subsidio del Estado una cantidad igual de sus fondos disponibles.

En Sevilla.

La Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía occidental ha abierto dos libretas de su Sección de Ahorro, con la imposición inicial de 25 pesetas cada una, a los gemelos Rafael y Encarnación Martinez Benjumea, hijos de la obrera Josefa Benjumea Romero, de Sevilla, que fué la primera que solicitó de la citada Caja el subsidio concedido a las madres obreras que estén afiliadas en el régimen del Retiro obrero obligatorio, después de entregarle las 50 pesetas, importe del citado subsidio.

En Canarias.

Se ha presentado ya, en las oficinas de la Caja de Previsión social de las islas Canarias, de esta capital, la primera solicitud acogiéndose al subsidio de Maternidad, recientemente instituído, a favor de la obrera afiliada Juana Suárez y Linares, de oficio cigarrera, que trabaja en la fábrica de nuestro amigo D. Fernando Franquet.

En vista de esta solicitud, se ha tramitado con toda rapidez el expediente para hacer entrega a la citada obrera de la cantidad de 50 pesetas que le corresponde por tal concepto.

Subsidios de Maternidad satisfechos por la Tesorería Central y las Cajas colaboradoras que se expresa.

| | Número de subsidios. | Pesetas. |
|----------------------------|----------------------------|-------------|
| Caja Central | 62 | 3.100 |
| - de Cataluña y Baleares | 127 | 6.350 |
| - de Alava | 7 | 350 |
| - de Vizcaya | 37 | 1.850 |
| - de Extremadura (ninguno) | | » |
| - de Andalucia oriental | | 55 0 |
| - de León | · 1 . | 50 |
| — de Murcia-Albacete | 16 | 800 |
| — de Asturias | 13 | 650 |
| - de Navarra | 3 | 150 |
| — de Salamanca | 5 | 250 |
| - de Santander (ninguno) | » | » |
| - de Guipúzcoa | 8 | 400 |
| — de Andalucia occidental | | 1.800 |
| - de Galicia | | 1.100 |
| — de Canarias | 11 | 550 |
| - de Valencia | | 1.500 |
| - de Aragón | 19 | 950 |
| Totales | 408 | 20.400 |

Necrología.

Recuerdo merecido al Dr. Carulla.

El prestigioso Rector de la Universidad de Barcelona, fallecido en el mes de octubre, atendió principalmente a la cultura popular. Más que en su despacho de la Universidad, se le encontraba en ciudades y pueblos de Cataluña y Baleares, en unión del autorizado representante de la Caja de Pensiones para la Vejez, Sr. Moragas, estimulando la construcción de escuelas, favoreciendola y recordando compromisos contraidos.

Varias veces tuvo la satisfacción de acompañarles quien esto escribe, que pudo admirar y aplaudir la forma en que el Rector popular, en tonos persuasivos o en tonos enérgicos como los que han motivado su hemiplejia, en plena sesión de un Congreso científico, inculcaba la necesidad imperiosa de la enseñanza y de la previsión social.

En la simpatica fiesta de los Homenajes a la Vejez, la oratoria fogosa del Marques de Carulla resultaba emocionante.

Escribió libros importantes, fué Presidente de la Real Academia de Medicina de Barcelona, pudo lograr una fortuna dedicandose por completo al ejercicio de su profesión; pero, ante todo, era el Rector de la Universidad y, en este aspecto, el Rector de la Cultura popular y de la Previsión social.

Justo es que en el día de hoy le dediquemos un afectuoso testimonio de respeto y gratitud. ¡Descanse en paz quien tanto bien hizo!

Información extranjera.

LA ASAMBLEA

DE LA

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL PARO

REUNIDA EN LUXEMBURGO

La Asociación internacional de lucha contra el paro ha celebrado su primera reunión, después de la guerra, en la Asamblea general tenida en Luxemburgo durante los dias 9 a 11 de septiembre último. Más de 150 delegados, representando a Gobiernos, a administraciones provinciales y municipales, a instituciones públicas y privadas de lucha contra el paro, a sindicatos obreros y patronales, etc., etc., pertenecientes a 21 nacionalidades distintas, tomaron parte en la reunión.

Figuraban en el orden del dia de la Asamblea las siguientes cuestiones: la emigración y la colonización en el extranjero; la indemnización a los parados y el desenvolvimiento de las posibilidades de empleo; la orientación profesional, en sus relaciones con las necesidades del mercado de trabajo; el problema del paro de los trabajadores intelectuales.

Antes de penetrar en el estudio de estos temas, pronunció un interesantisimo discurso el Sr. Alberto Thomas, Secretario de la Organización internacional de Trabajo, desenvolviendo y corroborando la tesis de los organizadores de la Asamblea, según la cual estimaban indispensable mantener, al lado del gran organismo público de Ginebra, que en su reunión de Wáshington había realizado parte del programa de la Asociación internacional de lucha contra el paro, el lazo cada vez más intimo y más libre que la Asociación había establecido entre las personalidades y las instituciones especiales que, en todos los países del mundo, consagraban sus esfuerzos particulares a la lucha contra el paro. A continuación de este discurso, la Asamblea encargó a una reducida comisión de su seno un programa especial que, aprobado por aquélla, sirviera de norma a ulteriores trabajos y

estudios de la Asociación. Dicho programa fué redactado y antes de recibir la aprobación definitiva por la Asamblea, como se proponia, y ante la opinión especialmente mantenida por el Sr. Vizconde de Eza, Presidente de la Sección española, en este sentido, se acordó que pasara previamente a las Secciones nacionales, para su estudio y conocimiento.

Dicho programa, si en la próxima reunión de la Asamblea se aprueba, amplía la acción de la Asociación, sacándola de cuestiones como las de seguro contra el paro, colocación, trabajos públicos, emigraciones y orientación profesional a las de orden económico, de política económica nacional e internacional. El texto del programa dice que la Asociación, reunida en la Asamblea de Lexemburgo, considerando la difícil situación del mercado de trabajo en el mundo y la ausencia de una política económica de cooperación internacional, invita a las Secciones nacionales a considerar la cuestión, estudiando hasta ocho proposiciones que son las siguientes:

- 1. Sustituir lo más rápidamente posible el proteccionismo exagerado, vestigio de una política económica de guerra incompatible con el estado de paz, por una política de mayor libertad en la circulación de productos, política que puede eventualmente realizarse por medio de uniones aduaneras.
- 2.ª Sanear la situación financiera y, en primer lugar, prevenir nuevas catástrofes monetarias, gracias al concurso de los principales países interesados en el restablecimiento de las relaciones financieras internacionales normales.
- 3.ª Formar en cada país, y si fuere posible, con arreglo a un método uniforme, estadísticas completas de la producción, de los recursos y de las necesidades económicas, de manera que se facilite la cooperación de los directores de industrias en todo lo que afecta a un equitativo reparto de los trabajos y de los factores productivos en el mundo.
 - 4.ª Facilitar los movimientos migratorios convenientes.
- 5. Desenvolver un sistema eficaz y permanente de colocación público, que suponga la cooperación de los servicios similares establecidos en otros países.
- 6. Generalizar el seguro contra el paro y tener en cuenta las su gestiones de los especialistas, así como los resultados de experiencias realizadas en vista de regularizar la demanda de mano de obra.
- 7.ª Procurar que el desenvolvimiento de los programas de trabajos públicos se haga en grandes periodos de tiempo, de manera que pueda intensificarse su ejecución en épocas de depresión económica.
- 8.ª Aumentar las facilidades para recibir una educación, y desenvolver los servicios de orientación profesional en forma que oriente a los trabajadores hacia las ramas de producción más solicitadas.

Fueron después examinados y discutidos los temas que figuraban en el orden del día. A la Asamblea no se le presentaron conclusiones más que de uno, el de la organización de la orientación profesional. Respecto de los otros, se trataba más bien de plantear problemas y definir las condiciones en que la Asociación podría continuar su examen. Las conclusiones que, por unanimidad, aprobó la Asamblea en el tema de organización de la orientación profesional abarcan la creación de laboratorios de investigación y experimentación para el establecimiento de métodos de orientación profesional y formación de especialistas encargados de aplicarlos; a las prácticas de la orientación; a la colocación, y, por último, a varias recomendaciones de carácter general.

En el tema de emigración y colonización en el extranjero, la Asamblea decidió enviar nuevamente la cuestión a estudio de las Secciones naccionales, y lo mismo en el de la indemnización a los parados. El de los trabajadores intelectuales será examinado en la Asamblea de 1924.

C. G. P

Los seguros sociales en la Oficina internacional del Trabajo.

Durante la tercera sesión de sus trabajos, el Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo, reunido en Ginebra, deseoso de dejar a los Gobiernos el más amplio plazo para la ejecución de los trabajos preparatorios necesarios para la próxima Conferencia, ha examinado cuestiones susceptibles de ser inscriptas en el orden del día de la Asamblea internacional del Trabajo correspondiente al año 1925.

El Consejo de Administración ha pensado que el problema de los seguros sociales, en el momento en que numerosos países se interesan por ellos, bien para establecerlos, ya para reformar lo legislado en dicha materia, debe ser abordado por la Organización internacional del Trabajo.

Por tal motivo, ésta ha decidido, bajo reserva de una revisión eventual en el próximo mes de enero, incluir en el orden del día de la Conferencia del año 1925 un informe acerca de los principios generales de los seguros sociales, y, en segundo lugar, la cuestión especial de los accidentes del trabajo.